

MIRADA HOLISTICA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y CONYUGAL DE LA
POBLACIÓN LGTBI CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE UN TRATAMIENTO
TRIBUTARIO ESPECIAL EN COLOMBIA APARTIR DEL REFERENTE ALEMAN

Línea de investigación: Tendencias Contables Contemporáneas: Control, Gestión y Gobernabilidad

Sub línea: Globalización, Gestión y Organizaciones

ELCY NATALIA CHACON ZAPATA CC. N° 1.016.005.280

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

2017

MIRADA HOLISTICA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y CONYUGAL DE LA
POBLACIÓN LGTBI CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE UN TRATAMIENTO
TRIBUTARIO ESPECIAL EN COLOMBIA APARTIR DEL REFERENTE ALEMAN

ELCY NATALIA CHACON ZAPATA CC. N° 1.016.005.280

TUTOR: HERNANDO RODRÍGUEZ ZAMBRANO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

2017

Tabla de Contenido

Página

1. INTRODUCCION.....	10
2. DEFINICION DEL PROBLEMA.....	15
3. JUSTIFICACION.....	17
4. OBJETIVO GENERAL.....	18
4.1 Objetivos Específicos.....	18
5. MARCO REFERENCIAL.....	19
5.1 Marco histórico.....	19
5.2 Marco legal.....	35
5.3 Marco conceptual	42
5.4 Marco teórico	43
6. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	45
6.1 Hipótesis de la investigación	45
6.2 Tipo de investigación.....	45
6.3 Análisis de la población objetivo.....	46
6.4 Identificación de variables	46
6.5 Técnicas o modelos estadísticos.....	47
7. ANALISIS DE RESULTADOS.....	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60
8. BIBLIOGRAFIA.....	62
9. ANEXOS.....	63

Lista de Figuras

Figura 1. Edad antigua. Basado en (Mondimore, 1998).....	64
Figura 2. Edad medieval. Basado en (Mondimore, 1998).....	65
Figura 3. Edad del renacimiento. Basado en (Mondimore, 1998).....	66
Figura 4. Edad moderna y contemporánea en Europa. Basado en (Mondimore, 1998). Una historia natural de la homosexualidad. Barcelona, España: Paidós ibérica.....	67
Figura 5. Edad moderna y contemporánea en Asia, África Subsahariana y los Mares del Sur. Basado en (Mondimore, 1998).....	68
Figura 6. Edad moderna y contemporánea en América, movimiento homófilo, disturbios de Stonewall y derechos civiles y matrimoniales. Basado en (Mondimore, 1998).....	69
Figura 7. Tendencias históricas occidentales en la legislación sobre la homosexualidad. Fuente: Resolución: Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. 15 de julio de 2012.....	70
Figura 8. Marco legislativo internacional sobre la homosexualidad. Fuente: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014).....	71
Figura 9. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014.....	72
Figura 10. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGTBI. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014.....	73
Figura 11. Despenalizar la homosexualidad las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad da lugar a varias infracciones separadas pero interconectadas. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014.....	74
Figura 12. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Basado en: Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina Del Alto Comisionado, nueva york, Ginebra 2012.....	75

Figura 13. Respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Basado en: Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina Del Alto Comisionado, nueva york, Ginebra 2012.....	76
Figura 14. Logros de la población LGTBI en materia legal con referencia al reconocimiento de sus derechos en Colombia. Basado en (Consejo de Derechos Humanos- ONU aprueba resolución histórica sobre derechos homosexuales, 2011).....	77
Figura 15. Árbol de problemas. Fuente: Autoras, 2017.....	79
Figura 16. Impuestos de alemania. Fuente: Autora 2017 según version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.....	20
Figura 17 impuestos en Colombia. Fuente Autora 2017- según UCCS- américa. Org.....	22
Figura 18. Reglamentación contable de Alemania. Fuente: Autora 2017 según version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.....	23
Figura 19. Impuesto de Alemania sobre las sociedades. Fuente: Autora 2017 según version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.....	25
Figura 20. Fuentes de Ingresos de Alemania. Fuente: Autora 2017 según version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.	28
Figura 21. Impuesto sobre la renta para empresas y sociedades. Fuente: Autora 2017 según version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.	30
Figura 22. Carga fiscal de Alemania. Fuente: version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.....	33
Figura 23. Marco Legal de la Homosexualidad. Fuente Autora 2017 según Dr. Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados, Artículo de reflexión, pág. 2,11,12- V/Lex UGC- Jurisprudencia.....	37

Figura 24. Marco Legal Tributario. Fuente Autora 2017 según Dec. 624 de 1989.	38
Figura 24. Marco Legal Tributario. Fuente Autora 2017 según NIIF.....	40
Figura 25. Población Femenina. Fuente Autora 2017.....	51
Figura 26. Población Masculina. Fuente Autora 2017	53
Figura 27. Resultados preguntas cerradas a la totalidad de encuestados. Fuente Autora 2017	55
Figura 28. Resultados preguntas abierta. Fuente Autora 2017.....	57
Figura 29. Resultados preguntas abierta. Fuente Autora 2017.....	58

Lista de Tablas

Tabla 1.

Tabla 2.

Abreviaturas

s. f: sin fecha

Cas. Casado(a)

Sol. Soltero(a)

U.L Unión libre

Esp. Especialización

Prof. Profesional

Univ. Universitario

Tabla de Anexos.

Anexo 1. Figura 1-15 -parte introducción

Anexo 2. NIIF

Anexo 3. Anexo reformas tributarias en Colombia

Anexo 4. Régimen matrimonial

Anexo 5. Formatos matrimonio civil en Colombia

Anexo 6. Estadísticas JCC

Anexo 7. Resultados banco mundial. Recaudo de impuestos Colombia - Alemania

Anexo 8. Formulario declaración de renta persona natural e instructivo- DIAN

Anexo 9. Encuesta de resultados

RESUMEN

Este trabajo se hace con el objetivo de analizar el impacto derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI en Colombia similar al existente en Alemania, La hipótesis de investigación es desarrollada a partir de métodos cualitativos y cuantitativos de investigación con inferencia estadística, que orienten estrategias apropiadas para la tributación de dicha población similar a la existente en Alemania. Como resultado de la investigación se obtiene que en Colombia no existe un tratamiento tributario especial para las sociedades patrimoniales de hecho y conyugales de la población LGTBI, a razón que cada cónyuge es gravado en forma individual, contrario a lo que ocurre en Alemania en donde la ley a las uniones civiles entre personas del mismo sexo brinda un tratamiento fiscal especial único en el mundo. Se idealiza que a futuro se logre implementar un modelo fiscal similar al usado en Alemania, aprovechando el auge y acogida de las normas internacionales de información financiera NIIF y del crecimiento constante de esta nueva tendencia sexual, en donde el estado puede beneficiarse con mayores recaudos de impuestos, además de nuevas imposiciones especiales con distintos cálculos, distintas clases de importes, en donde se dependa del uso u origen y que conjuntamente beneficie al contribuyente y al estado de una manera justa y equitativa.

ABSTRACT

This work has been done with the objective of analyzing the impact derived from the implementation of a special tax treatment for the de facto society and the conjugal LGTBI population in Colombia similar to the one existing in Germany. The research hypothesis has been developed from of the qualitative and quantitative methods of investigation with statistics of inference, that guide The appropriate strategies for the taxation of this population are similar to the one existing in Germany. As a result of the investigation, it is obtained that in Colombia there is no special tax treatment for the de facto and conjugal patrimonial societies of the LGTBI population, since each spouse is taxed individually, contrary to what happens in Germany where law to civil unions between persons of the same sex provides a special tax treatment unique in the world. It is idealized that in the future a tax model similar to that used in Germany will be implemented, taking advantage of the boom and acceptance of the international financial reporting standards IFRS and the constant growth of this new sexual tendency, where the state can benefit from taxes, in addition to new special taxes with different calculations, different kinds of importation, where they depend on the use of origin and that jointly benefits the taxpayer and the state in a fair and equitable way.

Introducción

En la historia el término de la homosexualidad ha sido conocido desde los inicios de la civilización en todo el mundo, siendo aceptada e incluso bien vista en algunas sociedades, de la homosexualidad se han abordado temas relacionados con la educación, matrimonio, iglesia y leyes, pero encaminadas al fin de esta población.

Hasta hace algunos años el tema de igualdad de derechos de la población LGTBI ha tomado fuerza y dicha comunidad ha luchado por la igualdad de los derechos como la población heterosexual, en Colombia principalmente se han obtenido resultados satisfactorios avalados por la parte legal con respecto a la salud, actuaciones en público, trato digno y otros.

Los orígenes de la población LGTBI se remonta en la historia desde la edad antigua, edad media, renacimiento, edad moderna y contemporánea, se abordan temas culturales, legales y evolutivos que permiten entender el proceso de transformación y desarrollo a lo largo del tiempo de estas tendencias o estilos de vida sexuales. Esto con la finalidad de entender el porqué, para que y más allá de los beneficios legales encaminados en la igualdad de derechos con los heterosexuales, su tratamiento fiscal y tributario. (Ver Figura 1. Edad antigua. Basado en (Mondimore, 1998) - Anexo 1 Introducción

En la edad antigua, época histórica donde se da el surgimiento y desarrollo de las Primeras civilizaciones como lo son Mesopotamia, Egipto, Grecia, Roma, Lejano Oriente se abordan con fuerza las prácticas de homosexualidad dándose el Surgimiento y desarrollo de la vida urbana, el poder político centralizado, la estratificación social, el comercio, la creación sistemas jurídicos, otros. Paralelamente a este desarrollo se habla de (papel activo y papel pasivo), el matrimonio como obtención de beneficios, se habla además del hombre como hombre útero equivalente a la tercera naturaleza, se pensó conjuntamente que el semen era fuente de conocimiento y sabiduría. (Mondimore, 1998c). (Ver Figura 2. Edad medieval. Basado en (Mondimore, 1998) - Anexo 1 Introducción

En el Medioevo o Medioevo período histórico de la civilización occidental, ocurrió una gran etapa de transición en todos los ámbitos, económico, feudal, social, poder, ideológico y cultural; en este periodo se marcan dos escenarios completamente opuestos de la homosexualidad entre países Europeos y musulmanes donde se dio origen a la castración y el destierro de homosexuales seguido de la condena de muerte a la sodomía los cuales respecto a los países de lejano oriente y américa en donde incluso en ese mismo momento de la historia se daba origen a la clasificación de los homosexuales asignándoseles rol, vestuario y actividades distinto a su género corporal completamente opuesto a europeos y musulmanes. (Mondimore, 1998e). - Anexo 1 Introducción

Pasando a la edad del renacimiento, se da origen a la persecución homosexual con el inicio de la legislación a estas prácticas sexuales, la iglesia inicia a participar activamente, dando inicio a prácticas inquisitoriales y legislaciones represivas. (Mondimore, 1998g). (Ver Figura 3. Edad del renacimiento. Basado en (Mondimore, 1998) - Anexo 1 Introducción

Seguido en la edad moderna y contemporánea, luego de los acontecimientos que anteceden a esta época en la edad moderna y contemporánea se origina la lucha por la igualdad con legislaciones y activismos, por mencionar se encuentra la Revolución francesa que revocó los delitos que se definieron como imaginarios, como la brujería, la herejía y la sodomía, ahora bien, luego el código penal francés de Napoleón conservó tal despenalización, al considerar solamente delitos las conductas que perjudicaran a un tercero; en Europa un área compuesta por países, casi todos católicos la homosexualidad entre adultos que consintieran ya no era un delito y en España se omitió la condena de la sodomía y se abolió la inquisición pero en la mayoría de países protestantes la homosexualidad masculina seguía siendo un delito situación que incito el origen del turismo homosexual de personas adineradas que iban del norte de Europa hacia los países del sur en busca de amantes y libertad. (Mondimore, 1998k). (Ver Figura 4. Edad moderna y contemporánea en Europa. Basado en (Mondimore, 1998). Una historia natural de la homosexualidad. Barcelona, España: Paidós ibérica; Figura 5. Edad moderna y contemporánea en Asia, África Subsahariana y los Mares del Sur. Basado en (Mondimore, 1998); Figura 6. Edad moderna y contemporánea en América, movimiento homófilo, disturbios de Stonewall y derechos civiles y matrimoniales. Basado en (Mondimore, 1998). - Anexo 1 Introducción

En lo concerniente a lo legal, el reconocimiento de los derechos de la población LGTBI en Colombia se han enmarcado principalmente en leyes, sentencias, tratados y demás sustentos de la doctrina jurídica siendo los más importantes la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS ONU- Resolución histórica en defensa de los homosexuales del 26 de septiembre de 2014; El comunicado de prensa sobre los derechos de la comunidad LGBT en Colombia, a partir del 2008; Las Sentencias de la Corte Sentencia C-278/14 (Bogotá D.C., 7 de mayo de 2014) Aportes de la sociedad conyugal; Sentencia C-577/11 Parejas del mismo sexo, familia, matrimonio; -Sentencia SU214/16 matrimonio por personas del mismo sexo; Sentencia C-029/09 igualdad entre parejas homosexuales y las parejas heterosexuales; Sentencia C-075/07 Régimen patrimonial de compañeros permanentes-parejas homosexuales/parejas homosexuales y unión marital de hecho; Ley 54 de 1990 (diciembre 28) uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes; Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Comunicado de prensa de la República de Colombia No. 01- sala plena del 28 de enero de 2008 ; Código Civil -Titulo IV, VI,VII; Resolución 17/19, de junio de

2011, la primera resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género; Sentencia de la corte Constitucional C-577 de 2011 Homosexuales y Transexuales.(Ver Figura 7. Tendencias históricas occidentales en la legislación sobre la homosexualidad. Fuente: Resolución: Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. 15 de julio de 2012; Figura 8. Marco legislativo internacional sobre la homosexualidad. Fuente: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014); Figura 9. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales 26 de septiembre de 2014); Figura 10. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGTBI. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales 26 de septiembre de 2014 Figura 11. Despenalizar la homosexualidad las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad da lugar a varias infracciones separadas pero interconectadas. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014; Figura 12. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Basado en: Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina Del Alto Comisionado, nueva york, Ginebra 2012; Figura 13. Respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Basado en: Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina Del Alto Comisionado, nueva york, Ginebra 2012; Figura 14. Logros de la población LGTBI en materia legal con referencia al reconocimiento de sus derechos en Colombia. Basado en (Consejo de Derechos Humanos- ONU aprueba resolución histórica sobre derechos homosexuales, 2011) - Anexo 1 Introducción

Conceptualmente se presentan las acepciones más utilizadas, que argumentan la presente investigación.

Estatuto Tributario Colombiano. Compendio de normas que reglamentan la administración y recaudo de los impuestos. (Decreto 624, 1989).

Principios Básicos de Ética Profesional. Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observaciones de las disposiciones normativas, Competencia y actualización profesional, Difusión y colaboración, Respeto entre colegas, Conducta ética. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo Contador Público por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones. (Ley 43 art 37, 1990).

Código Civil Colombiano. Expide el Código Civil Colombiano, el cual comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. (Ley 57, 1887).

Matrimonio. El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente. (Ley 57 art 113, 1887).

Matrimonio civil. Matrimonio que se contrae según la ley civil, sin intervención de la autoridad religiosa correspondiente. (Pérez, 2009a).

Unión marital de hecho. Es el derecho que tienen las parejas no solo se puede declarar la unión entre un hombre y una mujer. (Pérez, 2009b)

Sociedad Conyugal. Por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges, (Código civil título 22 libro IV art 180, 1873)

Homosexual. Persona/s que desea/n sexual y/o afectivamente a las personas de su mismo sexo. (Soriano, 1999).

Los términos gay (homosexual masculino) y lesbiana (homosexual femenina) responden más a conceptos de tipo sociológico, y que más bien hacen referencia a las luchas de dichos colectivos por el reconocimiento de su derecho a tener una sexualidad libre. (Soriano, 1999g).

LGBTI. Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales. Real Academia Española.

En la parte teórica se soporta la investigación a partir de teorías desarrolladas así:

Psicoanalítico-Social.

Freud ve la homosexualidad como la consecuencia de las circunstancias en las que se desarrollan el niño y la niña en sus primeros años de vida, que incluye la atmósfera familiar, la historia individual, el ambiente social, por ello, no pueden ser el fundamento común de la conducta homosexual como afirma la teoría del aprendizaje, se deduce que el ser humano no nace con unos gustos sexuales marcados, sino que va descubriéndolos durante el desarrollo. (García, 2013b, p.18)

Legal-Familia. Magistrado Vargas (2011) afirma:

El vínculo familiar se logra a partir de diversas situaciones de hecho, entre ellas la libre voluntad de conformar la familia, al margen del sexo o la orientación de sus integrantes.

Por lo tanto, resulta claro que la heterosexualidad o la diferencia de sexo entre la pareja, e incluso la existencia de una, no es un aspecto definitorio de la familia, ni menos un requisito para su reconocimiento constitucional. En este sentido, la Corte manifestó que la característica de la familia es la concurrencia de una relación de solidaridad y ayuda mutua y añade que aspectos como el parentesco o la conformación de parejas son rasgos que pueden suceder o no, Por lo tanto, dice el tribunal que no hay razón constitucional para no reconocer a las parejas del mismo sexo como familia, y de hecho negarlo, pues esto constituye una discriminación injustificada.

Económico-Médico. Dr. Vázquez (s.f) afirma:

La conducta homosexual producto de factores ambientales (conducta aprendida), el legitimar socialmente y promover esta conducta pudiera producir un aumento en dichas infecciones. Como consecuencia tendríamos un aumento en estas enfermedades, lo que implicaría un aumento en el costo personal y social con la inevitable sobrecarga al sistema de salud. Actualmente el gasto en la investigación y tratamiento del VIH, si se tiene en cuenta el número de afectados, es mayor proporcionalmente que el gasto en otros renglones como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, las cuales afectan a una población mayor.

2. Problema de Investigación

El planteamiento del problema de investigación surge a partir de la necesidad de saber si en Colombia y el mundo existe o no, un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI, si no existe, analizar qué tan beneficioso puede ser la implementación de un modelo especial y bajo qué argumentos se puede ajustar o crear para Colombia, pero de existir, identificar los factores de impacto derivados de una posible implementación estableciendo las implicaciones sobre el ejercicio contable y legal, analizando factores como el profesional de contaduría pública, la buena fe de su proceder, la legalidad y reconocimiento de esta población acorde a los cambios sociales, culturales, legales, económicos, tecnológicos, médicos, científicos y religiosos, con la finalidad unificar criterios y evitar o minimizar procedimientos fiscales erróneos con los individuos de dicha población.

Con base en el banco de preguntas y siguiendo la metodología del Marco Lógico, se construye el árbol de problemas para la identificación y/o selección de la pregunta de investigación. Figura 15. Árbol de problemas. Fuente: Autoras, 2017.

Acorde a los cambios principalmente sociales, culturales y legales, no restando importancia a los económicos, tecnológicos, médicos, científicos y religiosos, surge la necesidad de conocer si las normas rectoras de la contaduría pública cumplen con las necesidades de cambio a las que se enfrenta la sociedad hoy en día, por lo anterior y aprovechando la importancia que se le ha otorgado al reconocimiento de los derechos de la población LGTBI en Colombia, se pretende orientar a los profesionales de la Contaduría pública sobre el tratamiento tributario de los mismos y al estado respecto a beneficios en la tributación, dando origen a la siguiente pregunta de investigación. ¿En Colombia Existe un tratamiento tributario distintivo o especial para las sociedades patrimoniales de hecho y conyugales de la población LGTBI?

3. Justificación

Este trabajo ha sido elaborado con el fin de analizar el impacto derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI a partir de sus antecedentes sociales, legales, económicos y religiosos. Con la finalidad de dar a conocer nuevos modelos de tributación más sostenibles, con mejores resultados, equitativos, justos y duraderos, además, unificar criterios entre los profesionales de la contaduría pública y evitar o minimizar procedimientos fiscales erróneos con los individuos de dicha población, justificado en el desconocimiento de la legislación en Colombia para los homosexuales. La pregunta de investigación se centra en las sociedades patrimoniales de hecho y a las sociedades conyugales de la población LGTBI comparado con las parejas heterosexuales y el modelo fiscal de Alemania único en el mundo con un tratamiento tributario especial para la mencionada población.

Es de resaltar que esta investigación tiene varias pretensiones, inicialmente se busca favorecer al estado en el sentido de presentar un modelo tributario fiscal de un país desarrollado y sostenible en aspectos económicos, fiscales y sociales, otros. En donde además de sus varias clasificaciones es incluida la población homosexual como pareja y ofrece tributación para los mismos, modelo que puede ser implementado en Colombia tanto para homosexuales como heterosexuales generando mayores ingresos para el fisco, esto sin dejar atrás que una correcta y duradera política de recaudo de impuestos generaría crecimiento de todo el país y condiciones más justas y proporcionales generando incentivo para todos los contribuyentes.

También se busca favorecer a los profesionales de la contaduría pública en el sentido de unificar criterios y evitar o minimizar procedimientos fiscales erróneos con las sociedades- parejas de dicha población, del mismo modo esclarecer si existe o no un tratamiento fiscal preferencial para los mismos, lo anterior fundamentado en que en Colombia el tema homosexual aun es considerado un tema

aislado y no aceptado, esta situación de discriminación por darle nombre, sumado al inminente crecimiento de los mismos y el reconocimiento legal de sus derechos, puede ser un tema que se involucre en otros escenarios no solo los legales sino económicos, es una estrategia de mejora en el sentido que si se establece un tratamiento especial relacionado a los homosexuales, la captación de los mismos sería con tendencia a crecer directamente proporcional al crecimiento de los homosexuales y sus derechos. De seguro en algún momento llegara esta idea como tantas otras que han sido incluidas en las muchas reformas tributarias de las que ha participado Colombia.

Se busca en forma cualitativa y cuantitativa identificar el conocimiento por parte del estado, los profesionales de la contaduría pública y la misma población homosexual, respecto al impacto derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI, para ello se emplearán entrevistas dirigidas a los mismos con el fin de establecer si hay conocimiento respecto a la pregunta de investigación o por lo contrario la norma es clara y el tema de homosexualidad vs heterosexualidad no genera duda alguna.

4. Objetivos de la Investigación

Ceñido a la premisa del reconocimiento de algunos derechos a la población LGTBI en Colombia, la investigación se encamina a identificar a partir del cómo, cuándo, por qué y para que la existencia de un tratamiento tributario para los homosexuales Vs. heterosexuales en Colombia, sustentado en lo anterior se plantean los siguientes objetivos.

Objetivo General

Analizar el impacto derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI a través de métodos cualitativos y cuantitativos de investigación con inferencia estadística, que orienten estrategias apropiadas para la tributación de dicha población similar a la existente en Alemania

Objetivos Específicos

Identificar los factores de impacto derivados de la implementación de un tratamiento tributario especial como el alemán para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexuales en Colombia.

Determinar la medición del impacto tributario desde la contabilidad enmarcada en el estatuto tributario Decreto 624 de 1989 y las normas internacionales de información financiera.

Establecer las implicaciones sobre el ejercicio contable y legal derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexual en Colombia.

Para el desarrollo de la investigación se hará un marco referencial (estado del arte de la pregunta de investigación), un diseño metodológico, manejo de datos y análisis de resultados, conclusiones y resumen del resultado de investigación, recomendaciones e implicaciones. Como resultado de la investigación se presentan los siguientes capítulos desde el estudio del arte.

5. Marco referencial

A continuación, se presenta el estado del arte del tema de investigación “MIRADA HOLISTICA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA POBLACIÓN LGTBI CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE UN TRATAMIENTO TRIBUTARIO ESPECIAL EN COLOMBIA APARTIR DEL REFERENTE ALEMAN, a través del estudio de aspectos históricos, legales, conceptuales y teóricos.

5.1 Marco histórico

En Colombia incluso en esta época de modernización, de prototipos de bellezas, de familias compuestas o nucleares, de carencia de valores y libertad de pensamientos, de riqueza desbordada e incluso de gobernabilidad algo exótica, surge de la nada una tendencia homosexual marcada en pequeñas minorías que al pasar de los años y del reconocimiento de sus derechos se ha ido acrecentando en todos los escenarios de una persona heterosexual con igualdad de derechos y obligaciones, no quedando aislada incluso la vida familiar, social y económica.

En el mundo el tema de homosexualismo se conoce desde los inicios de todas las civilizaciones existentes generando posturas a favor y otro tanto en contra, para analizar el impacto tributario derivado de la sociedad patrimonial de hecho y de la sociedad conyugal de la población LGTBI en Colombia durante el período 2013-2016 se toma como referente al país de Alemania el cual es único en el mundo en establecer un tratamiento fiscal para las parejas de la población homosexual. En fundamento a lo anterior se hace una consolidación de la parte fiscal manejada en Alemania.

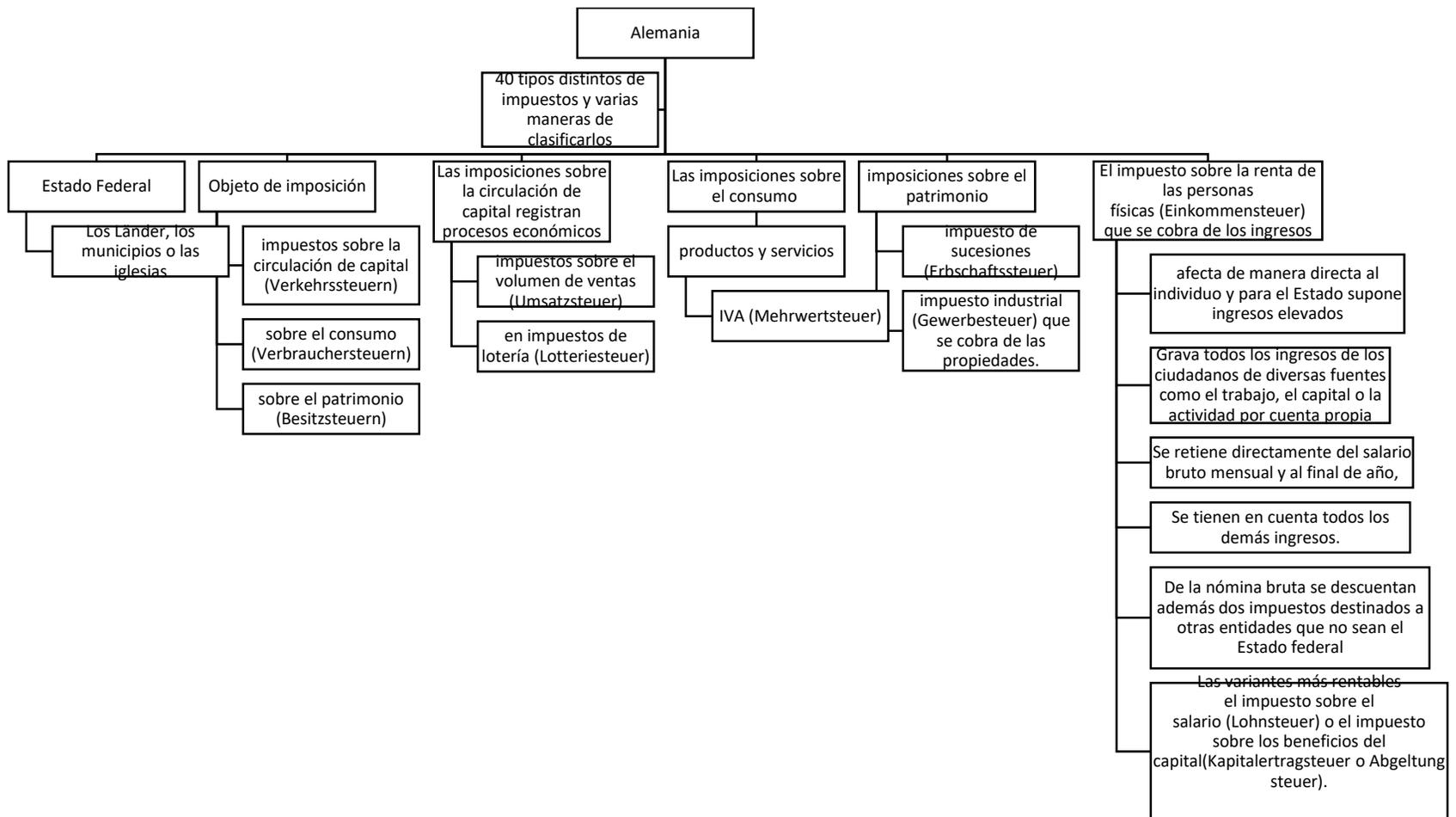


Figura 16. Impuestos de alemania. Fuente Autora 2017, según versión of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.

Al ahondar en el tema de la tributación de la población LGTBI se identificó que a nivel mundial Alemania es uno de los países que además de lograr altos grados de industrialización a causa del proceso de desarrollo, a idealizado el único un sistema fiscal organizado y sostenible ofreciendo a sus contribuyentes más de cuarenta tipos de tributación realizando inclusión a las parejas de la población LGTBI, según la figura 16. Impuestos de Alemania, detalla a groso modo dicha clasificación, por ejemplo: por estado federal, por su objeto de imposición, por la circulación de capital, por las imposiciones sobre el consumo, sobre el patrimonio y sobre la renta de las personas físicas.

En Colombia el sistema tributario es más sencillo los impuestos se clasifican en directos e indirectos y de acuerdo a la territorialidad. Figura 17 impuestos en Colombia. Fuente Autora 2017- según UCCS- américa. org

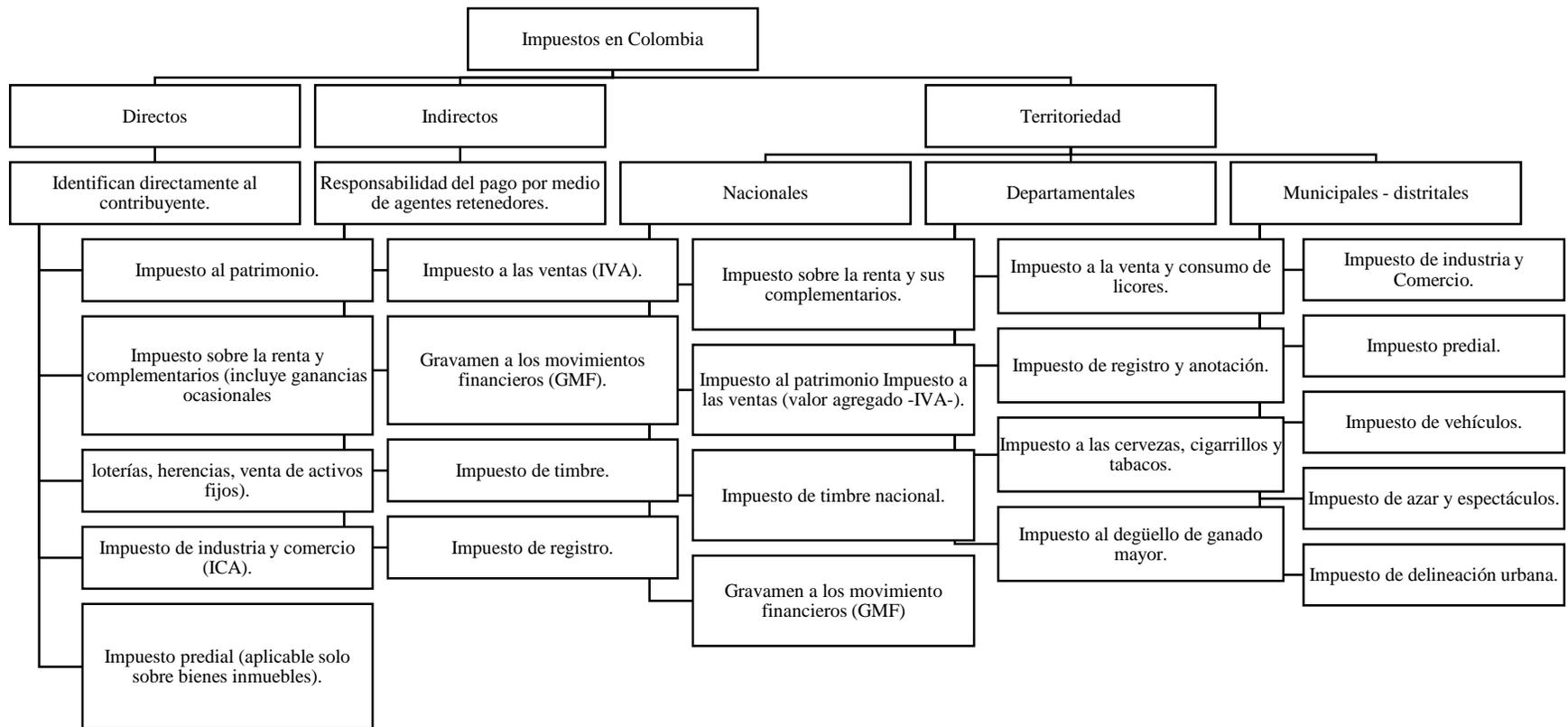


Figura 17 impuestos en Colombia. Fuente: Autora 2017, según UCCS- america. org.

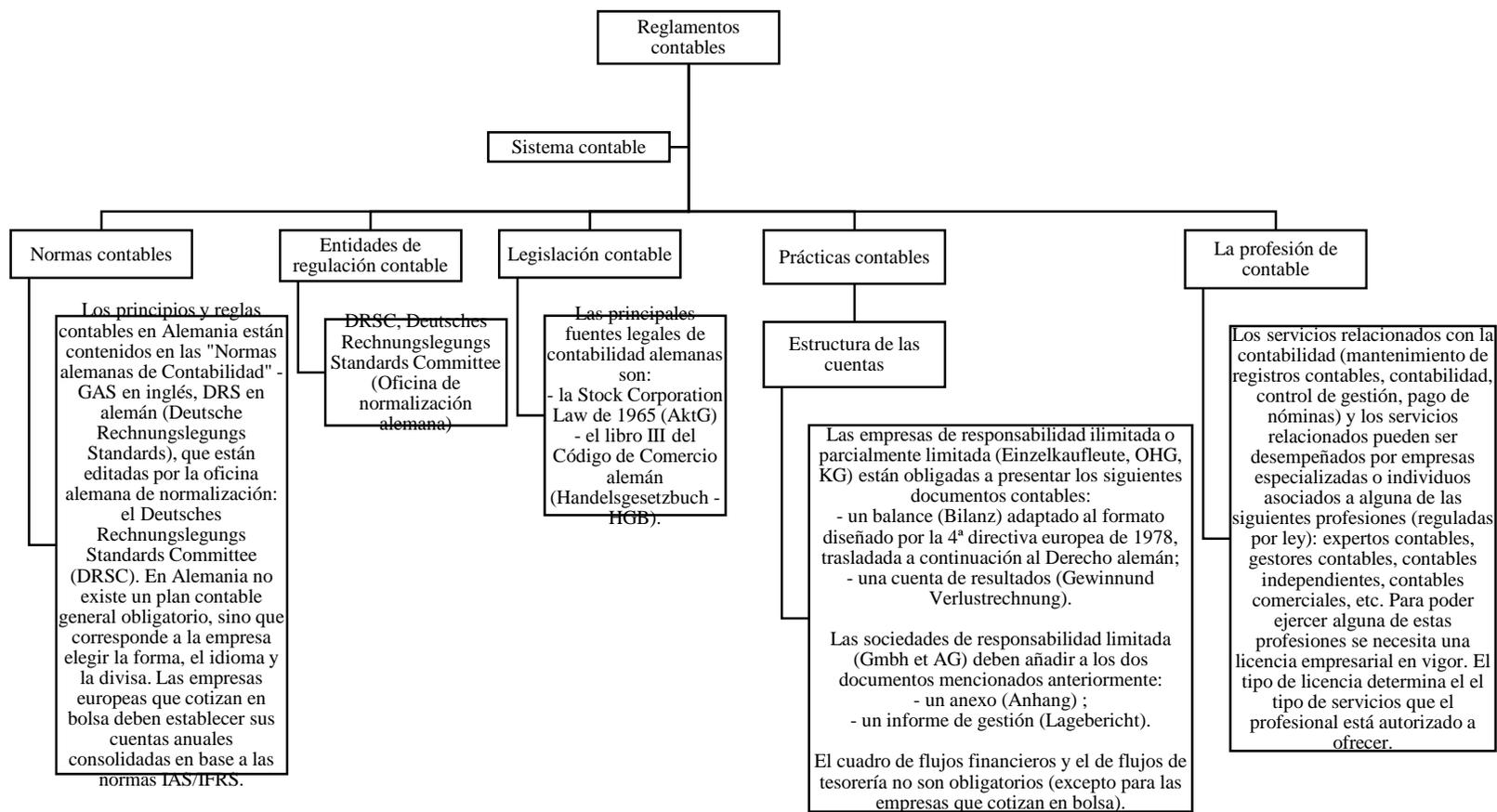


Figura 18. Reglamentación contable de Alemania. Fuente Autora 2017, segun version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país..

Al igual que la mayoría de países en el mundo Alemania también tiene un sistema y reglamentación contable, en la figura 18 se consolida la información con relación a las normas aplicables, las entidades reguladoras, la fuente de la legislación, las prácticas contables y su estructura de cuentas contables y lo relacionado a los profesionales de la contabilidad.

Colombia antes del periodo de transición a las NIIF manejaba su sistema de regulación contable a partir del Decreto 2649 de 1993 con las NIIF a partir del Decreto 2420 de 2015 entre sus disposiciones relaciona las fechas de transición, aplicación y reporte como las condiciones y características de cada grupo. Anexo 2 Implementación de NIIF en Colombia.

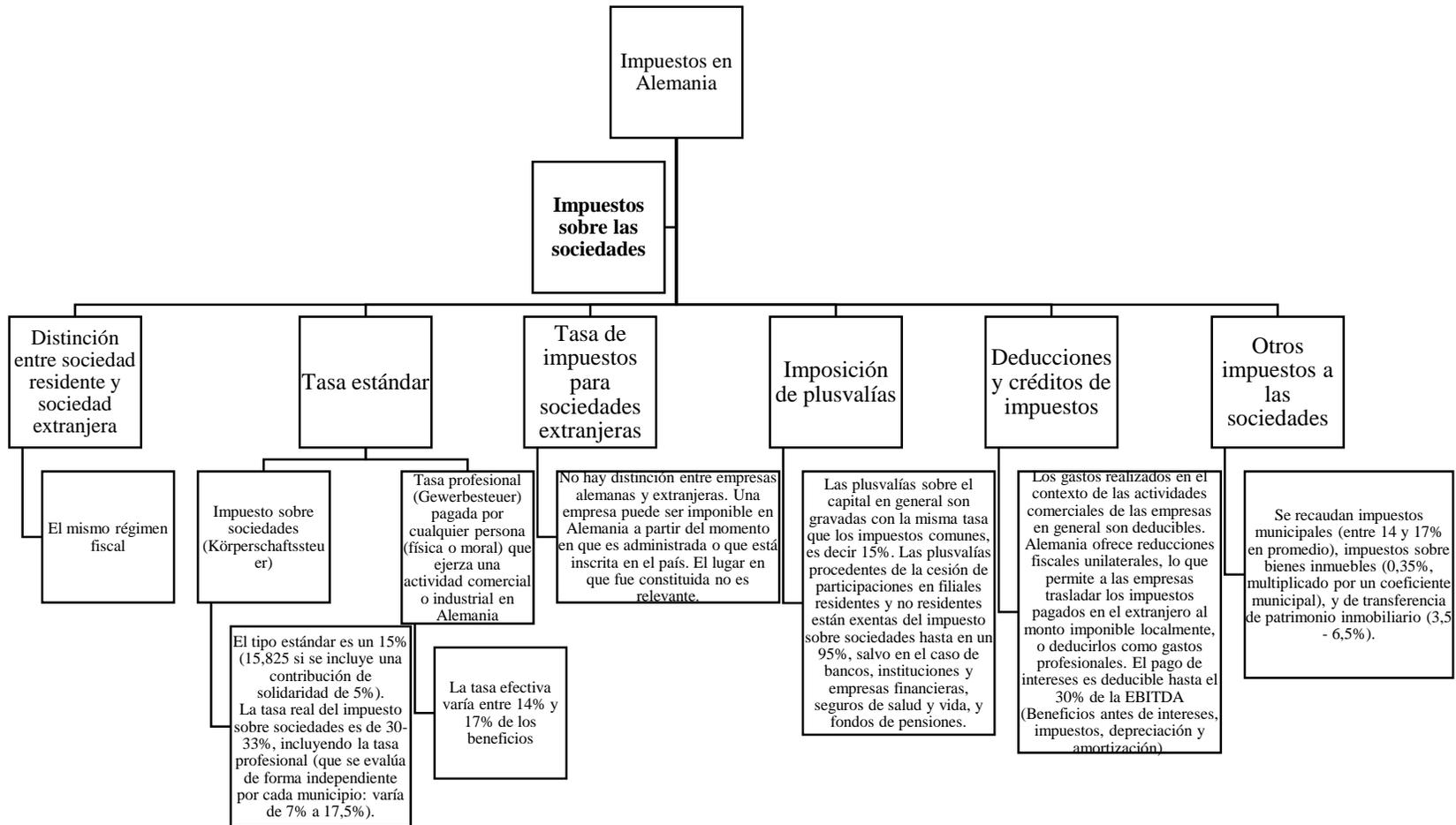


Figura 18. Impuesto de Alemania sobre las sociedades. Fuente Autora 2017, según versión de este artículo que aparece en la edición de julio 1, 2017, en la página A6 de la edición de Nueva York con el titular: Matrimonio para Gays avanza en Alemania Portal Alemán página oficial del mismo país..

Como ya se relacionó en las figuras anteriores y conforme a la cantidad de tributos que maneja Alemania, en esta figura se hace referencia a los impuestos sobre las sociedades, bien sea que se trate de sociedades residentes o extranjeras, la tasa estándar para esta clase de impuestos, las plusvalías, deducciones y demás impuestos de estas sociedades. Cabe mencionar que la estructura del sistema tributario alemán presenta una distinción fundamental entre impuestos directos e indirectos, entre los indirectos destaca el IVA que esta sobre el 19%, el impuesto sobre Primas de Seguros, el impuesto sobre Bienes Inmuebles y el impuesto sobre la Adquisición de Bienes Muebles y en cuanto a los impuestos directos aplicables, los más importantes son el impuesto de Sociedades, el IRPF (impuesto sobre la renta de personas físicas) y el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Es importante recordar que Colombia por su parte no ha manejado un sistema tributario tan uniforme y organizado, por el contrario, en busca del equilibrio en las finanzas ha tenido 13 reformas tributarias todas encaminadas a cambiar aspectos de la estructura tributaria para aumentar la cantidad de dinero que recibe el estado por concepto de impuestos. Ver Anexo 3 Reformas tributarias de Colombia.

Impuesto sobre la renta de las personas- Alemania

Tasa estándar

Impuesto sobre la renta de las personas	Tasa progresiva del 14 al 45%.
De 0 hasta 8.354 EUR	0%
De 8.355 EUR hasta 52.881 EUR	Tasa progresiva de 14% a 42%
De 52.882 hasta a 250.730 EUR	42%
Más de 250.731 EUR	45%
Contribución de solidaridad	5,5% del monto del impuesto sobre la renta
Impuesto eclesiástico	8 ó 9% aplicable a miembros residentes de ciertas iglesias alemanas reconocidas oficialmente

Tabla 1. Impuesto sobre la Renta de las personas de Alemania. Fuente: Autora 2017 según Banco Santander página oficial. Otra de las clasificaciones de los impuestos en Alemania recae sobre la renta de las personas en la tabla se indican las tarifas y topes para su aplicación. Se paga el impuesto sobre la renta sobre todos los ingresos obtenidos a lo largo del año natural, se tratará sobre todo de rendimientos del trabajo por cuenta ajena, en un principio no se requiere ocuparse del devengo del impuesto sobre la renta, este último es responsable del empleador quien automáticamente deduce cada mes el impuesto sobre la renta del su salario bruto y lo transfiere a la agencia tributaria, así como el complemento de solidaridad, el impuesto eclesiástico de ser aplicable, los seguros de enfermedad, de dependencia, de jubilación y de desempleo.

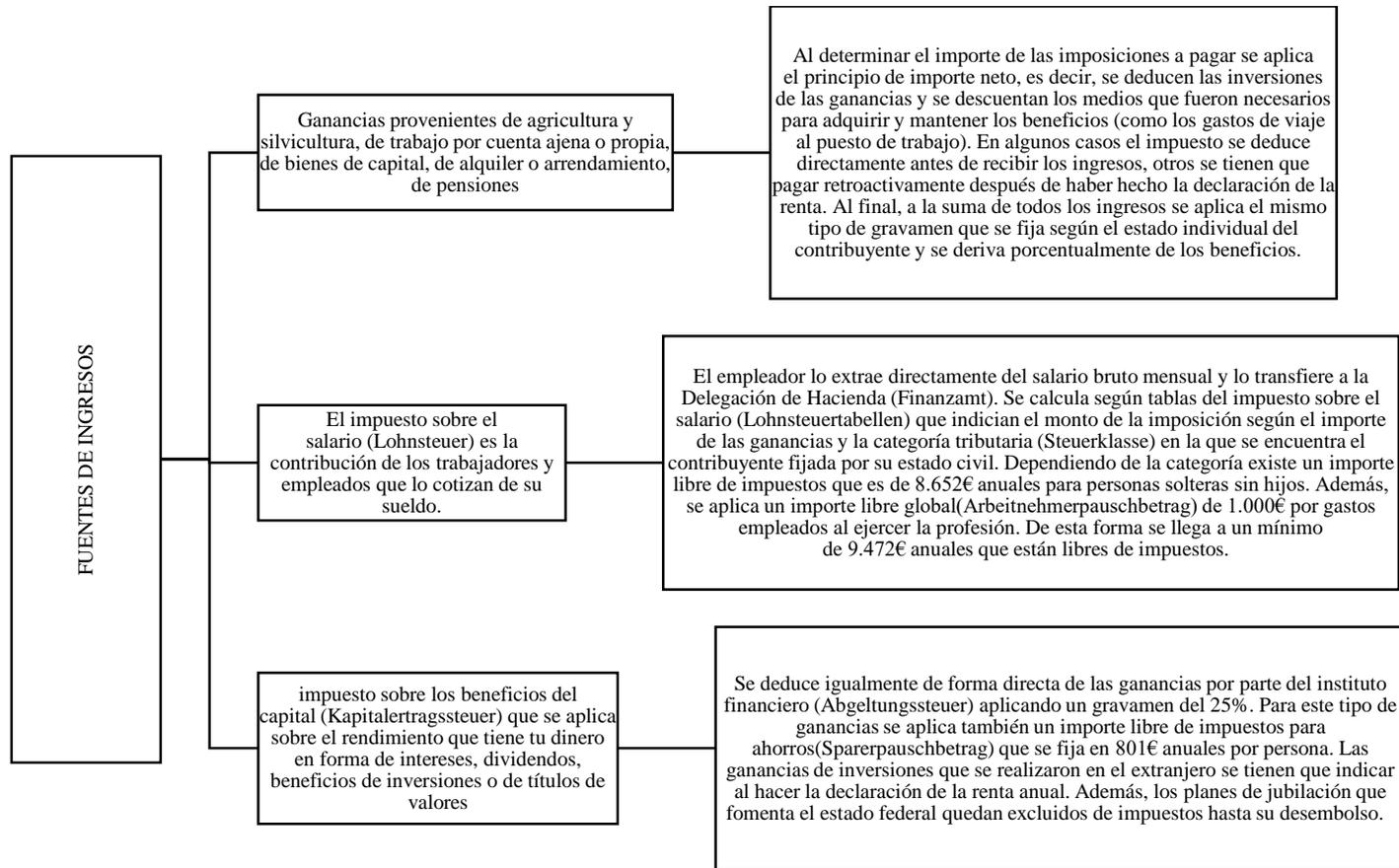


Figura 19. Fuentes de Ingresos de Alemania. Fuente Autora 2017, según versión of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país..

En Alemania la fuente de ingresos proviene entre otros de la agricultura y silvicultura, de trabajo por cuenta ajena o propia, de bienes de capital, de alquiler o arrendamiento, de pensiones, del salario y de los beneficios de capital, en la figura 19 se muestra la forma en la que es calculado y el total de la recaudación de estos ingresos, para todos los ciudadanos y ciudadanas de Alemania existe un sistema de cobertura básica lo que indica que por debajo de esta cantidad, sus ingresos no tendrán la consideración de imponibles.

Los tipos impositivos se sitúan entre el 14 y el 42 por ciento y en cuanto más altos sean ingresos imponibles, más alta será la cuota impositiva siendo el tipo impositivo máximo del 42 % el cual únicamente lo pagan las personas no casadas ni con pareja que dispongan de unos ingresos imponibles superiores a 254.447 euros anuales, pero para personas casadas o con pareja, el tipo impositivo máximo será aplicable a partir de un ingreso de 508.894 euros.

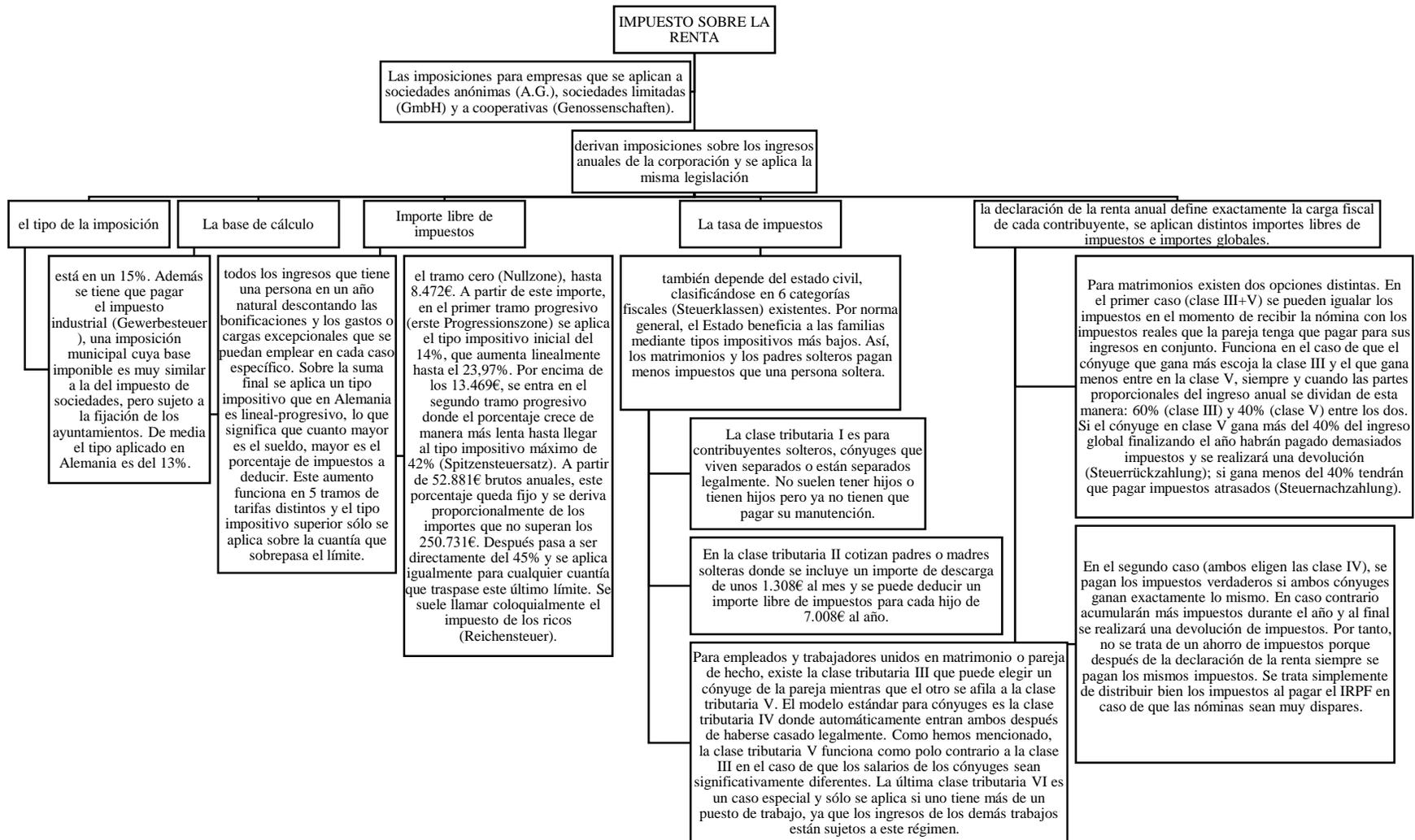


Figura 20. Impuesto sobre la renta para empresas y sociedades. Fuente Autora 2017, según version of this article appears in print on July 1, 2017, on Page A6 of the New York edition with the headline: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo

En Alemania también se genera Impuesto sobre la renta de las empresas y las sociedades, en el cual maneja un tipo de imposición especial con un cálculo y distintas clases de importes de esta clasificación, como todos los impuestos alemanes, este impuesto tiene varias clasificaciones que depende el uso y origen; Alemania maneja un tratamiento tributario especial para las sociedades conyugales tanto de la población homosexual como heterosexual, en donde a diferencia de Colombia las parejas tributan juntas no son individuos independientes.

La cuota a pagar por el impuesto sobre la renta no solo se rige por los ingresos a la hora de determinar la renta imponible, también se tiene en cuenta la situación familiar, los contribuyentes quedan asignados a diferentes categorías de tributación para que estos condicionantes no queden relegados a la finalización del ejercicio impositivo, sino que se puedan tener en cuenta durante el mes en curso.

Grupo de tributación 1: en este grupo hacen parte solteros y no le corresponda el importe de ayuda para la carga extraordinaria que soportan las familias monoparentales, si se incluye en este último se incluye en el grupo de tributación 1, esta condición también aplica para cónyuges o parejas de hecho en régimen de separación o para divorciados.

Grupo de tributación 2: a este grupo quedan asignadas aquellas personas a las que les corresponda el importe de ayuda para la carga extraordinaria que soportan las familias monoparentales.

Grupo de tributación 3: los trabajadores y trabajadoras casados o con pareja, de manera oficial, podrán elegir este grupo de tributación, siempre que uno de los cónyuges o convivientes no trabaje o sea receptor de ingresos sensiblemente más reducidos, en este caso, el otro cónyuge o conviviente queda incluido en el grupo de tributación 5.

Grupo de tributación 4: en caso de que ambos cónyuges o convivientes tengan aproximadamente los mismos ingresos, este será el grupo de tributación combinado más ventajoso.

Grupo de tributación 4 con factor: los trabajadores y trabajadoras casados o con pareja, oficialmente podrán solicitar anualmente la inclusión de un determinado factor, este factor tiene en cuenta el impuesto sobre la renta conjunto que previsiblemente deba ser satisfecho tras la aplicación del procedimiento de fraccionamiento en donde la deducción mensual de masa salarial en virtud del impuesto sobre la renta coincidirá en ese caso aproximadamente con la cantidad previsiblemente debida del impuesto anual de los cónyuges o convivientes.

Grupo de tributación 5: en este grupo de tributación se incluyen a los trabajadores y trabajadoras casados o con pareja de manera oficial, cuyo cónyuge o conviviente quedan incluido en el grupo de tributación 3.

Grupo de tributación 6: dirigido a aquellos sujetos pasivos que mantengan una segunda o sucesiva relación laboral.

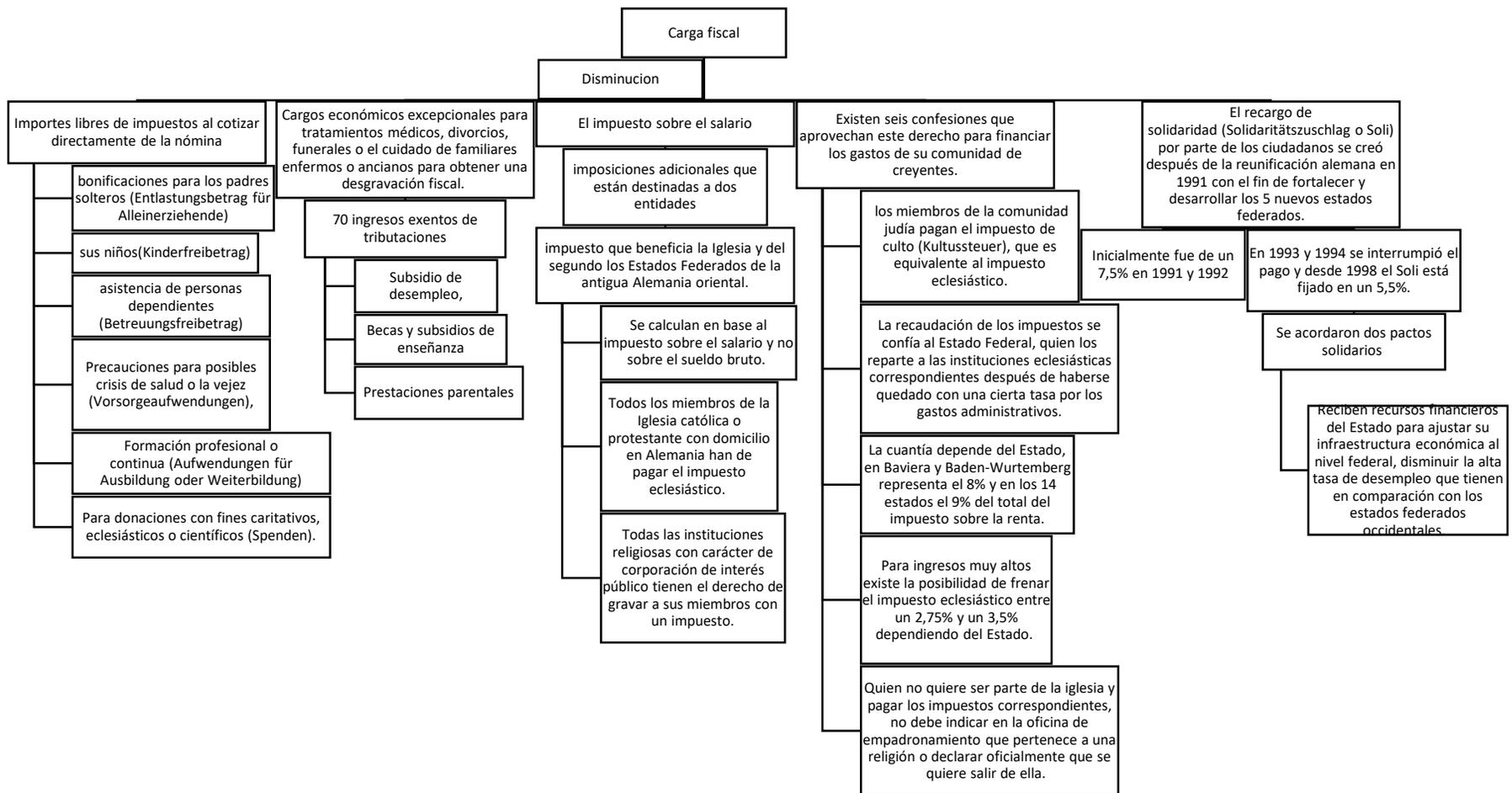


Figura 21. Carga fiscal de Alemania. Fuente Autora 2017, según versión de este artículo que aparece en la edición impresa del 1 de julio de 2017, en la página A6 de la edición de Nueva York con el titular: Marriage For Gays Advances In Germany Portal Alemán página oficial del mismo país.

Alemania es un país pionero en toda la parte del fisco y modelos incluso evaluado por otros países para su posible implementación como es el caso de países europeos como España en donde la tributación y su impacto según Revista de derecho (Coquimbo)-versión On-line ISSN 0718-9753 RDUCN vol.20 no.2 Coquimbo 2013- indica que la finalidad del tributo radica en obtener ingresos para destinarlos a los gastos públicos, además el Dr. Miguel Ángel Sánchez Huete afirma que la carga tributaria también juega un importante papel promoviendo o desincentivando las conductas de la ciudadanía, cuando se regula el deber de contribuir se incide en otras facetas de la vida social como son las condiciones de igualdad de hombres y mujeres. Así el tratamiento tributario del trabajo fuera del hogar, el trabajo doméstico, o la consideración de las tareas de cuidado de las personas dependientes, condicionan los comportamientos y pueden ayudar a la pervivencia de los roles que género el impuesto.

Con esta premisa, se constata que el tratamiento fiscal alemán es beneficioso en el sentido que además de ser pionero en innumerables procesos, lo relacionado a la carga impositiva está bien plantada generando equidad para con sus contribuyentes, En Colombia es probable que genere impacto positivo ya que ofrecería los contribuyentes declarar de varias maneras buscando la más beneficiosa para cada individuo contrario a lo que existe en la actualidad cuyo fundamento legal está establecido en la Constitución política de artículo 95 el ejercicio de los derechos y libertades indica que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, siendo deberes de la persona y del ciudadano, entre otros numeral 9 en Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad sumado al artículo 8 del estatuto tributario los cónyuges son individualmente considerados sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas.

5.2 Marco legal

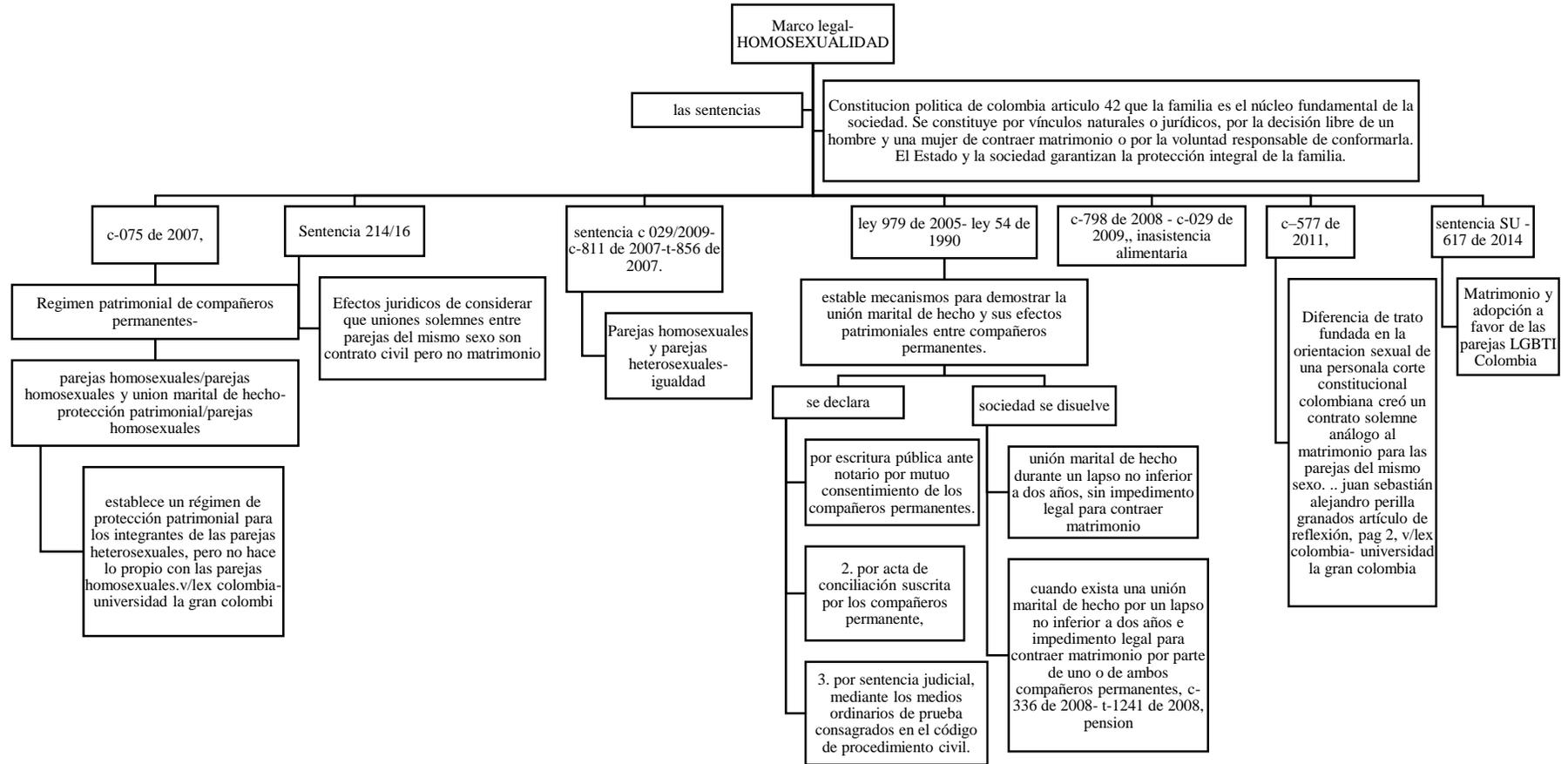
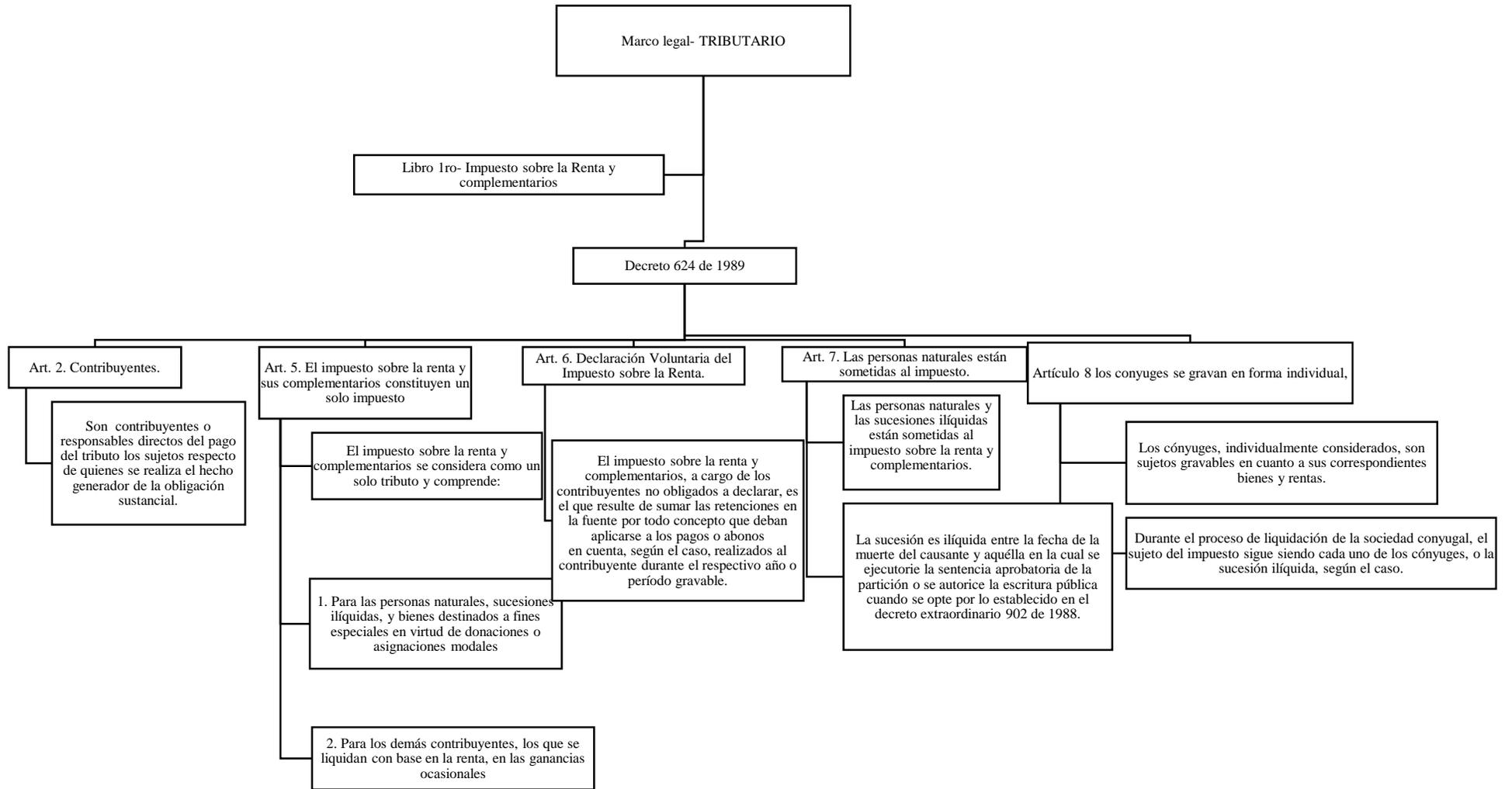


Figura 22. Marco Legal de la Homosexualidad. Fuente Autora 2017 según Dr. Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados, Artículo de reflexión, pág. 2,11,12- V/Lex UGC- Jurisprudencia.

En esta figura se encuentra el marco legal con respecto a la homosexualidad con referencia a la hipótesis de investigación, en este se encuentran las generalidades de algunas sentencias que han enmarcado en Colombia el reconocimiento e inclusión de la población homosexual en Colombia en los diferentes aspectos como social, familiar, económico, el proceso de reconocimiento de los derechos los cuales remontan desde el año 2013 a la actualidad. Ver anexo 1 Introducción.



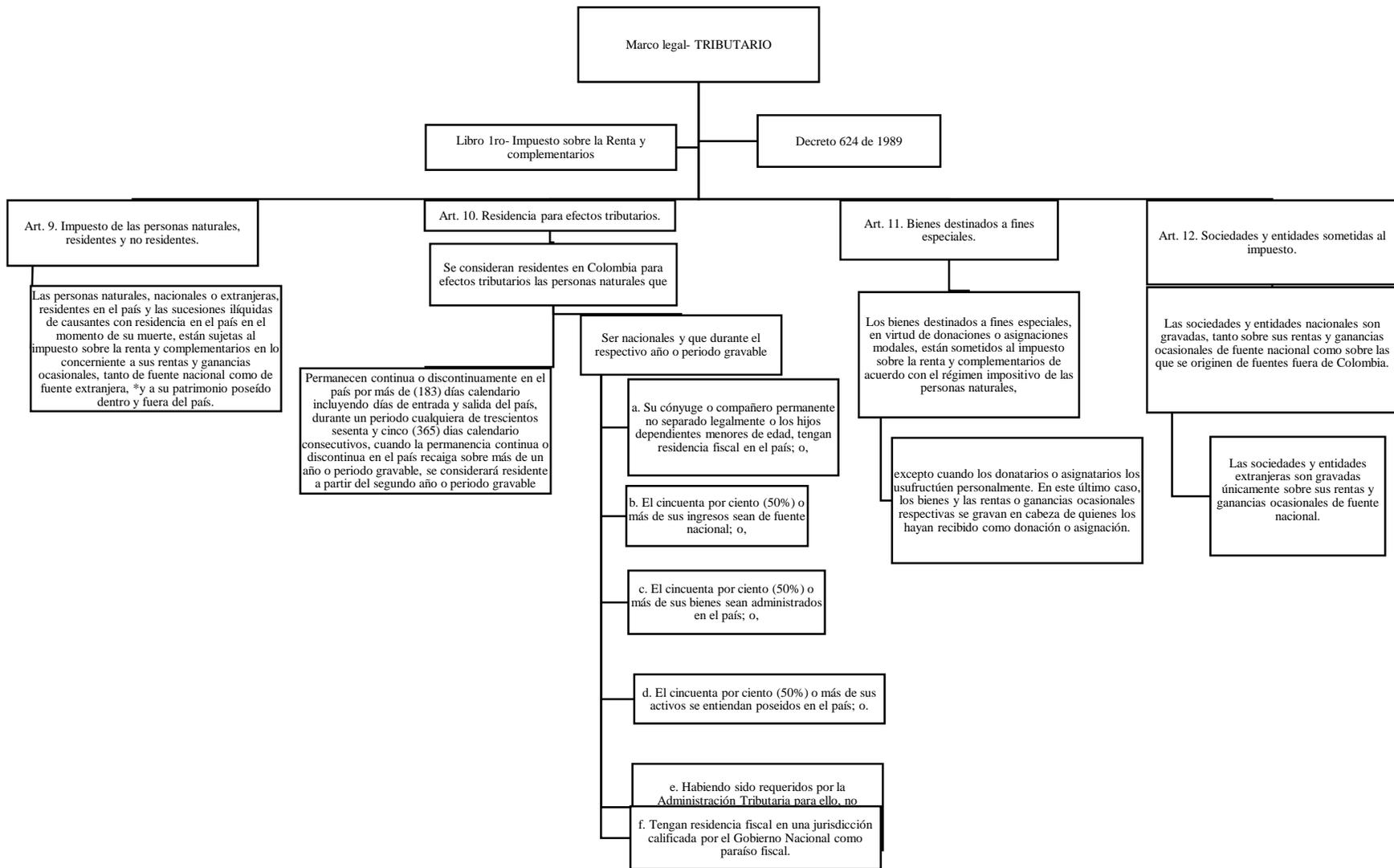


Figura 23. Marco Legal Tributario. Fuente Autora 2017 según Dec. 624 de 1989.

En estas figuras se consolida el libro primero del estatuto tributario colombiano con referencia al impuesto de renta y complementarios, sus disposiciones generales como la responsabilidad, declaración, quienes están gravados, quienes son residentes o no residentes para la declaración, fecha de presentación y demás requisitos que la norma colombiana contempla para este tributo. Además del Decreto 624 de 1989 del cual se hace mención en la figura 23, se encuentra el artículo 363 de la constitución política colombiana que reglamenta que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad y que las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

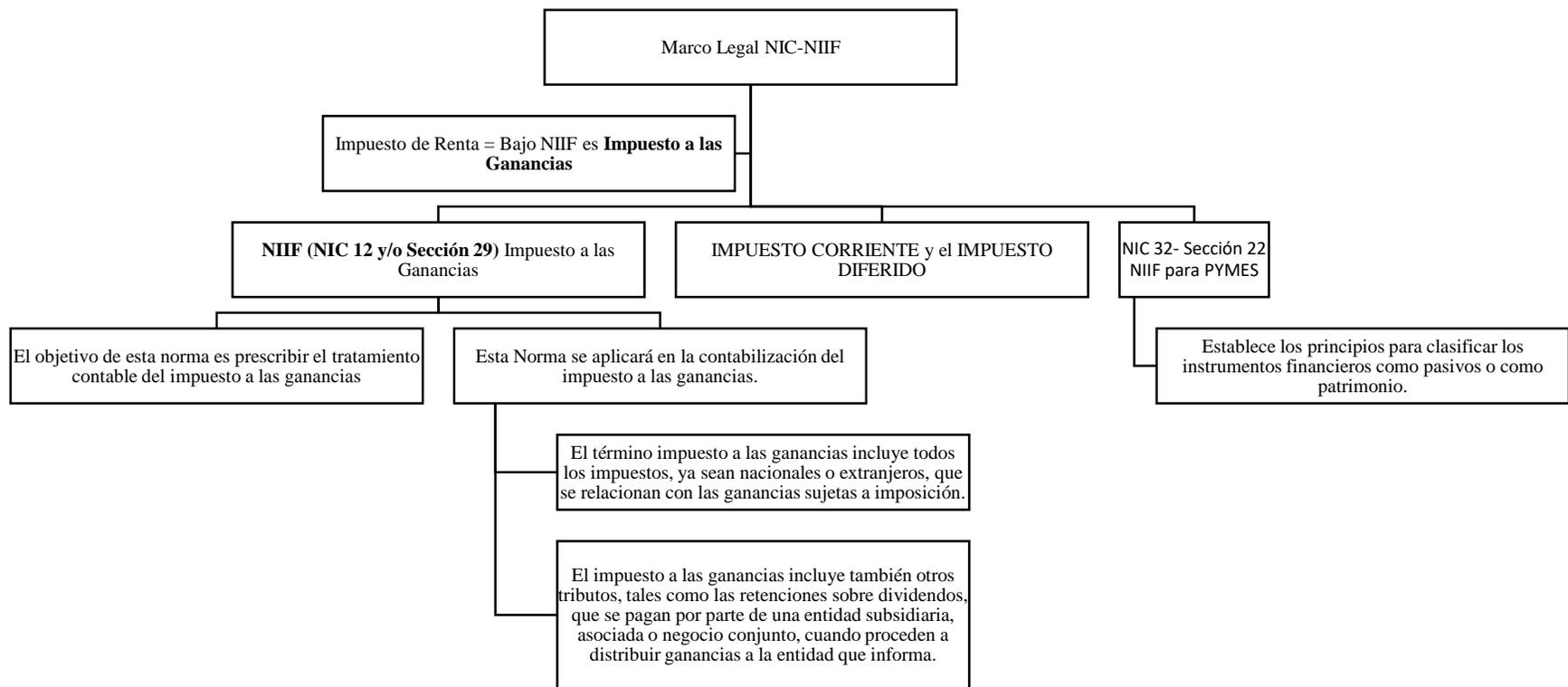


Figura 23. Marco legal NIC -NIIF. Fuente: Autora 2017. Según (NIC 12 y/o Sección 29) y (NIC 32 Sección 22) ver Anexo 4 NIC 12

Con referencia a la Norma internacional de información financiera con la llegada de las mismas, lo que comúnmente se conoce como Impuesto de Renta bajo NIIF se utiliza el término del Impuesto a las ganancias, la diferencia entre el impuesto de renta y el impuesto a las ganancias radica en que en el primero se causa mensualmente una provisión de acuerdo a la tarifa fiscal vigente que al final del periodo se reversa al liquidar el impuesto a declarar, el de ganancias toma las cuentas del Balance Activos y Pasivos.

5.3 Marco conceptual

La familia: constituye el núcleo de la sociedad, representa el tipo de comunidad perfecta, pues en ella se encuentran unidos todos los aspectos de la sociedad: económicos, jurídicos, socioculturales, etc. Según Familias y Terapia Familiar, Madrid: Ediciones Gedisa MINUCHIN S. (1980)

La familia nuclear o elemental: es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia. Según Familias y Terapia Familiar, Madrid: Ediciones Gedisa MINUCHIN S. (1980)

La familia extensa o consanguínea: se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos. Según Familias y Terapia Familiar, Madrid: Ediciones Gedisa MINUCHIN S. (1980)

La familia monoparental: es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre soltera; por último, da origen a una familia monoparental el fallecimiento de uno de los cónyuges. Según Familias y Terapia Familiar, Madrid: Ediciones Gedisa MINUCHIN S. (1980)

La familia de madre soltera: Familia en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta. Según Familias y Terapia Familiar, Madrid: Ediciones Gedisa MINUCHIN S. (1980)

La familia de padres separados: Familia en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja, pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja, pero no a la paternidad y maternidad. Según Familias y Terapia Familiar, Madrid: Ediciones Gedisa MINUCHIN S. (1980)

La disforia de género es el término utilizado para referirse a la incongruencia percibida entre la propia identidad de género y el sexo atribuido al propio cuerpo, y todos los problemas que se derivan de ello. Las personas que experimentan disforia de género perciben su propio cuerpo como algo extraño, que no les pertenece, porque es del sexo opuesto a como debería ser. Esto les produce insatisfacción en un grado que puede variar mucho. Hay desde personas para las que la disforia de género es poco más que un incordio hasta otras que experimentan un profundo malestar por ello. Además, no todas las personas transexuales experimentan este fenómeno psicológico. Las personas transexuales con disforia de género tienden a necesitar que su sexo y su género estén alineados según los cánones tradicionales. Disforia de género en la infancia y adolescencia: una revisión de su abordaje, diagnóstico y persistencia. Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes, 2(1), pp. 33 - 36.

La transfobia es un concepto que hace referencia a las actitudes y acciones a través de las cuales se expresa odio, intolerancia o menosprecio hacia la diversidad de maneras en las que el género y el sexo biológico se relacionan. Dicho de otro modo, las personas que manifiestan transfobia discriminan a personas transgénero en general por el hecho de serlo, siendo estas últimas individuos que escapan a las identidades de género binarias tradicionales (hombre o mujer con genitales masculinos o femeninos, respectivamente). Dr. Arturo Torres Psicólogo Universitat Autònoma de Barcelona

Androginia "andrógino" y "hermafrodita" pueden utilizarse como sinónimos, aunque proporciona para "andrógino" una definición alternativa que especifica "Dicho de una persona: Cuyos rasgos externos no se corresponden definitivamente con los propios de su sexo" Real Academia Española

Genderqueer: personas que no notan que su identidad esté vinculada a una identidad de género fija y bien identificable, sino que tiene límites difusos y/o es cambiante. Dr. Arturo Torres Psicólogo Universitat Autònoma de Barcelona

Monogamia se considera un régimen familiar que no admite la pluralidad de cónyuges. Real Academia Española

Declaración de renta: Artículo 5 ET. se considera como un solo tributo y comprende: las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales (en el patrimonio) (y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior) y los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales (y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales), así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras.

Principio de proporcionalidad y equidad: la garantía constitucional de proporcionalidad requiere que las normas que establecen cargas a los particulares, atiendan a la capacidad contributiva de los mismos. Calvo Nicolau

5.4 Marco teórico

Las relaciones afectivas y los estilos de socialización familiar: Según lo afirma (López y Ortiz, 1999;

Ortiz, Fuentes y López, 1999). El seno de la familia establece desde muy temprano relaciones interpersonales muy profundas y estables. Para los hijos, el lazo emocional más importante, al menos en la primera infancia, es el vínculo de apego que el niño establece con una o varias personas del sistema familiar, principalmente con los padres. El apego tiene una función adaptativa tanto para el niño como para los padres y el sistema familiar

en conjunto, así como para la supervivencia de la especie. Además, este vínculo permite desarrollar un sentimiento básico de confianza y seguridad en su relación tal que el niño se siente tranquilo para aventurarse a explorar el entorno, así como para afrontar las separaciones breves de sus padres, constituyendo además un prototipo o un modelo interno de relaciones que guiará las relaciones sociales y afectivas posteriores.

Perspectiva Bíblico-Teológica De La Sexualidad: Desde el punto de vista teológico conservador, la antropología bíblica de la sexualidad, implícita en la declaración: “Fructificad y multiplicaos, Varón y hembra los creó Dios” (Génesis 1:27-28), conlleva además un valor ético legitimador. Este valor ético reduce la práctica sexual a la relación heterosexual; al coito (penetración vaginal); y con propósito único de la procreación. Es decir, desde este presupuesto, la sexualidad humana quedaría reducida y casi igualada al apareamiento animal, con la única salvedad de que los animales practican el sexo en periodos, generalmente, en celo. La iglesia sugiere como alternativa al “sexo procreativo” la abstinencia sexual (1 Corintios 7:2-5), la sexualidad humana se distingue de la animal, entre otras cosas, en que la pareja humana puede practicar el sexo cuando lo desee y no exclusivamente mediante la penetración (aunque ésta pueda ser el culmen de la relación), ni con el propósito único de procrear ayudado con los medios anticonceptivos generando distinción entre sexualidad y fecundidad, que dio a luz una nueva cultura de la sexualidad, especialmente para la mujer. La sexualidad ha arrastrado la teología cristiana, influenciada por el maniqueísmo, el neoplatonismo, los padres de la iglesia, la teología agustiniana y, posteriormente, por la escolástica, ha sido el referente para la moral sexual occidental hasta la revolución sexual que se vive en la actualidad. (Homosexualidad e iglesia, Emilio Lospitao, pág. 6). La biblia por millares de años ha sido el documento rector de la religión en muchas civilizaciones, la influencia que tiene respecto a las practicas legales, sociales y económicas cuenta con fuerte respaldo, se presenta que, aunque lo legal incluya prácticas, leyes o normas con el fin de favorecer a pequeños núcleos de personas, el hecho de la religión que profesan sus gobernantes pueden ser impedimento para el cumplir de las leyes, un claro ejemplo es la institucionalidad del matrimonio entre parejas del mismo sexo en Colombia por la vía civil, más aun pese a su legalidad, a la fecha no se a celebrado este matrimonio, hasta ahora se habla de contrato solemne.

Tabú: Los estudios antropológicos nos advierten que, en todas las civilizaciones y culturas, por la ignorancia que tenían sobre la vida, los fenómenos naturales y las cosas, cuando algo

producía temor, o miedo a no poder controlarlo, se convertía en un tabú. Así, el tabú designa a una conducta, actividad o costumbre prohibida por una sociedad, grupo humano o religión, es decir, es la prohibición de algo natural, de contenido religioso, económico, político, social o cultural por una razón no justificada o injustificable. El tabú, incluso, podría no ser necesariamente malo por sí mismo, pero contravenía lo que era aceptado por el clan, la tribu, el rey, el chamán, en la Biblia existen prohibiciones cuyo origen se explica desde tabúes ancestrales similares a los de otras culturas. Un ejemplo de esto lo encontramos en Levítico 15. (Homosexualidad e iglesia, Emilio Lospitao, pág. 16); En la sociedad incluso con el paso del tiempo el tema de homosexualidad continua siendo un tema del que poco se habla o se acepta, generando a su vez represión y estigmatización de un a población naciente en esta época y con ello la vulneración de derechos legalmente adquiridos y que por miedo al ser juzgados no hacen valer, un caso tangente es el tema del matrimonio homosexual en Colombia el cual bajo aparente legislación aun no se ha efectuado con una figura constitucional que lo apruebe.

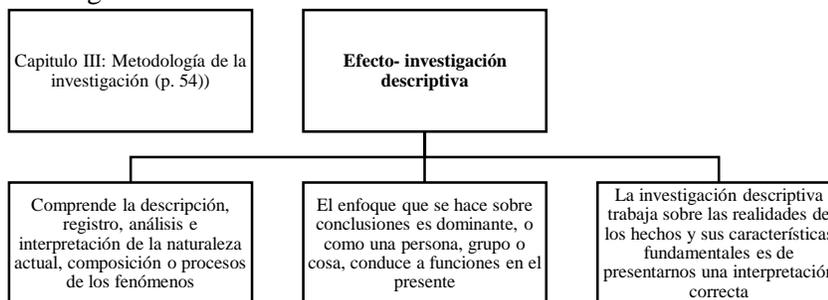
6. Metodología de la Investigación

Se plantea la metodología de investigación la constituye un medio necesario para conducir u orientar las herramientas teórico-prácticas para la solución de la hipótesis planteada.

6.1 Hipótesis de la investigación.

Analizar el impacto derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI, que orienten estrategias apropiadas para la tributación de dicha población.

6.2 Tipo de investigación:



6.3 Análisis de la población objetivo:

PERS NATURAL	PERSO JURIDICA	OBSERVACIONES
Contador	Dian	En sinergia generan respaldo en la información contable, legal y tributaria para personas naturales y jurídicas.
Personas Homosexuales	ONU	Mediante el reconocimiento de la ONU de los derechos de las personas Homosexuales la inclusión de los mismos a nivel global
Personas Heterosexuales	Estado	El estado colombiano garantiza mediante la constitución política los derechos y deberes de los ciudadanos.

6.4 Variables

<u>Objetivo</u>	<u>Variable</u>	<u>Indicador</u>	<u>Medición</u>
Identificar los factores de impacto derivados de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexuales en Colombia.	Impacto tributario LGTBI	Sociedad de Hecho	Comportamiento Sociedad de Hecho ver Anexo 5,6,7 y 9
Determinar la medición del impacto tributario desde la contabilidad enmarcada en el estatuto tributario Decreto 624 de 1989 y las normas internacionales de información financiera.	Impacto Tributario Contabilidad	Decreto 624 de 1989	Estadísticas JCC ver Anexo 8
		NIIF (NIC 12 y/o Sección 29) Impuesto a las Ganancias- NIC 32- Sección 22 NIIF para PYMES	Objetivos NIIF- ver Anexo 4
Establecer las implicaciones sobre el ejercicio contable y legal derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexual en Colombia.	Implicaciones del ejercicio contable	Sociedad de Hecho	Comportamiento Sociedad de Hecho ver Anexo 8

6.5 Técnicas o modelos estadísticos:

<u>Técnica de Investigación</u>	<u>Objetivo</u>	<u>Obtención</u>
Técnica de Investigación Cuantitativa	Identificar los factores de impacto derivados de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexuales en Colombia.	Encuesta, Autora 2017 ver Anexo 11 Encuesta y resultados
Técnica de Investigación Cualitativa	Determinar la medición del impacto tributario desde la contabilidad enmarcada en el estatuto tributario Decreto 624 de 1989 y las normas internacionales de información financiera.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ver Anexos 9 banco mundial
Técnica de Investigación Cualitativa	Establecer las implicaciones sobre el ejercicio contable y legal derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexual en Colombia.	Estadísticas Junta Central de Contadores ver Anexo 8

7. Información y análisis de datos (Resultados)

Muestra poblacional (fórmula estadística) Martinez 2010)

$$n = \frac{(z)^2 p q N}{(N-1)^2 e + z^2 p q}$$

N	Tamaño de la población-Universo	50 Personas
Z	Nivel de confianza	45%
P	Probabilidad de éxito	50%
Q	Probabilidad de fracaso	20%
n	Muestra a determinar	45 A 50
E	Error de la muestra	5%

Las técnicas a utilizar en la investigación son de tipo cualitativo (encuestas) y cuantitativo (formatos estadísticos, información), se realizará aleatoriamente, efectuando una encuesta de 12 preguntas, siendo 10 de tipo pregunta cerrada y 2 de tipo pregunta abierta elaboradas para dar respuesta a la pregunta de investigación.

VARIABLES

<u>Objetivo</u>	<u>Variable</u>	<u>Indicador</u>	<u>Medicion</u>	<u>Formula (Exterior)</u>	<u>Resultado</u>	<u>Teorico</u>	<u>Real</u>	
<p>Identificar los factores de impacto tributario derivados de la sociedad patrimonial de hecho y de la sociedad conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexuales en Colombia.</p>	<p>Impacto tributario LGTBI</p>	<p>Sociedad de Hecho</p>	<p>Comportamiento</p>	<p>Contribuyente</p> <p>Ihr Bruttoeinkommen: El sueldo BRUTO En este ejemplo se va a utilizar 50.000 €.</p> <p>cuantitativo F5L31</p> <p>Geldwerter Vorteil (monatlicher Wert): lo dejamos sin rellenar, sería para el caso de recibir un coche de empresa</p> <p>Abrechnungsjahr: Es el año fiscal 2014</p> <p>Jährl. Steuerfreibetrag: lo dejamos sin rellenar, son desgravaciones fiscales como los kilómetros desde casa hasta el trabajo. Se puede entregar/declarar todo posteriormente en la declaración de la renta</p> <p>Steuerklasse: Este es quizás el campo más complejo. Es el campo a partir del cual se calcula la retención en la nómina. Hay 5 grupos para elegir en la lista desplegable que aparece en números romanos, los más frecuentes son estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo I: Para los solteros. Para este ejemplo, marcamos grupo I - Grupo III: Para los casados cuya pareja gana MENOS que ellos o no trabaja. - Grupo IV: Para los casados cuya pareja gana aproximadamente lo mismo - Grupo V: Para los casados cuya pareja gana MÁS que ellos <p>In der Kirche? Ja (sí), Nein (no). Este es el impuesto religioso. Al empadronarse en Alemania se pregunta la religión. Aunque se esté bautizado, se puede decir que ninguna. El impuesto depende de los ingresos. Para este ejemplo, marcamos no.</p> <p>Ihr Bundesland: Estado de residencia. Podemos dejar por defecto la que aparece "Baden-Württemberg"</p> <p>Ihr Alter: Edad. No afecta, si no se ha nacido antes de 1947.</p> <p>Haben Sie Kinder? Si se tienen hijos. Ja (sí), Nein (no).</p> <p>"Kinderfreibeträge": son el número de hijos por el cual se desgrava. Esta es la única desgravación que va en la nómina y los padres pueden elegir quién de los dos se apunta la desgravación.</p> <p>Para el cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los padres ganan más o menos igual, cada uno se apunta la mitad (por eso hay las opciones de 0.5 hijos) - Si uno de los padres gana bastante más, se apunta todos los hijos <p>Para este empleo se deja 0</p> <p>Krankenversicherung: Seguro médico. Dejamos por defecto el que aparece, seguro público.</p> <p>Rentenversicherung: Seguro de jubilación. Dejamos por defecto el que aparece, seguro público.</p> <p>Arbeitslosenversicherung: Seguro para el paro. Dejamos por defecto el que aparece, seguro público.</p> <p>Hacemos click en "Berechnen" (significa "calcular")</p> <p>Tras unos momentos de espera se actualiza la página web y aparece una lista de números. Al final aparece el salario neto,</p>	<p>Ingresos brutos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional <p>= Ingresos netos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costos <p>= Renta bruta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deducciones <p>= Renta líquida</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renta exenta <p>= Renta líquida gravable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retención en la fuente <p>= Saldo a pagar</p> <p>Las obligaciones tributarias son individuales, de manera que cada cónyuge debe declarar lo que corresponda según sus bienes, ingresos, costos deducciones y beneficios. Las obligaciones tributarias es lo único que no se puede compartir en un matrimonio</p> <p>Así, cada cónyuge debe evaluar individualmente si cumple con los requisitos para declarar renta, de manera que se puede dar el caso en que sólo uno de los dos deba declarar o que dicha obligación le asista a los dos.</p>	<p>\$</p> <p>Año(360)</p>	<p>En Alemania la sociedad conyugal tributan en conjunto</p>	<p>En Colombia- No ahí tratamiento para conyugues, los mismos tributan independientemente</p>
			<p>Sociedad Conyugal</p>	<p>Comportamiento Sociedad Conyugal</p>				

<u>Objetivo</u>	<u>Variable</u>	<u>Indicador</u>	<u>Medicion</u>	<u>Formula (Exterior)</u>	<u>Resultado</u>	<u>Teorico</u>	<u>Real</u>
Determinar la medición del impacto tributario desde la contabilidad enmarcada en el estatuto tributario Decreto 624 de 1989 y las normas internacionales de información financiera.	Impacto Tributario Contabilidad	Decreto 624 de 1989	Estadísticas	Profesionales PPL, Sancionados, Carga Impositiva Contibuyente	$\frac{\$}{\text{Año}(360)}$	Si pueden existir beneficios tributarios para la población LGTBI según experiencia de Alemania	En Colombia se denota no conocimiento y/o implementación de un tratamiento fiscal a la población LGTBI
		NIIF	Estadísticas	Cumplimiento de la convergencia en Colombia a Julio 2017-Valor Contable (-) Base Fiscal = Diferencia temporaria (X) tarifa Fiscal Vigente = Impuesto diferido			
Establecer las implicaciones sobre el ejercicio contable y legal derivado de la sociedad patrimonial de hecho y de la sociedad conyugal de la población LGTBI Vs. Heterosexual	Implicaciones del ejercicio contable	Sociedad de Hecho	Comportamiento Sociedad de Hecho	Profesionales PPL, Sancionados, Carga Impositiva Contibuyente			

Tabla 2. Variables. Fuente Autora 2017. Se puede identificar la variable, el indicador, la medición, fórmula exterior, el resultado teórico y real de cada objetivo planteado.

Efectuada la encuesta se obtienen los siguientes resultados la población encuestada se clasifica así:

Consolidado informacion			
Encuestados		43	
Genero		Femenino	Masculino
		27	16
Edad promedio		29	31
Estado civil	Cas.	5	2
	Sol.	18	8
	U.L	4	6
Nivel educativo	Esp.	0	1
	Prof.	6	3
	Univ.	21	12
Estrato social	1	1	2
	2	9	11
	3	12	2
	4	5	1
Trabajan	No	2	2
	SI	25	14
Liquida impuestos	No	5	1
	SI	22	15

Tabla 3. Consolidada población encuestada. Fuente Autora 2017. En esta tabla se consolida la población que participo en el desarrollo de la encuesta, Anexo 10 Encuesta para resultados.

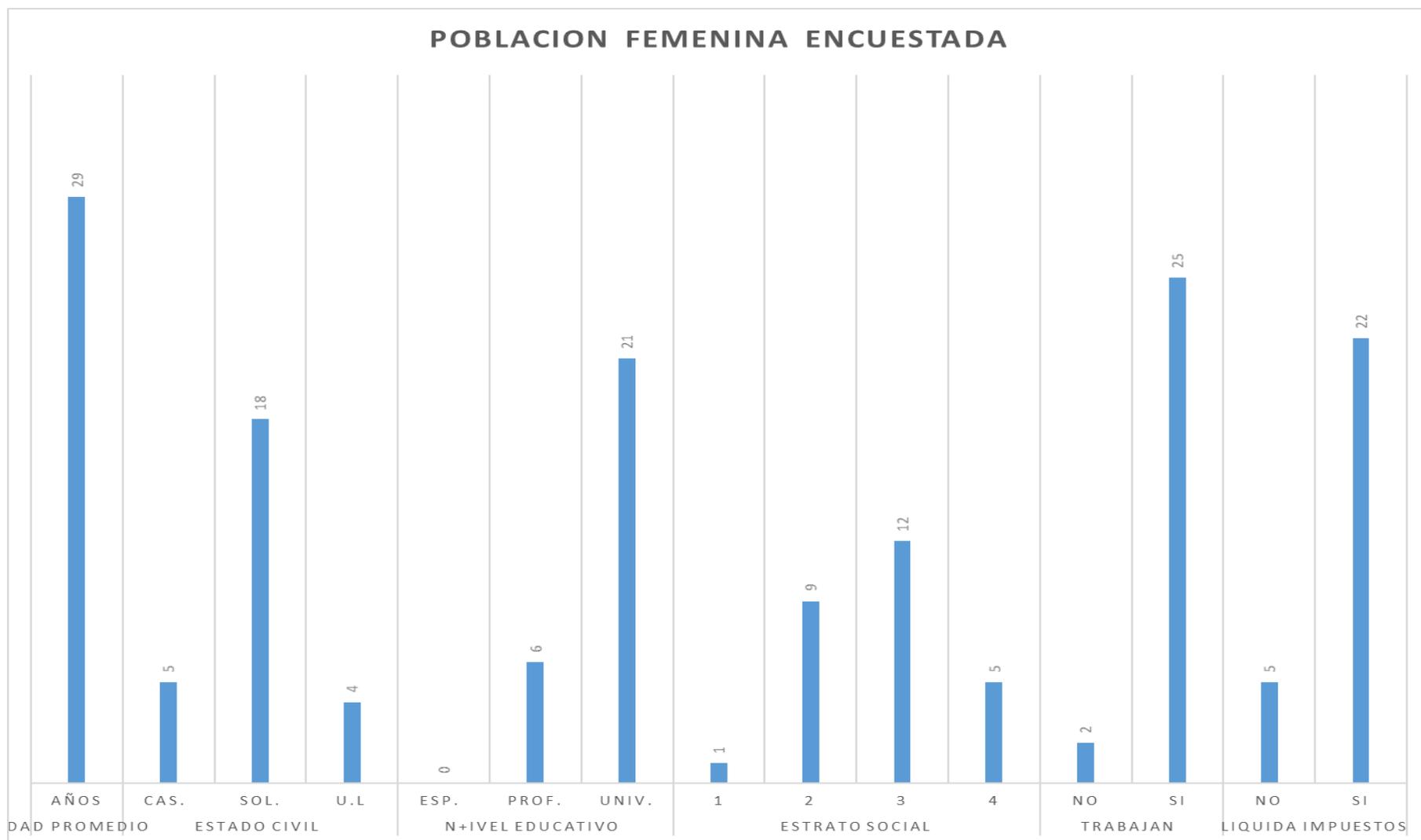


Figura 24. Población Femenina. Fuente Autora 2017

Esta figura se relacionan los datos de la población femenina que realizo la encuesta, cuyos resultados son los siguientes:

El promedio de edad de las mujeres encuestadas oscila en 29 años,

En su mayoría con estado civil solteras,

De estrato socioeconómico N°3

Laboran en promedio 25 y 22 conocen el manejo para liquidar los impuestos conforme a la normatividad vigente.

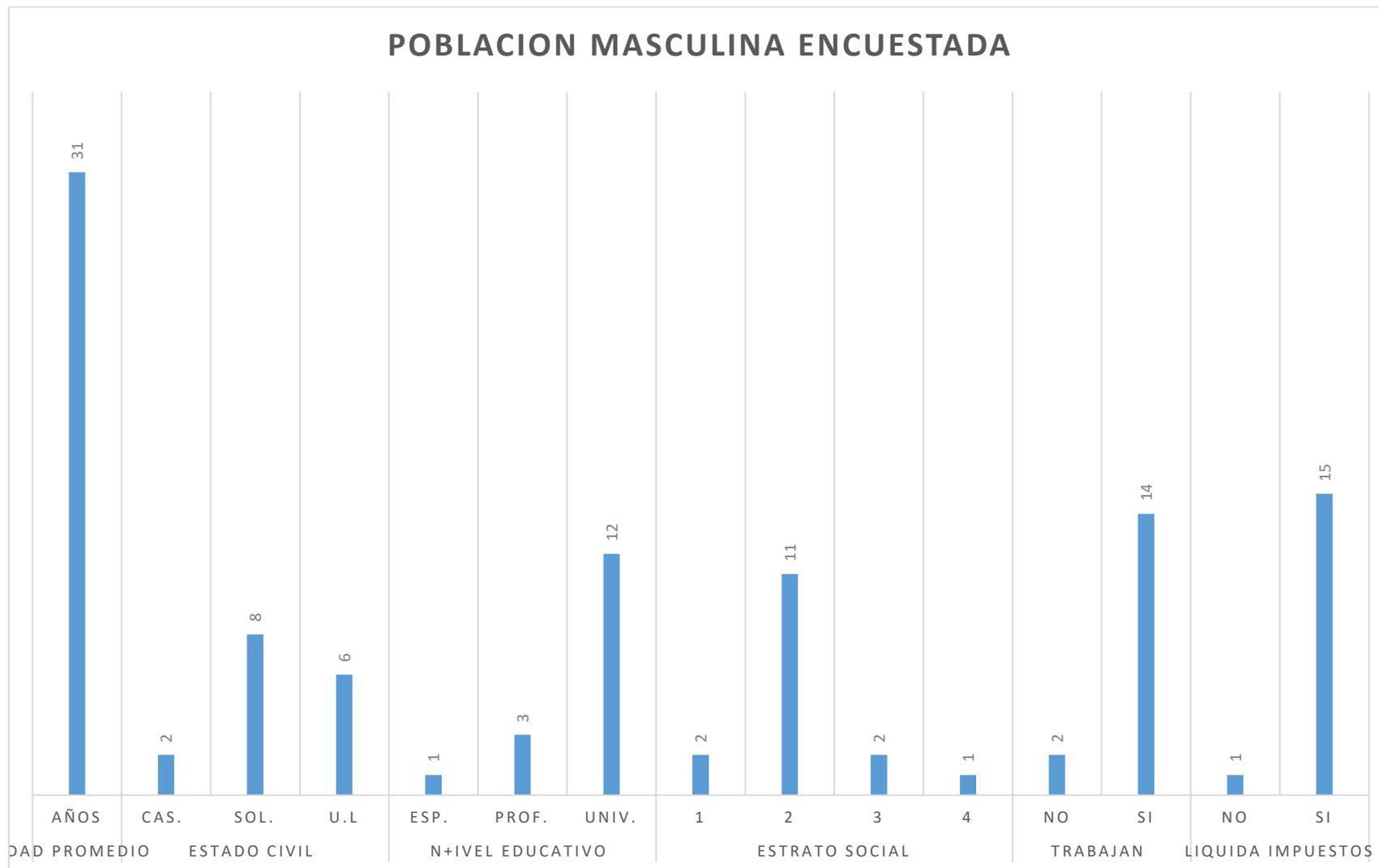


Figura 25. Población Masculina. Fuente Autora 2017

Esta figura se relacionan los datos de la población masculina que realizo la encuesta, cuyos resultados son los siguientes:

El promedio de edad de los hombres encuestados oscila en 31 años,

En su mayoría con estado civil soltero,

De estrato socioeconómico N°2

Laboran en promedio 24 y 15 conocen el manejo para liquidar los impuestos conforme a la normatividad vigente.

COMPORTAMIENTO DE LAS RESPUESTAS DE LOS ENCUESTADOS

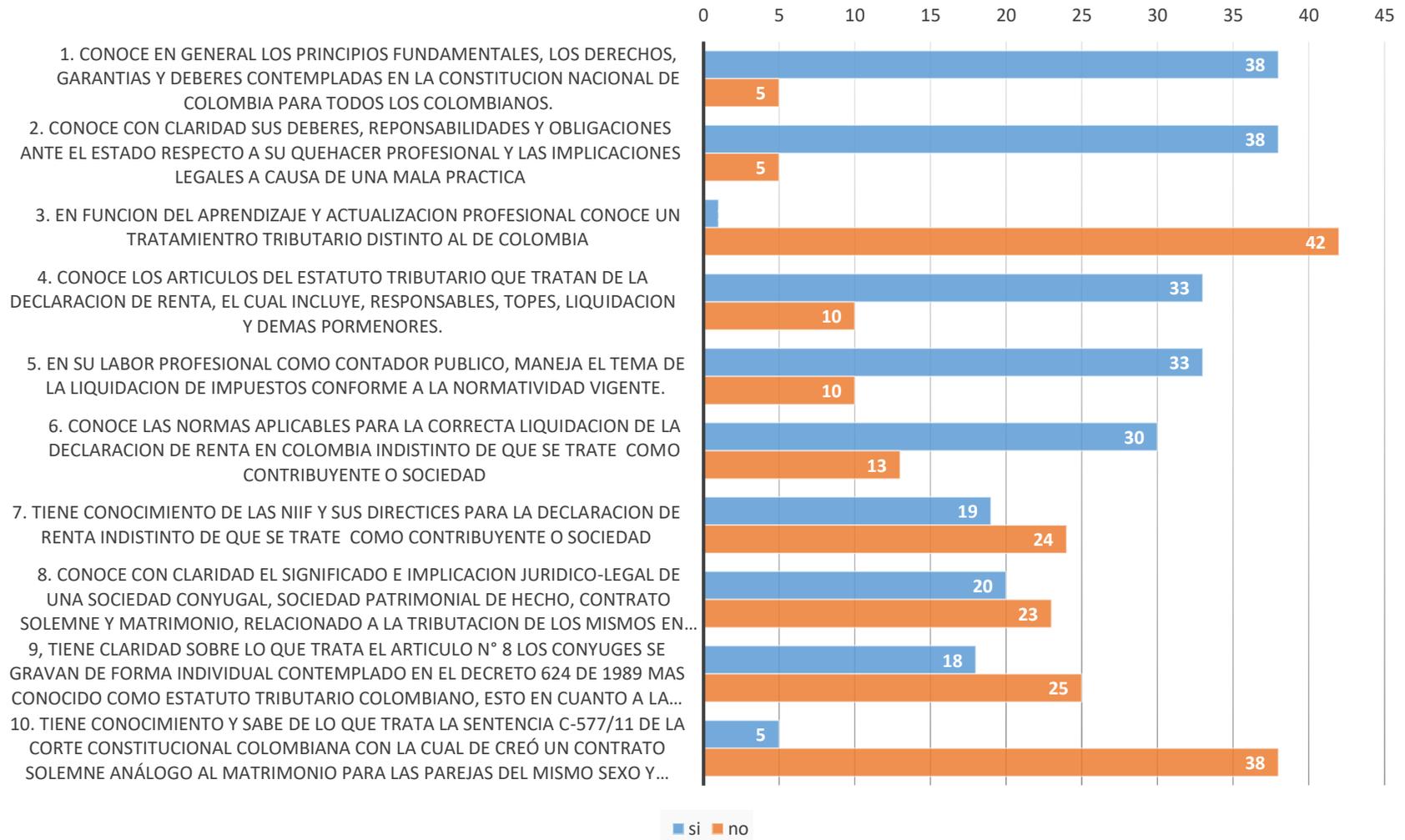


Figura 26. Resultados preguntas cerradas a la totalidad de encuestados. Fuente Autora 2017

La encuesta fue diseñada con varias clases de preguntas de la siguiente forma:

Las preguntas 1 y 2, están relacionadas con la parte legal constitucionalmente amparada con relación a la persona misma y al ejercicio de la población contable.

Las preguntas 3,4,5,6 y 7 están planteadas para conocer el cumplimiento a la ley 43 de 1990 en el código de ética de la profesión contable en su artículo 37 numeral 7 competencia y actualización profesional.

Las preguntas 8, 9 y 10 se basan en el tema de investigación planteado en la hipótesis con relación a las personas homosexuales Vs. Heterosexuales.

Los resultados permiten inferir que las personas que fueron sujetas de esta encuesta manifiestan tener dominio de los temas relacionados con la legalidad de la persona misma y de su quehacer profesional, pero con relación a las preguntas enfocadas en la población homosexual no tienen conocimiento del reconocimiento de los derechos de esta población.

11. Remontandonos a Alemania- Berlin, El 1 de agosto de 2001 entró en vigor el Lebenspartnerschaftsgesetz, la ley que permite las uniones civiles entre personas del mismo sexo a nivel popular se Homo-Ehe, «matrimonio homosexual», siendo el país número 1 e

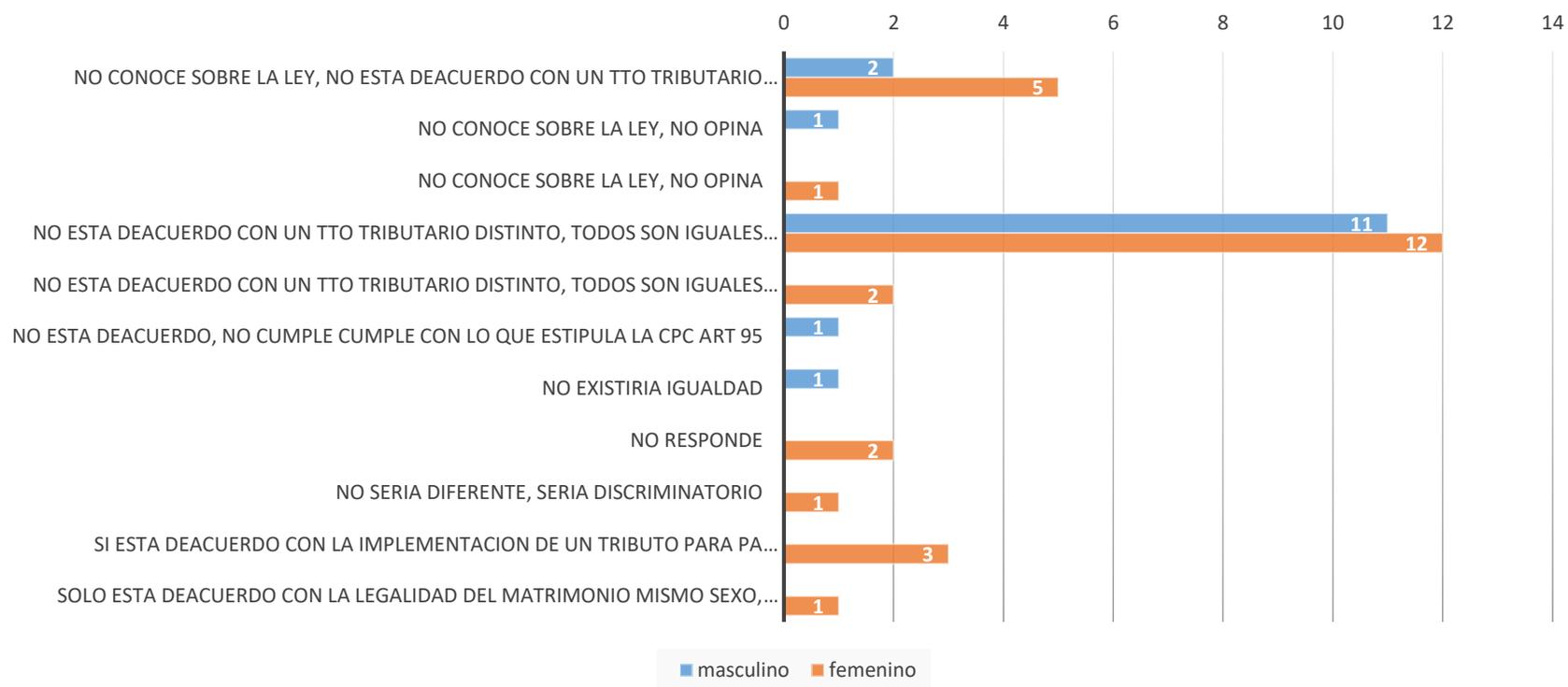


Figura 27. Resultados preguntas abierta. Fuente Autora 2017

12. Que opinion tiene respecto a que en colombia se cree un sistema de tributacion similar al que es usado en la actualidad en Alemania, en donde tanto personas heterosexuales y homosexuales gozan de innumerables beneficios fiscales como lo son 40 tipo

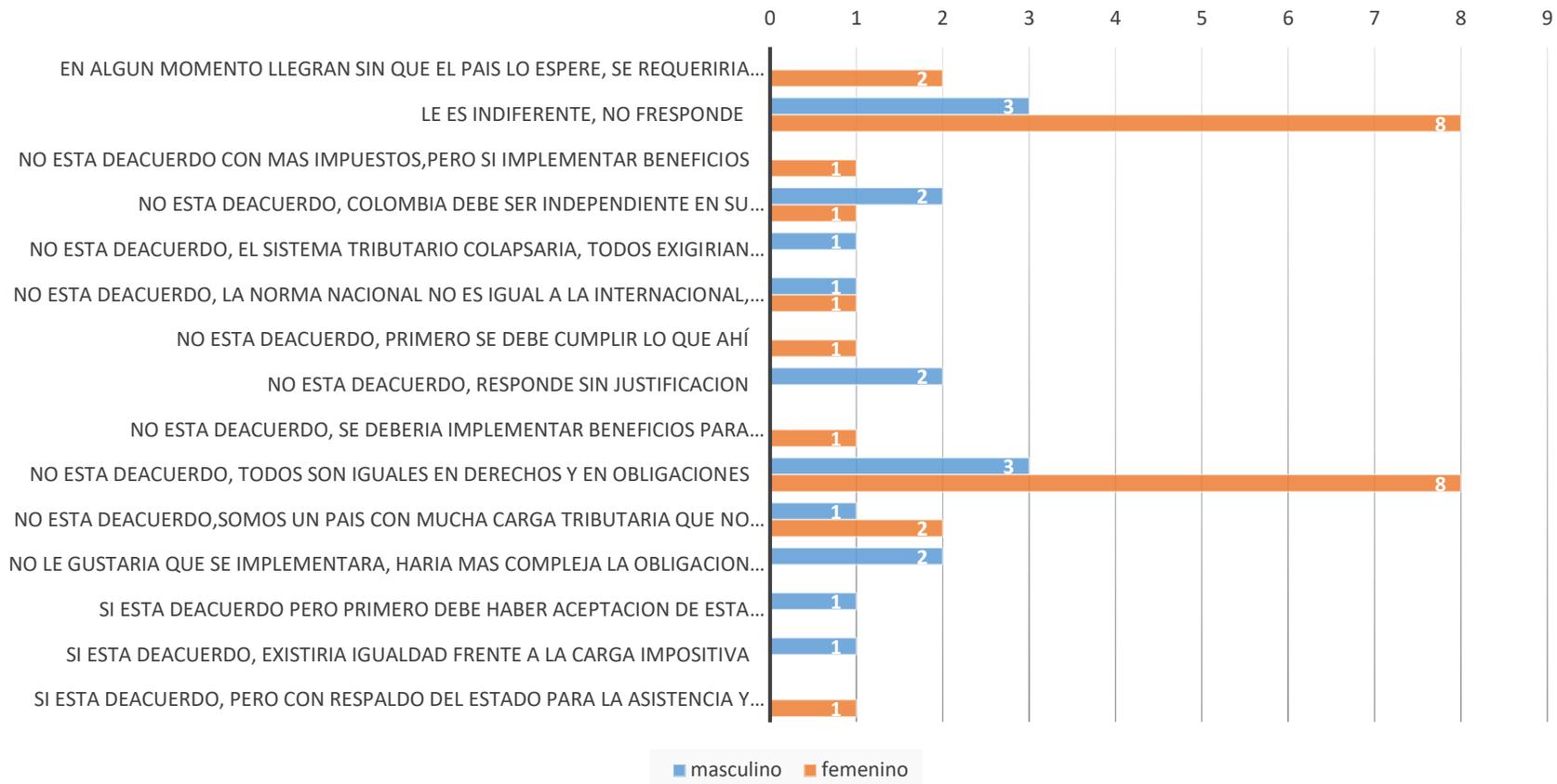


Figura 28. Resultados preguntas abierta. Fuente Autora 2017

Las preguntas de las figuras 27 y 28 con preguntas abiertas, con la finalidad de que el encuestado respondiera de manera personal, aportando una opinión enriquecedora para la investigación desarrollada.

Como resultado obtenido

Pregunta 11: Remontándonos a Alemania- Berlín, El 1 de agosto de 2001 entró en vigor el Lebenspartnerschaftsgesetz, la ley que permite las uniones civiles entre personas del mismo sexo a nivel popular se Homo-Ehe, «matrimonio homosexual», siendo el país número 1 en el mundo en incluir este modelo ¿usted conocía del tema como profesional de la contaduría pública? ¿qué opina de una norma especial para la población LGTBI en Colombia en materia tributaria? ¿Está de acuerdo en que se dé un tratamiento especial a las personas que hacen parte de esta población, solo por el hecho de ser LGTBI? Por favor justifique su respuesta.

Como respuesta común tanto hombres y mujeres manifestaron No conocer sobre la ley mencionada en la pregunta, además de no estar de acuerdo con un tratamiento tributario distinto a razón de todos ser iguales ante la sociedad.

Pregunta 12: ¿Qué opinión tiene respecto a que en Colombia se cree un sistema de tributación similar al que es usado en la actualidad en Alemania? en donde tanto personas heterosexuales y homosexuales gozan de innumerables beneficios fiscales como lo son 40 tipos distintos de impuestos y varias maneras de clasificarlos según quién se beneficie el Estado Federal, los municipios o las iglesias. Asimismo, se pueden diferenciar según el objeto de imposición sobre la circulación de capital, sobre el consumo o sobre el patrimonio, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, existen siete fuentes de ingresos provenientes de agricultura y silvicultura, de trabajo por cuenta ajena o propia, de bienes de capital, de alquiler o arrendamiento, de pensiones, etc. Por favor justifique su respuesta.

A esta pregunta las respuestas en común obtenida mencionan NO estar de acuerdo, argumentando que todos somos iguales en derechos y obligaciones ante el estado.

8. Conclusiones y recomendaciones.

Conforme a la pregunta análisis del impacto derivado de la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI similar al existente en Alemania. Se obtiene que actualmente en Colombia no existe un tratamiento tributario especial para las sociedades patrimoniales de hecho y conyugales tanto de la población LGTBI y heterosexuales, toda vez que según el artículo N° 8 del estatuto tributario nacional indica que los cónyuges se gravan en forma individual; Contrario a lo que ocurre en Alemania en donde el 1 de agosto de 2001 entró en vigor el Lebenspartnerschaftsgesetz ley que permite las uniones civiles entre personas del mismo sexo, a nivel popular se denomina como Homo-Ehe, «matrimonio homosexual», existiendo ventajas fiscales que posee el matrimonio, tanto a nivel de la renta de personas físicas, como en varios otros casos, como en las herencias, la adopción o los derechos de los funcionarios, siendo el primer país en el mundo en adoptar un tratamiento fiscal especial para las parejas LGTBI.

Se recomienda la implantación de un modelo fiscal similar al usado en Alemania, pero en Colombia, aprovechando el auge y acogida de las normas internacionales de información financiera NIIF y del crecimiento constante de esta nueva tendencia sexual, en donde el estado puede tener mayor recaudo de impuestos bajo el supuesto que no es lo mismo que un contribuyente declare sus ingresos como unidad a que dos personas legalmente reconocidas conyugues bien sea mediante una sociedad patrimonial de hecho y conyugal indistintamente de su condición sexual declaren como pareja. En algún momento a Colombia llegara un modelo que signifique mayor recaudo para el fisco y a su vez se genere clasificación de los contribuyentes. El temor al reconocimiento de los derechos e inclusión de esta población en Colombia, sesga y divide, acrecentando las diferencias religiosas, sociales, económicas y legales de los constituyentes.

La hipótesis de investigación es válida en el sentido que en Colombia todos los individuos tributan como unidad para el fisco representa menos ingresos a los que se puede obtener si se hablara de sociedad; Se identifica que no ahí tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho y conyugal de la población LGTBI y heterosexual en Colombia, esto no beneficia al estado; En Colombia, aunque es aceptado parcialmente el matrimonio homosexual aun no se ha legislado a profundidad sobre el tema, lo cual genera vacíos en la jurisprudencia que respalda dichas uniones. En la actualidad se habla de contrato solemne, No de matrimonio.

Conforme a los resultados de la encuesta efectuada en la investigación se infiere el desconocimiento por parte de los nuevos profesionales de la contaduría respecto a la normatividad

dirigida a la población LGTBI en materia tributaria y en general de todo lo que enmarca el fisco en Colombia y esto en comparación a las estadísticas de sancionados de la Junta Central de Contadores no deja resultados alentadores, toda vez que en lo corrido del 2017 en el primer semestre del año van 52 sanciones impuestas, incluyendo la cancelación de 1 inscripción profesional sin mencionar las investigaciones penales en las que están incurso otros contadores, se puede inferir que los vacíos en la norma y la carencia de especialización de los profesionales los hace vulnerables. Anexo 8 JCC estadísticas.

Según lo evidenciado se recomienda ahondar en los problemas efecto, a fin de esclarecer la legitimación y unificación de criterios legales sobre las uniones homosexuales, de igual manera realizar la implementación de un tratamiento tributario especial para la sociedad patrimonial de hecho conyugal homosexual y heterosexual, un tipo de imposición especial con un cálculo y distintas clases de importes de esta clasificación, donde se dependa del uso y origen, que pueda beneficiar al contribuyente y al estado de una manera justa y equitativa. Además, el modelo es propio de un país industrializado y con referencias en la historia de recaudo de impuestos constante y estables. Anexo 9. Resultados banco mundial. Recaudo de impuestos Colombia - Alemania

Se idealiza lograr contribuir en la implementación de un tratamiento especial en la parte fiscal para la población LGTBI de Colombia como se maneja en Alemania.

BIBLIOGRAFIA

- Consejo de Derechos Humanos- ONU aprueba resolución histórica sobre derechos homosexuales (17 de junio de 2011). El espectador. Recuperado de <http://www.elespectador.com/>
- Consejo de Derechos Humanos, (2011) Resolución 17/19 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.ohchr.org/>
- Corte constitucional, Sala plena (2007). Sentencia C-075/07. (M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.) Comité de derechos humanos. (2008). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <file:///C:/Users/User/Downloads/G0942864.pdf>
- Corte constitucional, Sala plena (2009). Sentencia C-029/09. (M.P. Alberto Rojas Ríos Sentencia.)
- Corte constitucional, Sala plena (2011). Sentencia C-577/11. (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.)
- Corte constitucional, Sala plena (2016). Sentencia SU-214/16. (M.P. Alberto Rojas Ríos.)
- Corte constitucional. (7 de Mayo de 2014) Sentencia C-278/14. (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.)
- Decreto 624 (1989). Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Diario Oficial 38756 de Marzo 30: Imprenta Nacional. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/>
- García, (2013). *La homosexualidad en la sociedad actual*. Universidad de Valladolid, Escuela Universitaria de Educación, Palencia.
- Ley 43 (1990). Por lo cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 39602 de Diciembre 13: Imprenta Nacional. Recuperado de <http://www.supersociedades.gov.co/>
- Ley 57 (1887). Código civil. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/>

Mondimore, (1998). Una historia natural de la homosexualidad. Barcelona, España: Paidós ibérica.

Money, J. y Ehrhardt, A. (1982). Desarrollo de la sexualidad Humana. Madrid, España: Morata.

ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014. (26 de septiembre de 2014. Recuperado de <https://donate.hrw.org/>

Pérez, (2009). Definición de matrimonio: copyright. WordPress. Recuperado de <http://definicion.de/matrimonio/>.

Publicaciones semana- Finanzas personales, s.f. ¿Qué es el impuesto sobre la renta? :

<http://www.finanzaspersonales.com.co/>

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (La 23.ª edición). Recuperado de <http://dle.rae.es/>

Rojas, (11 de junio de 2012). Comunidad LGTBI: dos décadas de lucha. El espectador. Recuperado de <http://www.elespectador.com/>

Soriano, (1999).Cómo se vive la homosexualidad y el lesbianismo. Málaga, España: Amarú ediciones.

Vargas, (Septiembre de 2011). Acción de tutela contra cajanal para reconocimiento de pensión de sobrevivientes a pareja del mismo sexo- Procedencia como mecanismo transitorio hasta que jurisdicción ordinaria resuelva. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>.

Anexo 1. Figura 1-15 -PARTE INTRODUCCION

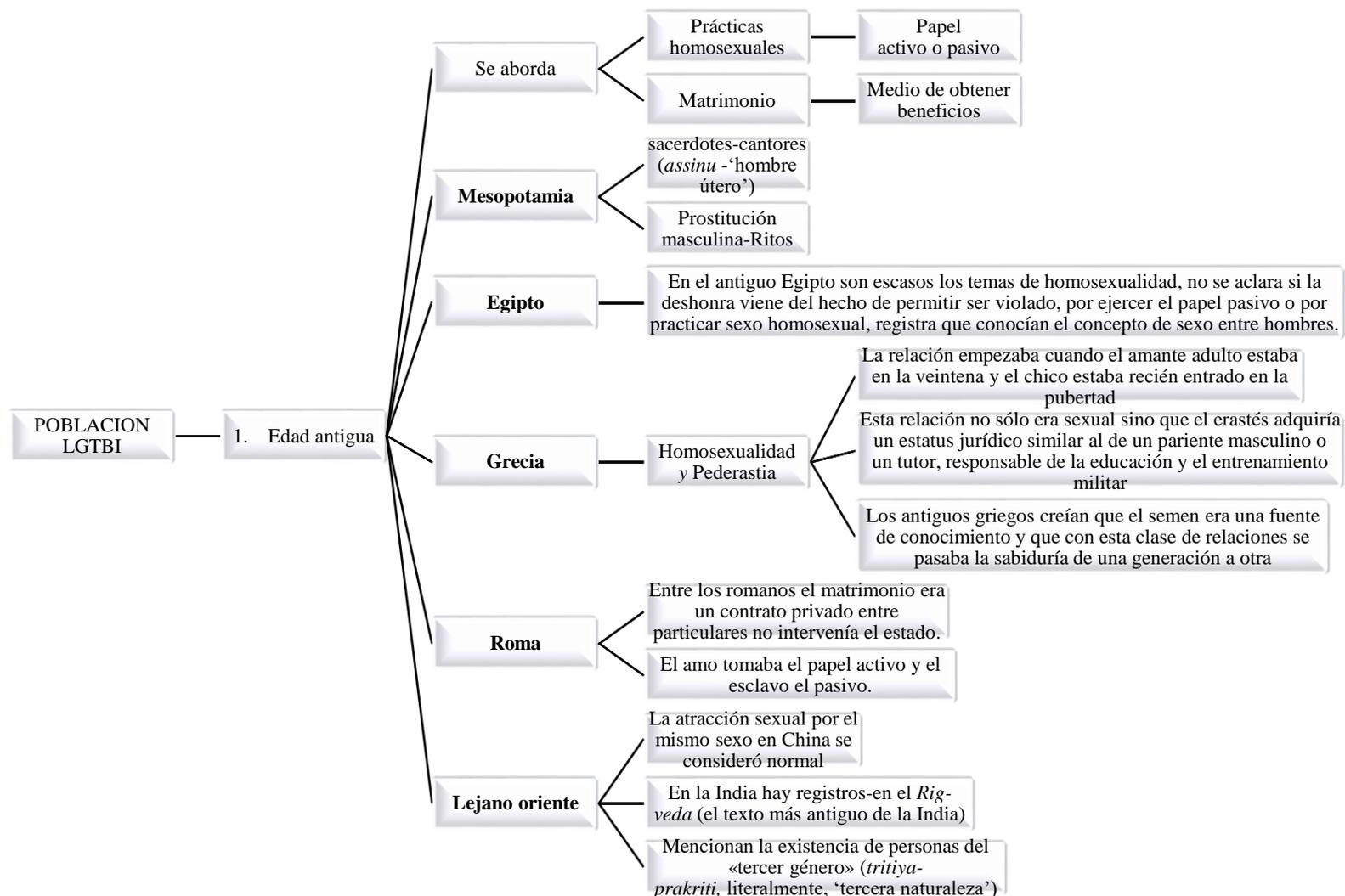


Figura 1. Edad antigua. Basado en (Mondimore, 1998b).

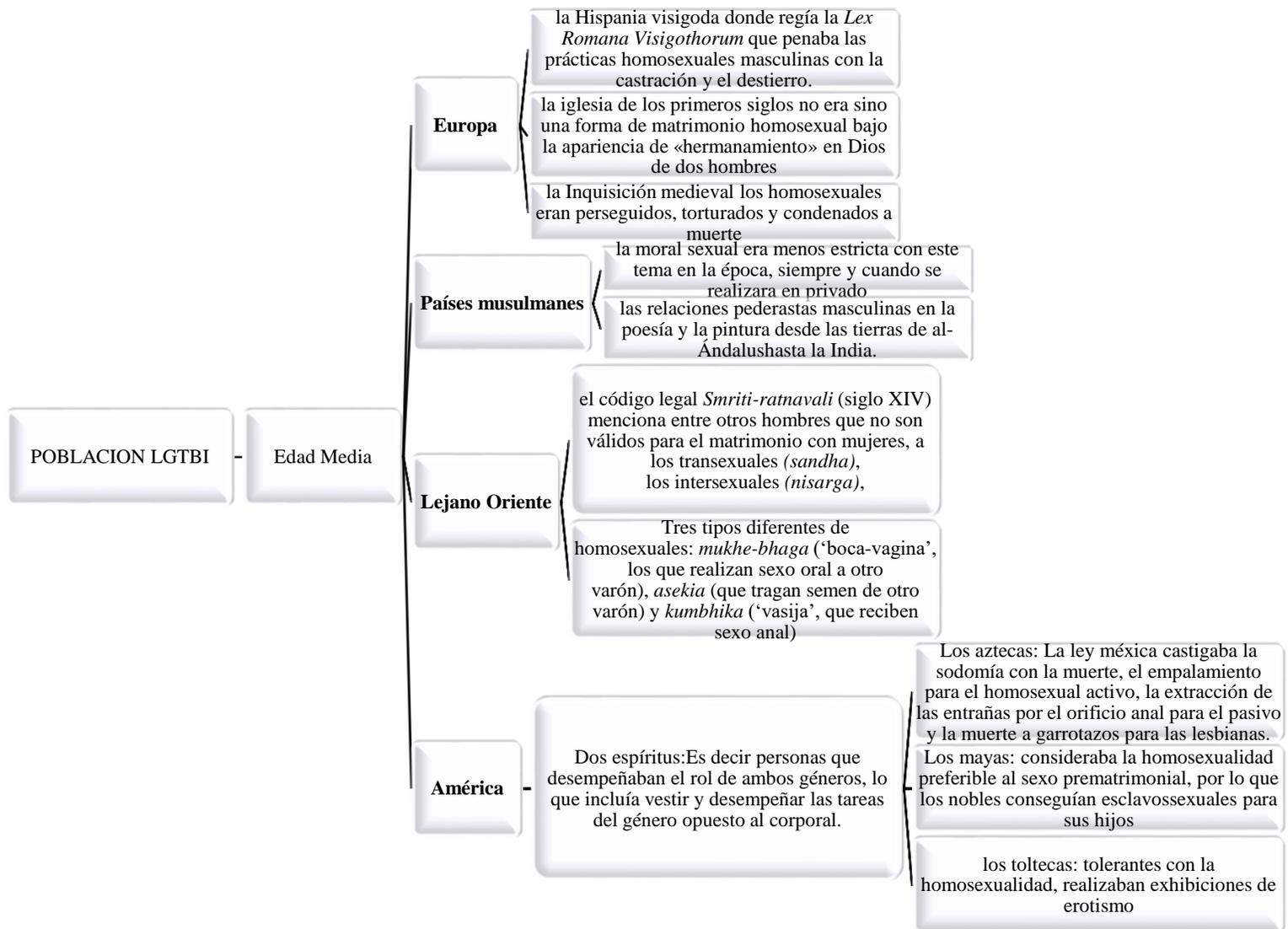


Figura 2. Edad medieval. Basado en (Mondimore, 1998d).

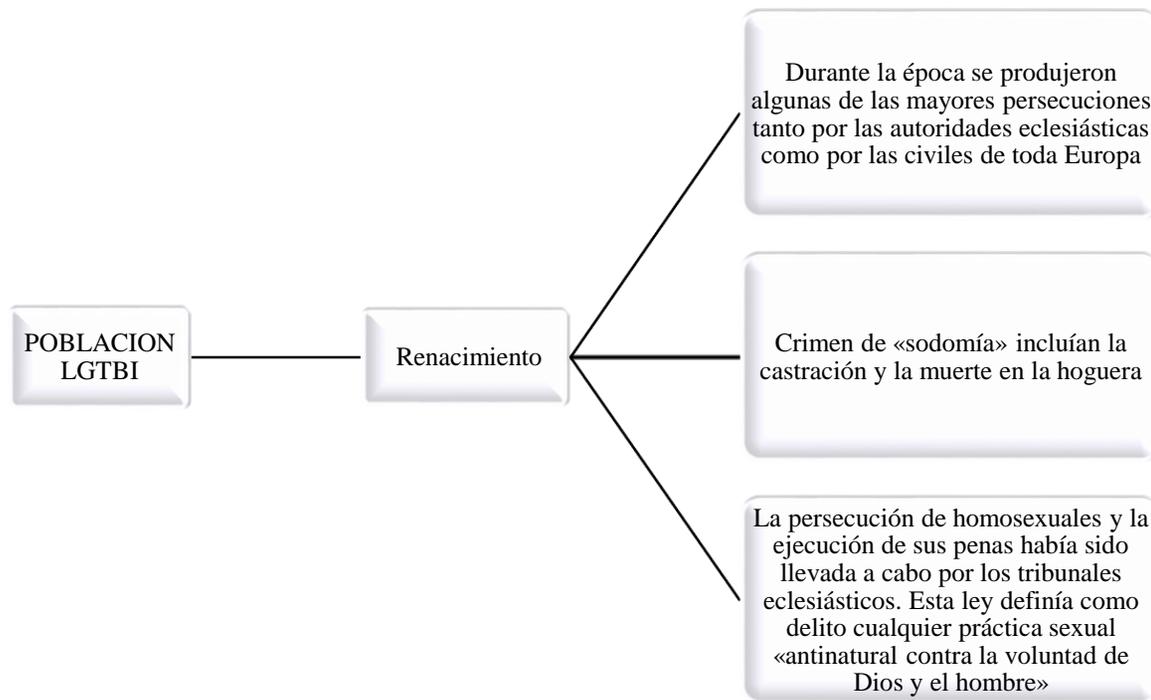


Figura 3. Edad del renacimiento. Basado en (Mondimore, 1998f).

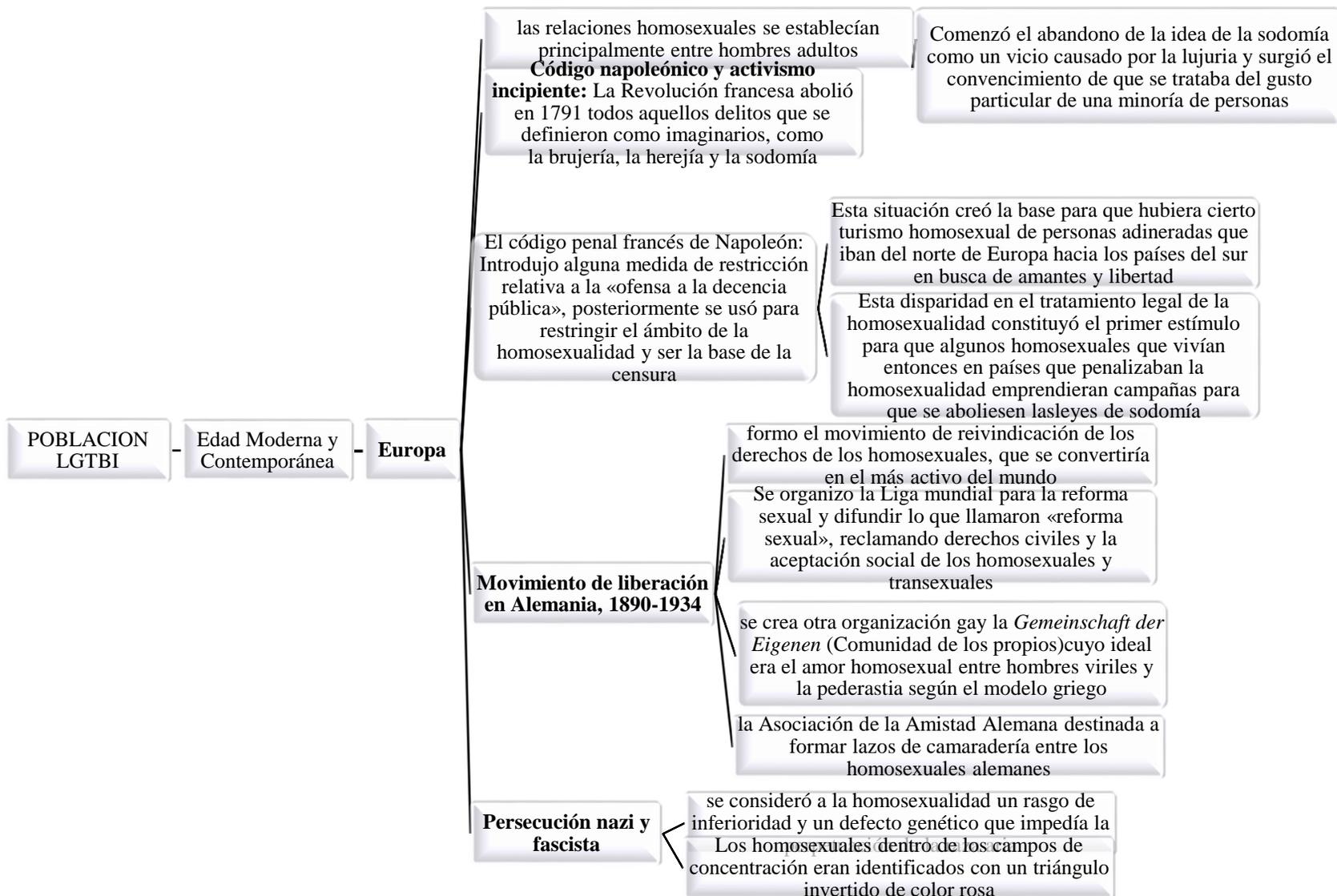


Figura 4. Edad moderna y contemporánea en Europa. Basado en (Mondimore, 1998h). Una historia natural de la homosexualidad. Barcelona, España: Paidós.

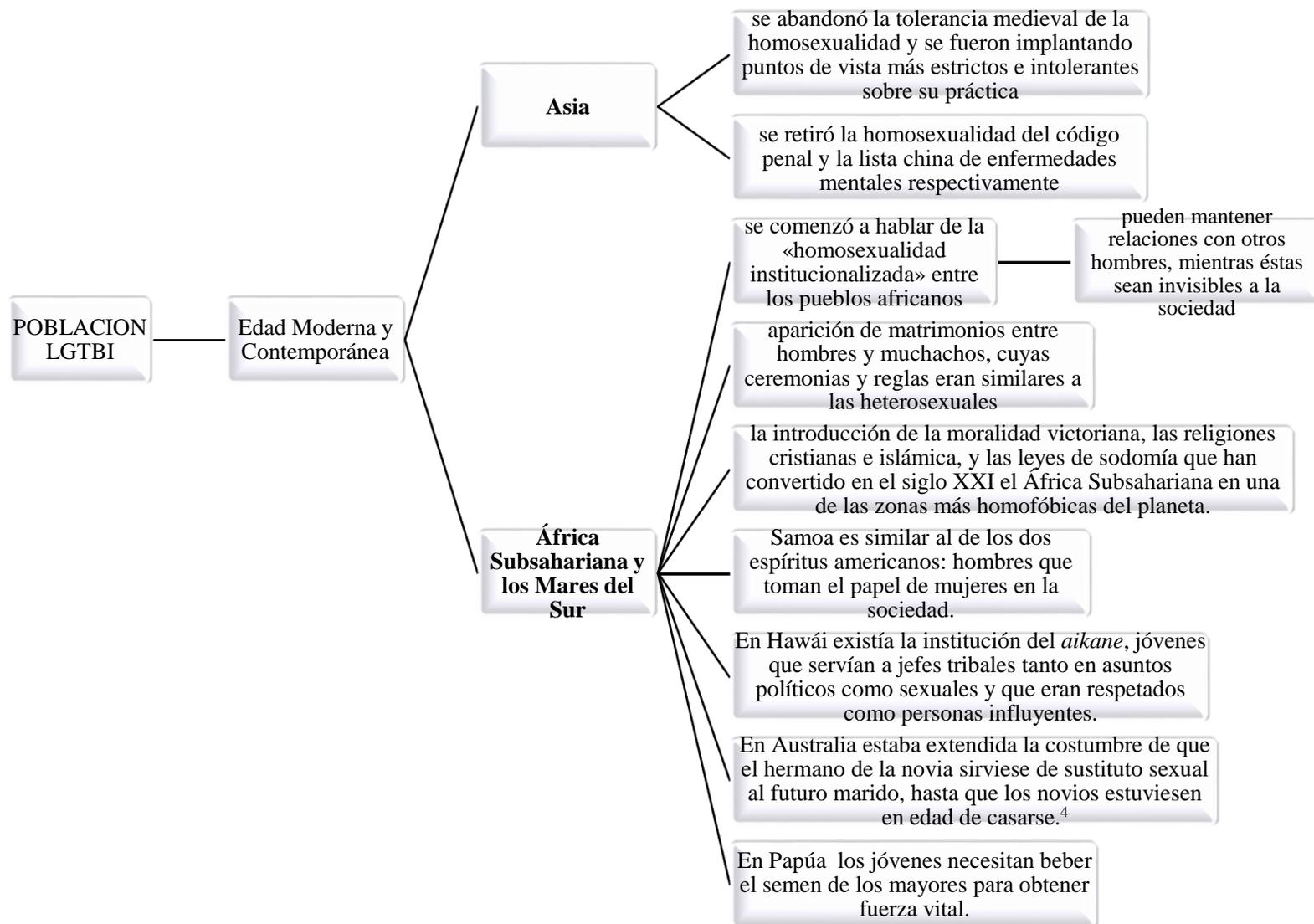


Figura 5. Edad moderna y contemporánea en Asia, África Subsahariana y los Mares del Sur. Basado en (Mondimore, 1998i).

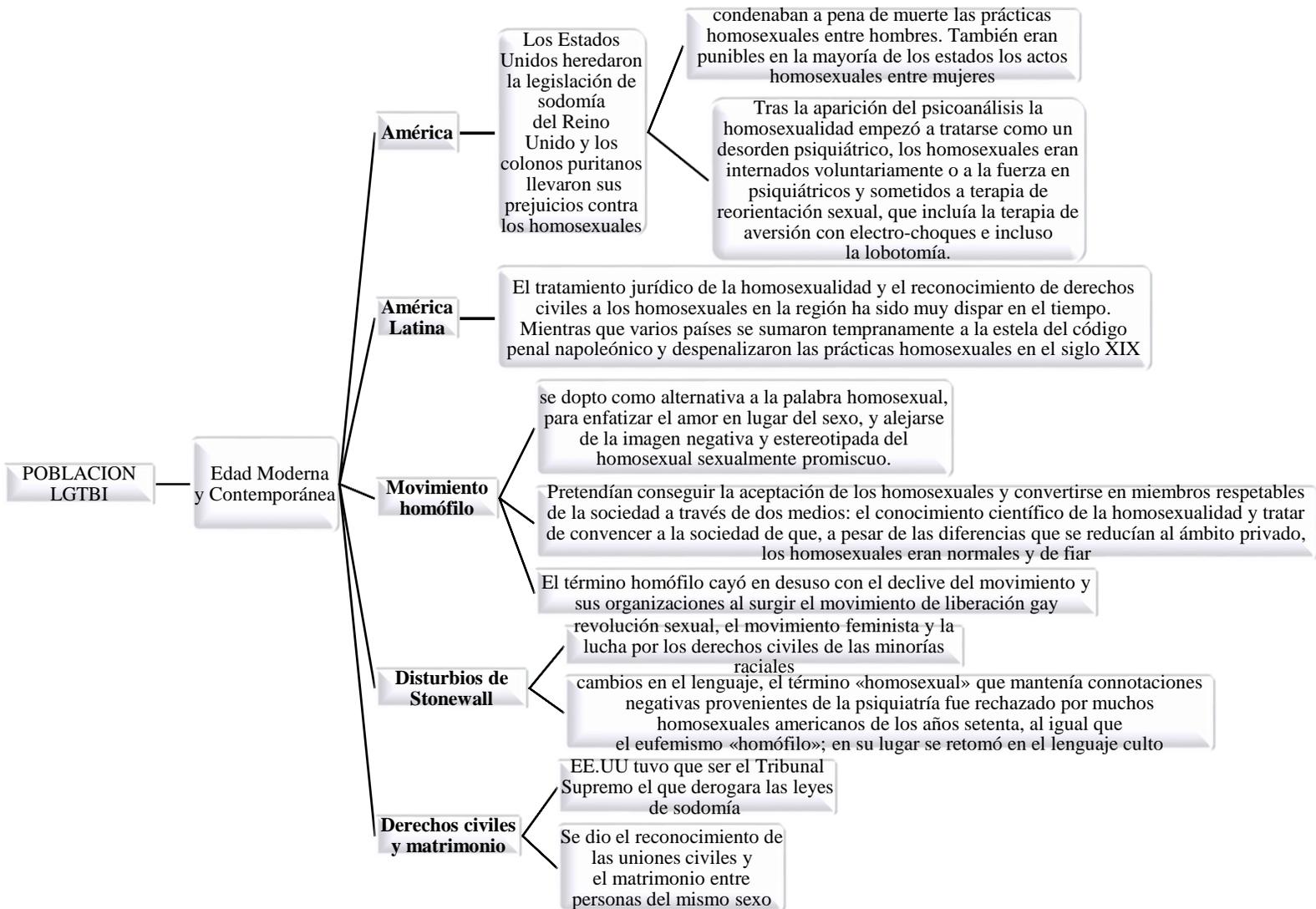


Figura 6. Edad moderna y contemporánea en América, movimiento homófilo, disturbios de Stonewall y derechos civiles y matrimoniales. Basado en (Mondimore, 1998j).

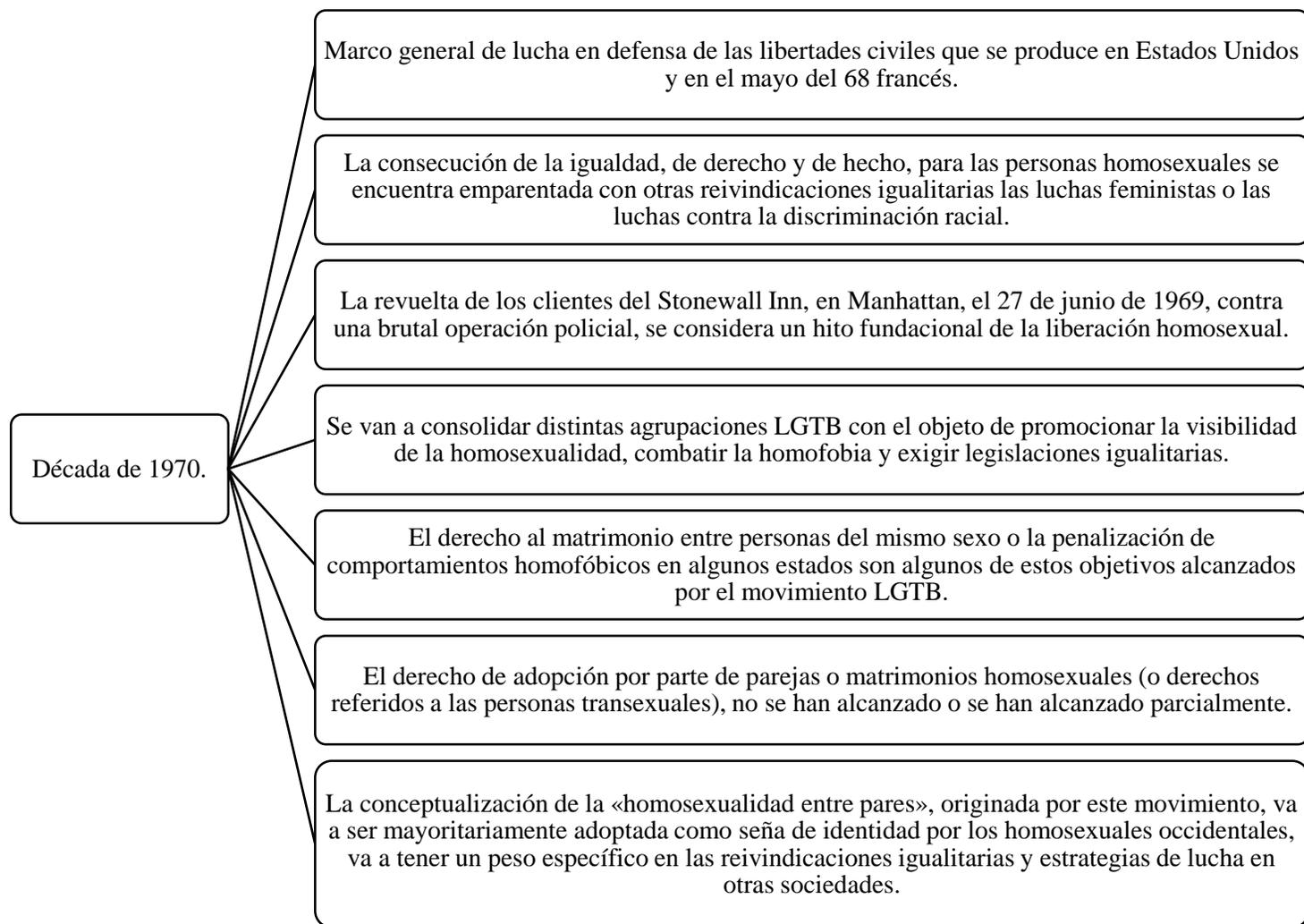
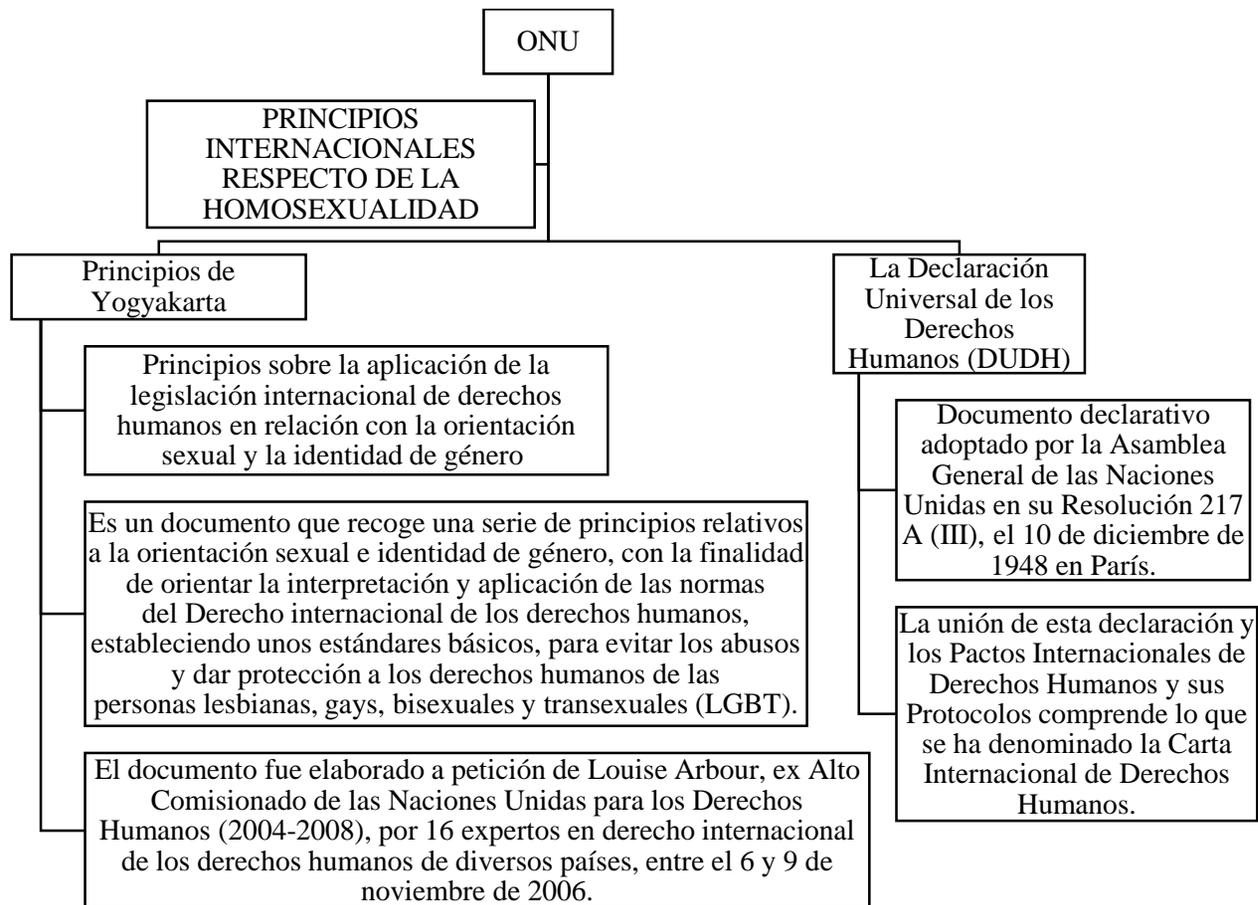


Figura 7. Tendencias históricas occidentales en la legislación sobre la homosexualidad. Fuente: Resolución: Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. 15 de julio de 2016.



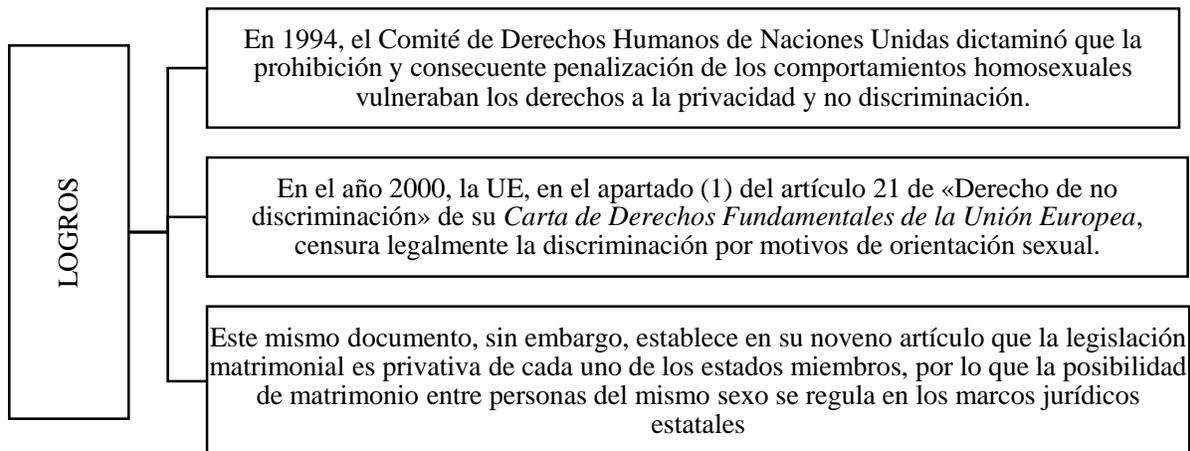


Figura 8. Marco legislativo internacional sobre la homosexualidad. Fuente: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014).

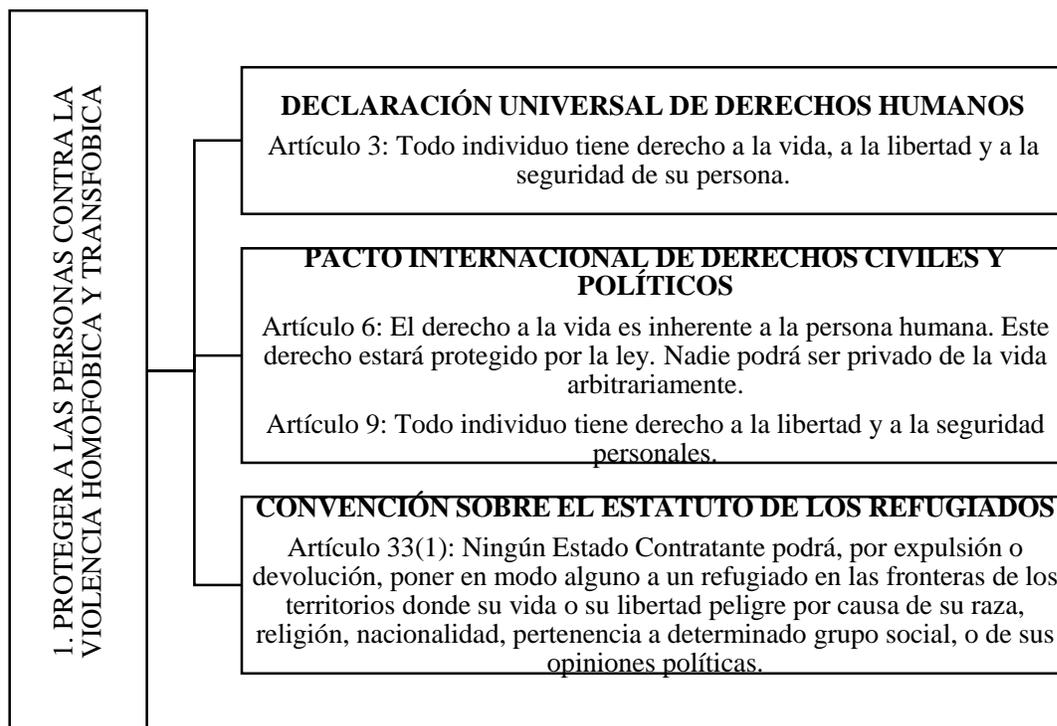


Figura 9. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014.

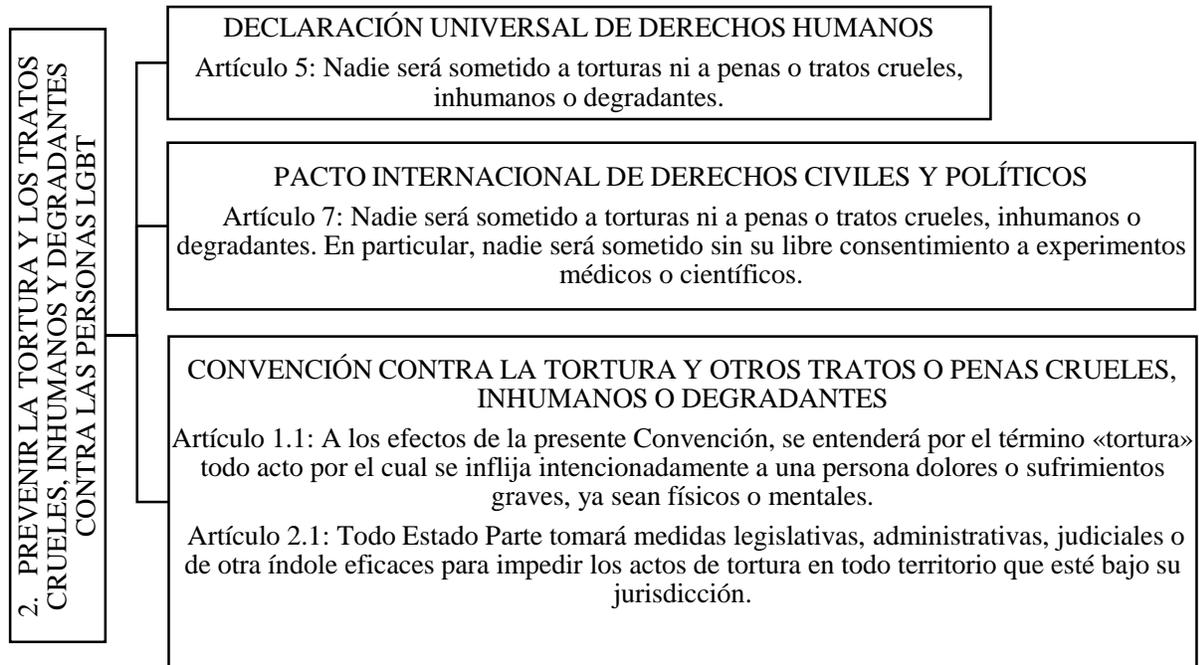
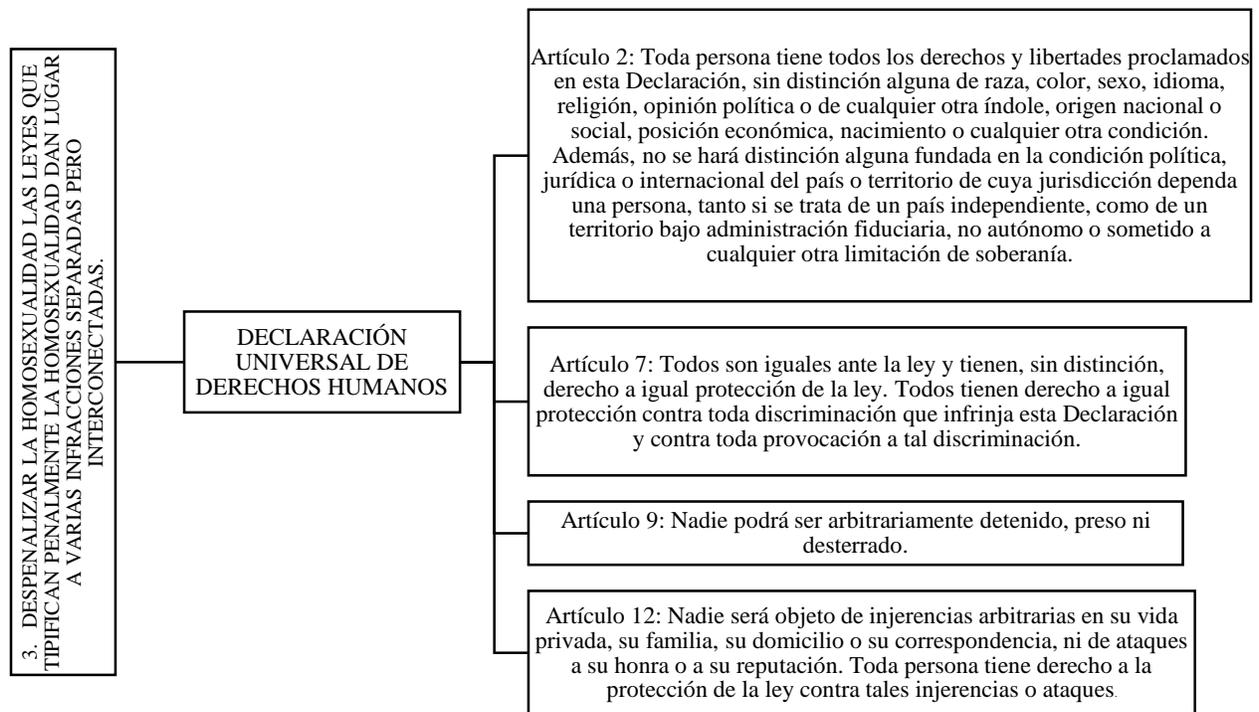


Figura 10. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBTI. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014.



3. DESPENALIZAR LA HOMOSEXUALIDAD LAS LEYES QUE TIPIFICAN PENALMENTE LA HOMOSEXUALIDAD DAN LUGAR A VARIAS INFRACCIONES SEPARADAS PERO INTERCONECTADAS.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 2.1: Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 6.2: En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

Artículo 9: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Artículo 17: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Artículo 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Figura 11. Despenalizar la homosexualidad las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad da lugar a varias infracciones separadas pero interconectadas. Basado en: ONU: Resolución histórica en defensa de los homosexuales. 26 de septiembre de 2014.

4. PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Artículo 2.1: Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Artículo 2: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Artículo 2: Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

- *Figura 12.* Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Basado en: Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina Del Alto Comisionado, nueva york, Ginebra 2012.

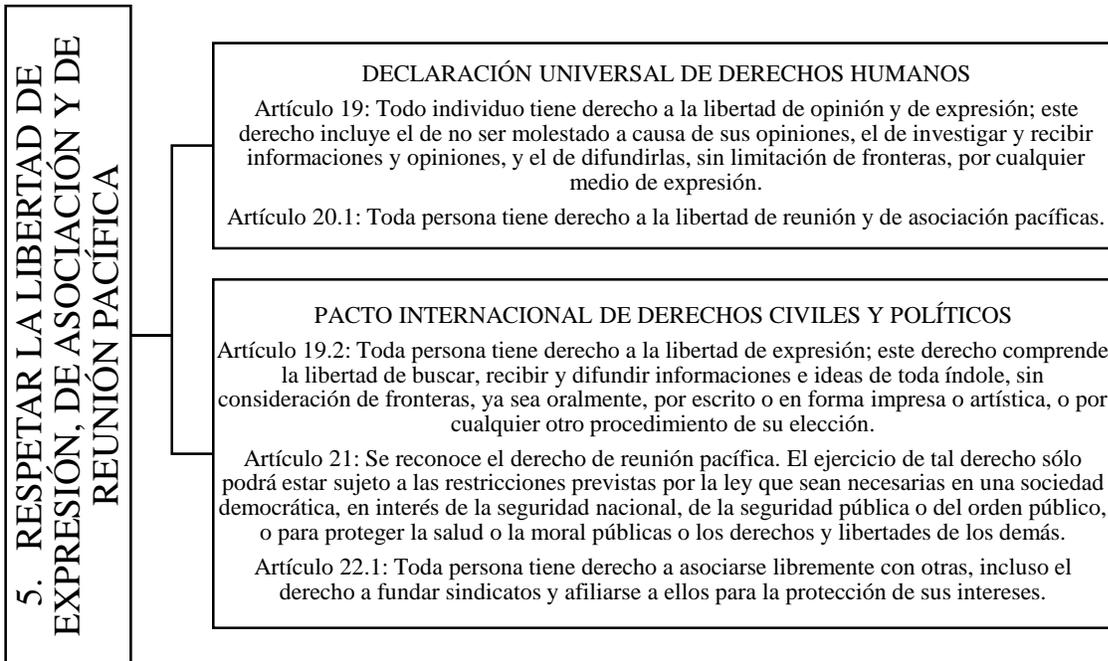


Figura 13. Respetar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Basado en: Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina Del Alto Comisionado, nueva york, Ginebra 2012.

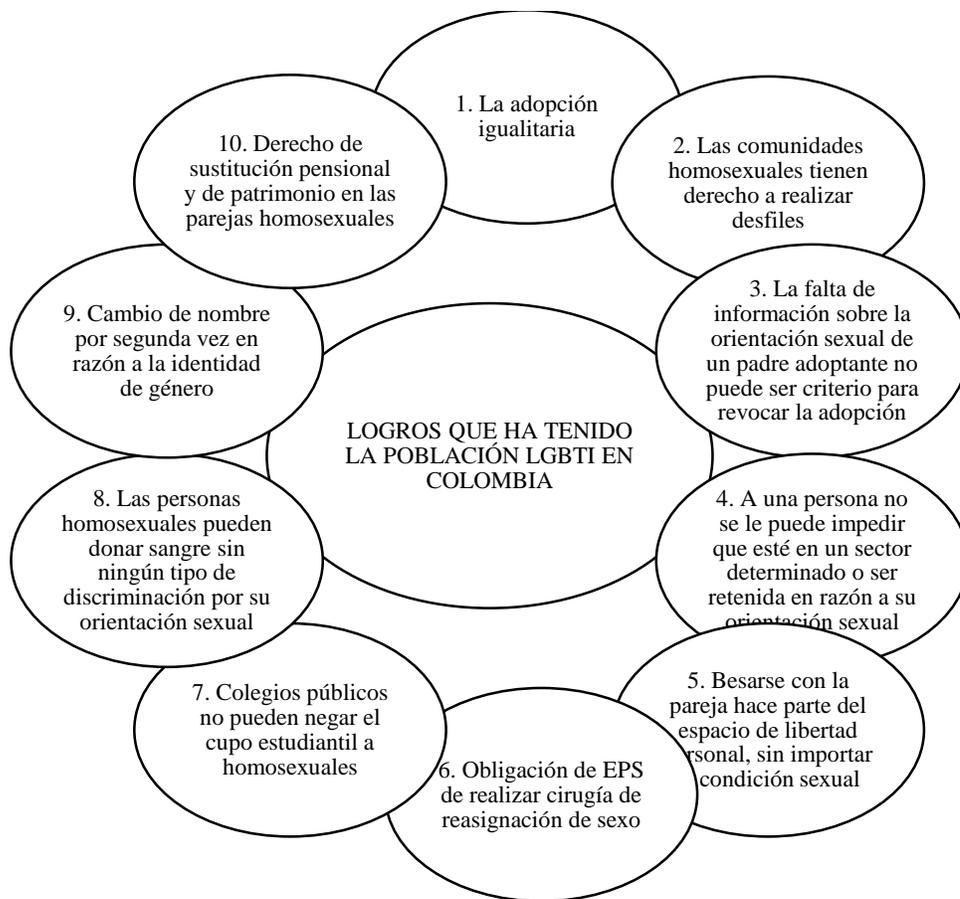


Figura 14. Logros de la población LGTBI en materia legal con referencia al reconocimiento de sus derechos en Colombia. Basado en (Consejo de Derechos Humanos- ONU aprueba resolución histórica sobre derechos homosexuales, 2011).

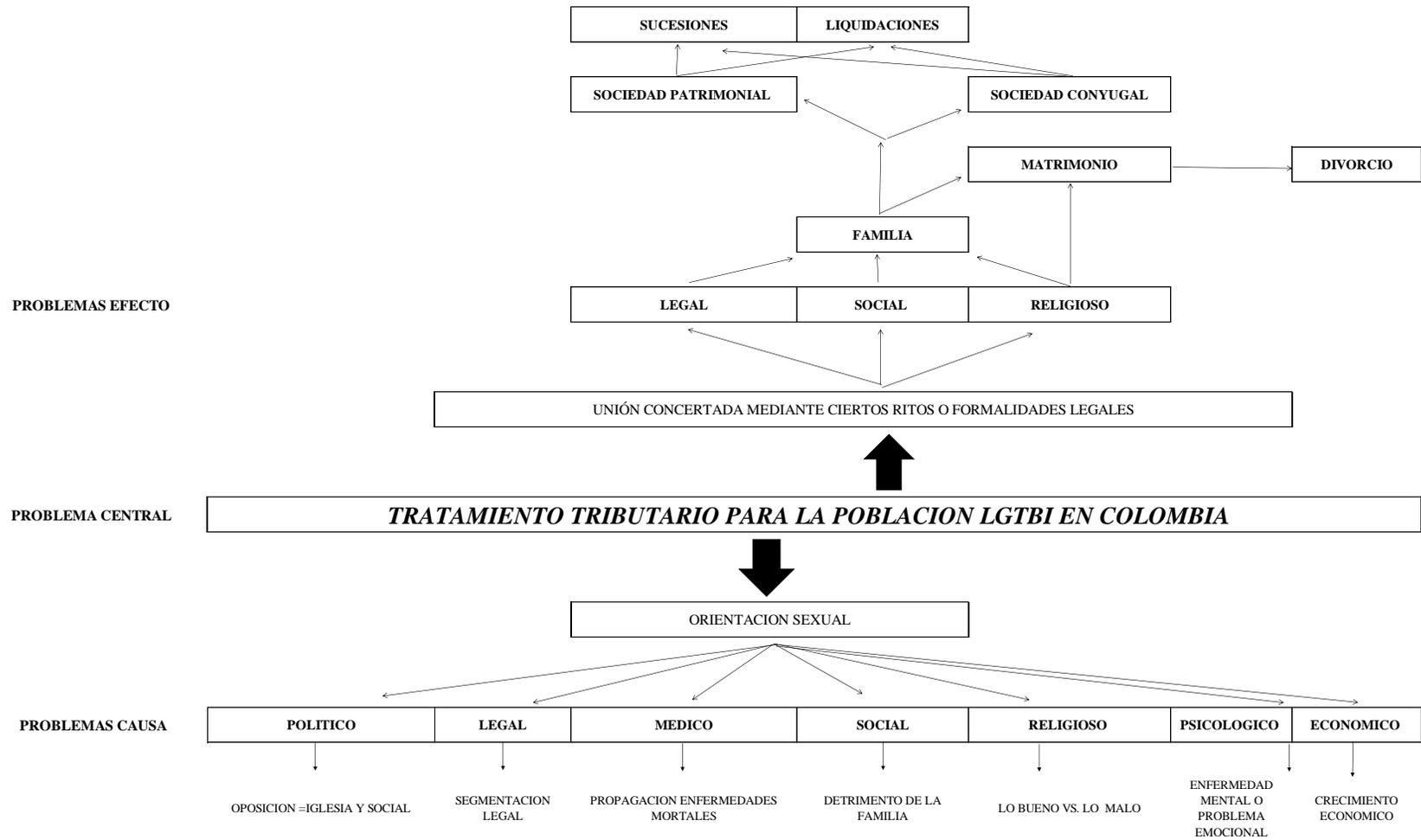


Figura 15. Árbol de problemas. Fuente: Autoras, 2017.

Anexo 2. NIIF

GRUPO 1

Emisores de valores y entidades de interés público, quienes aplicarán NIIF PLENAS:

Fecha de transición (Balance de apertura): 1 de enero de 2014.

Fecha de aplicación (Primer comparativo): 31 de diciembre de 2014.

Fecha de reporte (Estados financieros en NIIF): 31 de diciembre de 2015.

Condiciones y características Grupo 1

- a) Emisores de valores 1.
- b) Entidades de interés público 2.
- c) Entidades que tengan Activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal superior a doscientos (200) trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos:
 - I. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF.
 - II. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF.
 - III. Realizar importaciones (pagos al exterior) o exportaciones (ingresos del exterior) que representen más del 50% de las compras (gastos y costos), del año inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa.
 - IV. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF.

GRUPO 2

Empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores y ni entidades de interés público, quienes aplicarán NIIF PYMES:

Fecha de transición (Balance de apertura): 1 de enero de 2015.

Fecha de aplicación (Primer comparativo): 31 de diciembre de 2015.

Fecha de reporte (Estados financieros en NIIF): 31 de diciembre de 2016.

Condiciones y características Grupo 2

- a) Empresas que no cumplan con los requisitos del literal c) del grupo 1.
- b) Empresas que tengan Activos totales por valor entre quinientos (500) y treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal entre once (11) y doscientos (200) trabajadores, y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público.
- c) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores, y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMMLV". Dichos ingresos brutos son los ingresos correspondientes al año inmediatamente anterior al periodo sobre el que se informa. Para la clasificación de aquellas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.

GRUPO 3

Pequeñas empresas y microempresas, a quienes se les autorizará la emisión de estados financieros y revelaciones abreviados, quienes aplicarán NIIF MICROEMPRESAS:

Fecha de transición (Balance de apertura): 1 de enero de 2014.

Fecha de aplicación (Primer comparativo): 31 de diciembre de 2014.

Fecha de reporte (Estados financieros en NIIF): 31 de diciembre de 2015.

Condiciones y características Grupo 3

- a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.
- b) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.

Anexo 3. Anexo reformas tributarias en Colombia

Ley 49 Reforma Tributaria de 1990	Ley 6 Reforma Tributaria de 1992	Ley 223 Reforma Tributaria de 1995	Ley 488 Reforma Tributaria de 1998	Ley 633 Reforma Tributaria de 2000
<p>Renta: Reducción en el número de contribuyentes obligados a declarar.</p> <p>IVA: Aumentó la base (eliminación exenciones)</p> <p>Tarifa general del 10% al 12%.</p> <p>Otros: Reducciones arancelarias</p> <p>IMPACTO 0,9% EN EL PIB</p>	<p>Renta: Aumentó la base - se incluyen Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE)</p> <p>IVA: Incluyó nuevos servicios a la base del IVA. Excluyó bienes de la canasta familiar.</p> <p>Tarifa general del 12% al 14% en 5 años.</p> <p>Otros: Eliminación del impuesto al patrimonio.</p> <p>IMPACTO 0,9% PIB</p>	<p>Renta: Tasas marginales del 20% y 35% a PN y del 35% a PJ.</p> <p>IVA: Tarifa general al 16%</p> <p>Otros: Se creó el impuesto global a la gasolina.</p> <p>IMPACTO: 1.3% PIB</p>	<p>Renta: Exonera los ingresos de las EICE, cajas de compensación y fondos gremiales.</p> <p>IVA: Se gravó transporte aéreo nacional</p> <p>Tarifa general al 15% a finales de 1999.</p> <p>Otros: Creación del GMF (2 X 1000 temporal)</p> <p>IMPACTO: 0.4% PIB</p>	<p>IVA: Se gravó transporte aéreo internacional, transporte público, cigarrillos y tabacos.</p> <p>Tarifa general del 16%.</p> <p>Otros: GMF del 3 X 1000 permanente.</p> <p>IMPACTO: 1.8% PIB</p>

Ley 788 Reforma Tributaria de 2002	Ley 863 Reforma Tributaria de 2003	Ley 1111 Reforma Tributaria de 2006	Ley 1370 Reforma Tributaria de 2009	Ley 1430 Reforma Tributaria de 2010
<p>Renta: Sobretasa del 10% en 2003 y 5% desde 2004.</p> <p>- Nuevas rentas exentas.</p> <p>- Marchitamiento gradual de tratamientos preferenciales.</p> <p>IVA: Ampliación de la base.</p> <p>Aumento de tarifa de 10% a 16% para algunos bienes.</p> <p>-Tarifa de 20% para telefonía celular.</p> <p>IMPACTO: 0.8% PIB</p>	<p>Renta: Sobretasa en renta del 10% (2004-2006).</p> <p>Creación de la deducción por inversión del 30%.</p> <p>IVA: Algunos excluidos pasan a ser gravados al 7%</p> <p>- Nuevas tarifas del 3% y 5% (cerveza y de suerte y azar)</p> <p>Otros: Aumento del GMF a 4 X 1000 (2004-2007)</p> <p>- Creación del impuesto la patrimonio (2004-2006): (tarifa de 0.3% del patrimonio > \$3.000 millones.)</p> <p>IMPACTO: 1.7% PIB</p>	<p>Renta: Eliminación de la sobretasa a partir del 2007.</p> <p>Reducción a la tarifa de renta de PJ al 34% en 2007 y 33% en 2008.</p> <p>Aumento del 30% al 40% para la deducción por inversión</p> <p>Eliminación del impuesto de remesas.</p> <p>IVA: Algunos bienes pasan del 10% al 16%.</p> <p>Otros: Impuesto la patrimonio a partir de 2007 (tarifa de 1.2% del patrimonio > \$3000 millones).</p> <p>GMF de 4 X 1000 permanente.</p> <p>IMPACTO: -0.4% PIB</p>	<p>Renta: Reducción del 40% al 30% para la deducción en renta de las inversiones en activos fijos productivos.</p> <p>Otros: Impuesto la patrimonio a partir de 2011, (tarifa de 2.4% del patrimonio > \$3000 millones y del 4.8% para patrimonios > \$5000 millones) - ocho cuotas iguales entre 2011 y 2014.</p> <p>IMPACTO: 0.3% PIB</p>	<p>Renta: Eliminación de la deducción por inversión.</p> <p>Otros: Cerrar focos de evasión y eliminación progresiva del GMF , 2 X 1000 en 2014, 1 X 1000 en 2016 y desaparecerá en 2018.</p> <p>Fiscalización de la DIAN al recaudo de IVA</p> <p>Retención a pago de intereses de crédito externo</p> <p>Eliminación de la sobretasa del 20% al consumo de energía eléctrica del sector industrial.</p> <p>Reforma arancelaria</p> <p>IMPACTO: 1.0% PIB o más</p>

Ley 1607 Reforma Tributaria de 2012	Ley 1607 Reforma Tributaria de 2013	Ley 1607 Reforma Tributaria de 2014
<p>Renta: Creación del impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas para el ICBF.</p> <p>IVA: Impuestos a personas naturales, impuestos a las sociedades, reforma del Impuesto al Valor Agregado –IVA, e impuesto al consumo, ganancias ocasionales, y normas anti evasión y anti elusión.</p> <p>Exclusión de algunos bienes susceptibles de pagar IVA</p> <p>Otros: Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)</p> <p>Impuestos descontables:</p> <p>a) El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios.</p> <p>b) El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.</p>	<p>Renta: Impuesto sobre la renta para personas naturales</p> <p>Se establece una clasificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia.</p> <p>Creación de dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable de rImpuesto Mínimo Alternativo -IMAN e Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS.</p> <p>IVA: El primero de enero de 2013 solamente estará permitido cobrar tres valores del IVA: 0% que se debe aplicar para toda la canasta básica familiar.</p> <p>5% para la medicina prepagada que antes estaba en 10%.</p> <p>El 5% también será para algunos alimentos procesados como embutidos.</p> <p>Otros: Restaurantes que operan como franquicia y grandes cadenas pagarán un impuesto al Consumo del 8%. Quienes ganen más de \$3'600.00 deberán pagar el Impuesto Mínimo Alternativo, Iman.</p>	<p>IVA: Mantuvo gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) con una tarifa de 4X1.000 hasta 2018, para iniciar su desmonte gradual a partir de 2019.</p> <p>Objetivo: Recaudo de \$53 billones</p> <p>Creación del impuesto a la riqueza: estará a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios</p> <p>Creación de la sobretasa al CREE: Este tributo tendrá aplicación desde el año 2015 hasta el 2018.</p>

Fuente: Revista Dinero- economía 27/02/2015

Anexo 4. Contrato de regímenes matrimoniales- notario

1.11.- CONTRATO DE REGÍMENES MATRIMONIALES (SOCIEDAD CONYUGAL A SEPARACIÓN DE BIENES)

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS ----

-----HORAS DEL DIA -----, YO, EL LICENCIADO EN DERECHO, NICOLAS VAZQUEZ ALONSO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LOS DE ESTA CAPITAL, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA PROCEDO A REDACTAR:

LA SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN CONYUGAL, QUE OTORGAN Y FORMALIZAN -----
-----, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

MANIFIESTA EL SEÑOR -----

1.- QUE POR ESCRITURA NUMERO ----- OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA MISMA NOTARIA, ANTE LA FE DEL SUSCRITO, CUYO TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO ----- ADQUIRIÓ PARA SI Y COMO BIEN PROPIO, LA CASA -----, CON UNA SUPERFICIE DE ----- Y LA ORIENTACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE ----

2.- QUE CON EL PRECIO PRODUCTO DE LA VENTA DEL LOTE DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA TAMBIÉN PARA SI Y COMO BIEN PROPIO, LOS SIGUIENTES INMUEBLES: -----

MANIFIESTAN AMBOS COMPARECIENTES: -----

1.- QUE EN FECHA ----- EN LA CIUDAD DE----- COMO LO ACREDITAN CON LA COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE MATRIMONIO, SIN QUE EN DICHO DOCUMENTO, SE DEFINA EL RÉGIMEN A QUE QUEDO SUJETO EL MATRIMONIO.

2.- QUE EN FECHA -----INSCRIBIERON SU MATRIMONIO, EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, COMO LO ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA, HABIÉNDOSE HECHO CONSTAR EN DICHO DOCUMENTO, QUE EL MATRIMONIO

SE SUJETARÍA AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

3.- QUE DESDE EL DIA -----, HAN ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONYUGAL, EN LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO -----
----- DE ESTA CIUDAD.

4.- QUE HASTA LA FECHA, NO HAN PROCREADO HIJO ALGUNO.

5.- QUE HASTA LA FECHA, NO HAN ADQUIRIDO BIENES ALGUNOS, QUE PUDIESEN PASAR A FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- - - - -

*DADOS ESTOS ANTECEDENTES, POR CONVENIR ASÍ A SUS RECÍPROCOS INTERESES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTE ESTADO, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:- - - - -

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LOS SEÑORES -----, MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD EN SUSTITUIR EL RÉGIMEN A QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SUJETO SU MATRIMONIO QUE ES EL DE “SOCIEDAD CONYUGAL SIN CAPITULACIONES MATRIMONIALES” POR EL DE “SEPARACIÓN DE BIENES” Y SOLICITAN AL SUSCRITO NOTARIO, GIRE ATENTO OFICIO AL TITULAR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, A FIN DE QUE SE HAGA LA ANOTACIÓN MARGINAL RESPECTIVA EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y SE INSCRIBA ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

SEGUNDA.- LOS CONSORTES CONFIESAN Y DECLARAN FORMALMENTE, QUE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LOS ANTECEDENTES DOS PUNTO UNO Y DOS PUNTO DOS DE ESTA ESCRITURA FUERON ADQUIRIDOS CON EL PRECIO PRODUCTO DE LA VENTA DE UN INMUEBLE PROPIO DE GONZALO CARRERA MOLINA, NO OBSTANTE HABERSE ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE SU MATRIMONIO, POR LO QUE DICHOS BIENES, SON Y SEGUIRÁN SIENDO BIENES PROPIOS DE GONZALO CARRERA MOLINA, QUIEN PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE ELLOS.- - - - -

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Anexo 5. Formatos matrimonio civil en Colombia

FORMATOS LEGALES

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL ANTE JUEZ

Señor
JUEZ CIVIL (O PROMISCUO) MUNICIPAL DE _____ (REPARTO)

Nosotros _____ mayores de edad y vecinos de este lugar, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. _____ y _____ respectivamente, y para dar fundamento a la presente solicitud ponemos en su conocimiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que es nuestro deseo unirnos en matrimonio civil por libre determinación de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: El novio es _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado y residente en _____ hijo de los señores _____ y _____ domiciliados en _____ de _____ años de edad, de estado civil soltero y de profesión _____.

TERCERO: La novia es _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliada y residente en _____ hija de _____ y _____ domiciliados en _____ de _____ años de edad, de estado civil soltera y de profesión _____.

DERECHO

Todo lo anterior con base el artículo 128 de Código Civil y sin necesidad de permiso de otra persona de acuerdo a las disposiciones de los artículos 1165, modificado por el Decreto 2820 de 1974 y 117 del Código Civil, y no existiendo causa que impida o invalide el matrimonio en relación con ninguno de los dos, de acuerdo al artículo 140 del Código Civil.

SOLICITAMOS

Admitir esta petición y darle el trámite que señale la Ley.

TESTIGOS

Rogamos citar para que comparezcan a su despacho y los interrogue y examine sobre estos aspectos y las demás circunstancias que considere necesarias, para poder unirnos en matrimonio, a los señores _____ y _____ mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y No _____ expedida en _____, respectivamente, domiciliados y residente en _____.

EDICTO

De igual manera y respetuosamente le solicitamos fijar el edicto y una vez vencido en los términos de Ley, establecer fecha y hora para la celebración del matrimonio.

ANEXOS

Anexamos a la presente solicitud copias auténticas de las actas de registro civil de nuestro nacimiento y las de matrimonio de nuestros padres.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y en razón del domicilio de la novia, es usted, Señor Juez, el funcionario competente para conocer del presente asunto.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibieron en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección _____.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CONTRAYENTE
C.C. No. _____ de _____

CONTRAYENTE
C.C. No. _____ de _____

Anexo 6 Estadísticas JCC

SANCIONADOS VIGENCIA 2017

INFORME DE SANCIONADOS PRIMER SEMESTRE 2017

Total de sancionados: 27 discriminados de la siguiente manera:

No	TIPO DE SANCIÓN	CONTADORES PÚBLICOS
1	AMONESTACIÓN	2
2	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	1
3	MULTA	0
4	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	49
	TOTAL SANCIONES IMPUESTAS	52

CONTADORES PÚBLICOS frente a TIPO DE SANCIÓN



Sancionados Discriminados Según el cargo.

No	TIPO DE SANCIÓN	CONTADORES PÚBLICOS
1	CONTADORES	25
2	REVISORES FISCALES	25
3	OTROS	2
4	TOTAL	52

CONTADORES PÚBLICOS



Discriminación sancionados por genero

No.	SANCIONADOS POR GÉNERO	TOTAL
1	HOMBRES	38
2	MUJERES	14
3	TOTAL	52

SANCIONADOS POR GENERO





SANCIONES EJECUTORIADAS AÑO 2016

A la fecha se han impuesto ciento nueve (124) sanciones discriminadas de la siguiente manera:

No	TIPO DE SANCIÓN	CONTADORES PÚBLICOS	SOCIEDAD DE CONTADORES	TOTAL
1	AMONESTACIÓN	9	0	9
2	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	8	0	8
3	MULTA	0	0	0
4	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	106	1	107
	TOTAL SANCIONES IMPUESTAS	123	1	124

Según la Calidad del Contador año 2016

No	SANCIONADOS SEGÚN CALIDAD DEL CONTADOR	CONTADORES PÚBLICOS	SOCIEDAD DE CONTADORES	TOTAL
1	CONTADORES	65	0	65
2	REVISORES FISCALES	57	1	58
3	OTROS (auditores, asesores)	1	0	1
	TOTAL SANCIONES IMPUESTAS	123	1	124

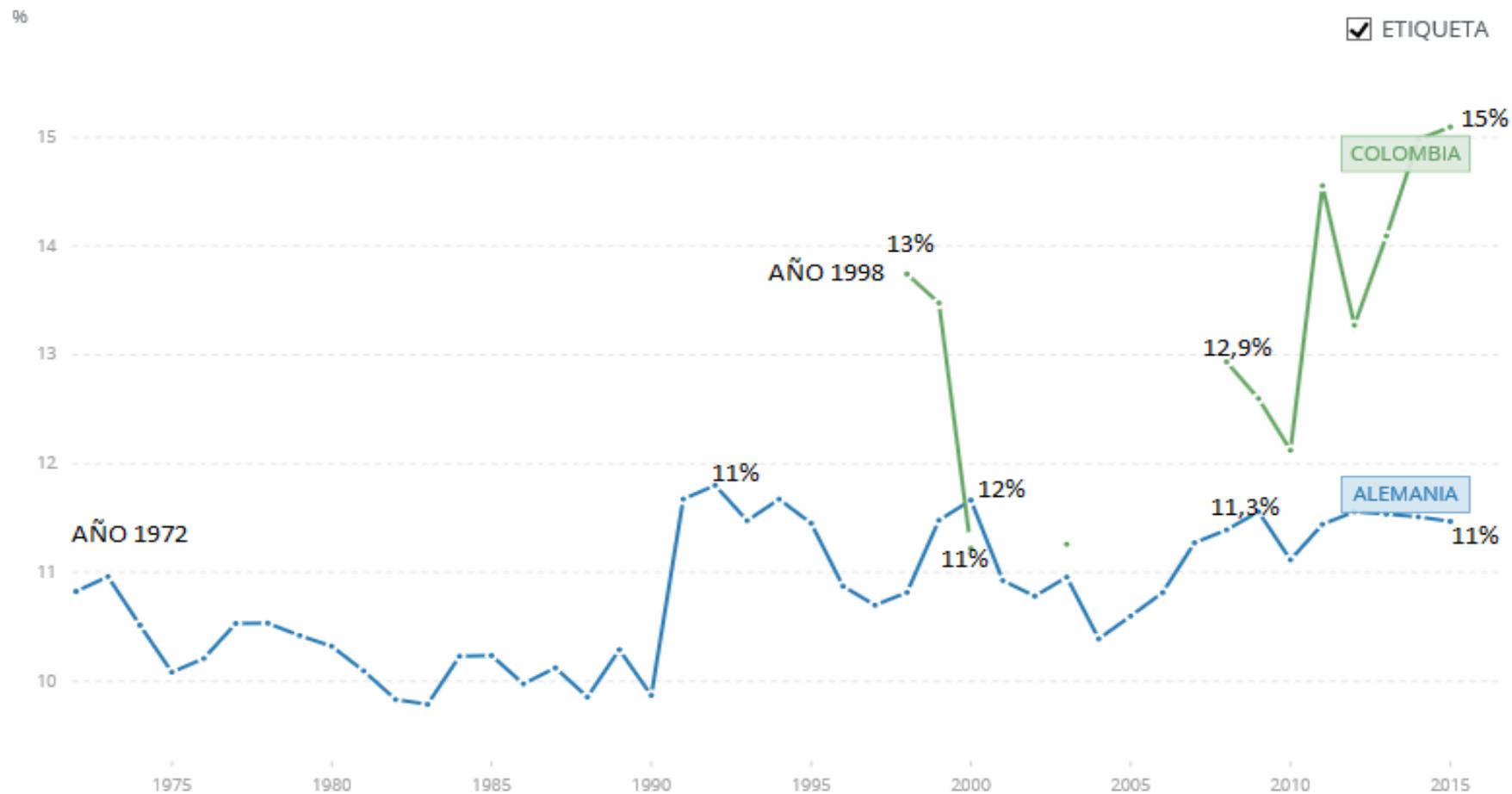
Sancionados según su naturaleza

No.	SANCIONADOS SEGÚN clasificación	TOTAL
1	PERSONAS NATURALES	123
3	PERSONAS JURÍDICAS	1
	TOTAL SANCIONES IMPUESTAS	0

Conductas en las que más incurren los contadores públicos corte 31 de diciembre de 2016

No.	CONDUCTA SANCIONADA	NO.
1	contra la fe pública	65
2	Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados	2
3	Violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés	11
4	Omitir Pronunciarse sobre irregularidades contables	2
5	Retención indebida de documentos e información contable	8
6	Apropiación injustificada de dineros	3
7	Infringir las normas de auditoria generalmente aceptados	2
8	Contar con mas de tres sanciones debidamente ejecutoriadas	4
9	Ejercer la revisoria fiscal en mas de cinco sociedades	1
10	Otros: Irrespeto entre colegas, ejercer la profesión con una sanción disciplinaria en curso, competencia desleal entre Sociedades de Contadores, actos que afectan en forma negativa la profesión.	2
	TOTAL FALLOS SANCIONATORIOS	100

Anexo 7. Resultados banco mundial. Recaudo de impuestos Colombia - Alemania



Anexo 8. Formulario declaración de renta persona natural e instructivo- DIAN

		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad		Privada		210			
1. Año: 2013				4. Número de formulario					
Colombia un compromiso que no podemos evadir									
Lea cuidadosamente las instrucciones									
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido			
9. Primer nombre		10. Otros nombres		11. Cod. Director Sectorial					
24. Actividad económica		25. Cod.		26. No. Formulario anterior					
27. Fracción año gravable 2014 (Marque 'X')		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X')		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque 'X')					
Patrimonio Total patrimonio bruto 30 Deudas 31 Total patrimonio líquido (30 - 31, si el resultado es negativo escriba 0) 32		Ingresos Recibidos como empleado 33 Recibidos por personas de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos profesionales 34 Honorarios, comisiones y servicios 35 Intereses y rendimientos financieros 36 Dividendos y participaciones 37 Otros (Arrendamientos, etc.) 38 Obtenidos en el exterior 39 Total ingresos recibidos por concepto de renta (Suma 33 a 39) 40 Dividendos y participaciones 41 Donaciones 42 Pagos a terceros (salud, educación y alimentación) 43 Otros ingresos no constitutivos de renta 44 Total ingresos no constitutivos de renta (Suma 41 a 44) 45 Total ingresos netos (40 - 45) 46		Gravancia Ocasional Ingresos por gravancias ocasionales en el país 67 Ingresos por gravancias ocasionales en el exterior 68 Costos por gravancias ocasionales 69 Gravancias ocasionales no gravadas y exentas 70 Gravancias ocasionales gravables (67 + 68 - 69 - 70) 71 Total ingresos obtenidos periodo gravable 72		Gravancia Alternativa Dividendos y participaciones no gravadas 73 Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de vida 74 Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado 75 Costos de representación eventuales 76 Pagos calafáticos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POG 77 Pérdidas por desastres y calamidades públicas 78 Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico 79 Costo fiscal de los bienes enajenados 80 Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. i) E.T. 81 Retiro de los fondos de cesantías 82 Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN) (72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82) 83		Impuesto sobre la renta líquida gravable 84 Impuesto Mínimo Alternativo Nacional - IMAN, para empleados 85	
Costos y deducciones Costos de renta incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales 47 Deducción por dependientes económicos 48 Deducción por pagos de intereses de vivienda 49 Otros costos y deducciones 50 Costos y gastos incurridos en el exterior 51 Total costos y deducciones (Suma 47 a 51) 52		Gravancia Alternativa (Base del IMAN) Renta líquida ordinaria del ejercicio (45 - 52, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (52 - 46, si el resultado es negativo escriba 0) 53 Compensaciones 54 Renta líquida (53 - 55) 56 Renta presuntiva 57		Deducciones Por impuestos pagados en el exterior de los bienes a) o c) del art. 254 E.T. 66 Por impuestos pagados en el exterior del nivel d) del art. 254 E.T. 67 Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente 68 Otras 69 Total descuentos tributarios (Suma 66 a 69) 90		Impuesto neto de renta (A mayor valor entre 84 y 85, reste 90, si el resultado es negativo escriba 0) 91 Impuesto de gravancias ocasionales 92 Descuento por impuestos pagados en el exterior por gravancias ocasionales 93 Total impuesto a cargo (91 + 92 - 93) 94 Anticipo renta por el año gravable 2013 95 Saldo a favor año 2012 en solicitud de deducción o compensación (Cajita 70 declaración 2012) 96 Total retenciones año gravable 2013 97 Anticipo renta por el año gravable 2014 98 Saldo a pagar por impuesto (94 + 98 - 95 - 96 - 97) 99 Sanciones 100 Total saldo a pagar (94 + 98 - 95 - 96 - 97, si el resultado es negativo escriba 0) o Total saldo a favor (95 + 96 + 97 - 94 - 98 - 100, si el resultado es negativo escriba 0) 104			
103. No. identificación dependiente		104. D.V.		105. No. identificación dependiente		106. Parentesco			
107. Total dependientes		108. Cod. Representación		109. Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la sanción)			
998. Pago total \$		999. Explicite para el número interno de la DIAN / Adhesión		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario					

2014938

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Consulte las tablas de codificación en la casilla de instrucciones y en la página web www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instrucciones.

1. Año: Corresponde el año gravable que se declara. Viene diligenciado.

2. Número de formulario: Espacio delimitado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para sustentar o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página Web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, asistido, sin costos y de manera gratuita, luego imprimelo y rellenarlo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tiempo debe usar formularios fotocopiables. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

5. Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

7. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 21 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

12. Código Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponde al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato correspondiente al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

24. Actividad económica: Escriba el código que corresponde a la actividad económica que generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, el cual debe coincidir o ajustarse a las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 45, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no correspondiera a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.

Si se usa corrección indique

23. Cód. - Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en la Ley 962 de 2005, "3" si se corrigió con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 505, E.T.).

25. No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2011, escriba aquí los tres dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

27. Fracción año gravable 2014, marque "X": Marque con equis (X), esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2014, en razón a la liquidación de una sucesión liguada.

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación, marque "X": Marque con equis (X) esta casilla, si usted es beneficiario de la aplicación de alguno de los convenios para evitar la doble tributación que Colombia ha suscrito y se encuentran vigentes.

29. Cambio titular inversión extranjera, marque "X": Marque con equis (X) esta casilla, si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.

SECCIÓN PATRIMONIO

30. Total patrimonio bruto: Incluye en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos en el país o en el exterior por el contribuyente a 31 de diciembre de 2013. Para el efecto se citan como ejemplos: El efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos), etc.

Nota: Recuerde que si recibió incluir activos poseídos en el país o en el exterior en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional, podrá adjuntarlos en la presente declaración en esta casilla, llevando el mismo valor a la casilla 55 (Rentas gravables).

31. Deudas: Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2013, respaldadas por documentos de fecha cierta.

Nota: Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, llevando el mismo valor a la casilla 55 (Rentas gravables).

32. Total patrimonio líquido: Incluye en esta casilla el resultado obtenido de restar a la casilla 30 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 31 (Deudas), cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

SECCIÓN INGRESOS

33. Recibidos como empleado: Incluye en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie como empleado durante el año gravable 2013, en virtud de contratos de trabajo con el sector público o privado, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, ingresos tales como: Salarios, prima legal, primas extraordinarias, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el período de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, subsidio por enfermedad, subsidio funerario, subsidio de maternidad, vacaciones, amolumentos eclesiásticos, etc.

34. Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y riesgos profesionales: Incluye en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie durante el año gravable 2013, en virtud de pensión de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y por indemnizaciones por riesgos profesionales, etc.

35. Honorarios, comisiones y servicios: Registre en esta casilla el valor total recibido en el año 2013 por concepto de honorarios, comisiones y servicios, conforme a las siguientes definiciones: **Honorarios:** Remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia (Asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos) y demás en las que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material. **Comisiones:** Distribución de las actividades que sin que exista vínculo laboral impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas etc., por cuenta de terceros. **Servicios:** Toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y se concrete en una obligación de hacer en la cual no predomine el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie.

36. Intereses y rendimientos financieros: Incluye en esta casilla el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados efectivamente recibidos en el año gravable 2013, tales como intereses y comisión moratoria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, rendimiento inflacionario, etc.

37. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones gravados y no gravados que le hayan sido pagados o abonados en cuenta en calidad de accionistas, durante el año gravable 2013, según valores certificados por la sociedad emisora, líquida o asimilada según el caso.

38. Otros (Arrendamientos, etc.): Escriba en esta casilla el valor de las ventas netas efectuadas en el año, es decir, una vez descontadas las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2013, que sean diferentes a los incluidos en las casillas anteriores, tales como los provenientes de: arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, indemnizaciones diferentes a las laborales, ingresos por actividades agropecuarias, etc.

Nota: Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando el derecho a exigirlos se extingue por cualquier otro modo legal distinto al pago como en el caso de las compensaciones o confusiones. Por tanto no deben declararse ingresos que se hayan recibido por anticipado.

39. Obtenidos en el exterior: Escriba en esta casilla el valor de los ingresos obtenidos en el exterior u originados en el exterior por la explotación de bienes ubicados en el exterior; sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7 del artículo 24 de E.T., los provenientes de la prestación de servicios en el exterior, los provenientes de la enajenación de bienes, o cualquier título, que se encuentren en el exterior en el momento de su enajenación.

40. Total ingresos recibidos por concepto de renta: Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas: 33 (Recibidos como empleado), 34 (Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (Intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)) y 39 (Ingresos obtenidos en el exterior).

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

41. Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional percibidos por los socios, accionistas, comensales, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes en el país, sucesores liguados de causantes que al momento de su muerte eran residentes en el país. Para estos efectos, tales dividendos y participaciones deben corresponder a las utilidades que hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad. Se excluyen a dividendos las utilidades provenientes de carteras colectivas, de fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de fondos de empleados que otorgan los afiliados, suscriptores, o asociados de los mismos.

42. Donaciones: Escriba en esta casilla las sumas que las personas naturales reciben de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, ideadas en forma exclusiva a financiar el funcionamiento de partidos, movimientos políticos y grupos sociales que poseen características y las que con el mismo fin reciben los candidatos para la financiación de las campañas políticas para las elecciones populares previstas en la Constitución Nacional. Recuerde que únicamente puede incluir aquellos valores sobre los cuales el beneficiario demuestre que han sido utilizados en estas actividades.

43. Pagos a terceros (salud, educación y alimentación): Escriba en esta casilla el valor de los pagos que efectúen los padres a favor de terceros personas, por concepto de la alimentación, la salud o la educación del trabajador o de su familia.

44. Otros ingresos no constitutivos de renta: Incluye en esta casilla el monto total de los otros ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta, no especificados anteriormente, tales como: El valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, que ha sido invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, el componente inflacionario de los rendimientos financieros de que trata el artículo 40-1 del E.T., etc.

Nota: No incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas eventuales.

43. **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:** Suma en esta cedula los valores de las cédulas 41 (Dividendos y participaciones), 42 (Donaciones), 43 (Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)) y 44 (otros ingresos no constitutivos de renta).
44. **Total ingresos netos:** El total ingresos recibidos por concepto de renta, cedula 40, menos el total de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, cedula 43.

SECCIÓN COSTOS Y DEDUCCIONES

47. **Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales:** Escríba en esta cedula el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, incluidos los aportes pagados por salud, pensión y riesgo profesional en el año gravable 2013 o en la fracción del periodo a declarar, independientemente de que sean costo o gasto. Adicionalmente incluya el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2013 o en la fracción del periodo a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige su pago para su procedibilidad. Tenga en cuenta la exención prevista para personas naturales empleadoras prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
48. **Deducción por dependientes económicos:** Registre en esta cedula el valor correspondiente a la deducción por dependientes económicos siempre y cuando usted tenga dependientes a su cargo que cumplan los requisitos mencionados en el artículo 387 del Estatuto Tributario y en los Decretos 099 y 1070 de 2013, el valor aquí registrado no puede superar 10% de los ingresos brutos de proveniencia de pagos recibidos como empleado de conformidad con la definición de que trata el artículo 329 del Estatuto Tributario.
49. **Deducción por pago de intereses de vivienda:** Escríba en esta cedula el valor de los intereses o corretaje monetario pagados en el año 2013 sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente y por contratos de leasing habitacional para vivienda del trabajador, si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado el préstamo siempre debe estar garantizado con hipoteca. Si el préstamo fue adquirido en UVR, la deducción por intereses y corretaje monetario, está limitada al valor equivalente a las primeras 4533 UVR del respectivo préstamo, sin exceder anualmente del valor equivalente de 1200 UVT, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.
50. **Otros costos y deducciones:** Registre en esta cedula el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie durante el año gravable 2013, diferentes a los registrados anteriormente, y que estén asociados con los ingresos gravados recibidos, que sean necesarios, que garanticen proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como los fracciones, de transporte, seguros, publicidad, costo por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, impuestos, el cincuenta por ciento (50%) del gravamen a los movimientos financieros certificados por el agente rector, y los pagos por salud del artículo 387 del E.T.

Nota:

- Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando se paguen efectivamente o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivaiga legalmente a un pago. Por consiguiente, las deducciones incurridas por anticipo no se deducen.
- Los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.
- Si se trata de un contribuyente que perciba rentas exentas debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 177-1 del Estatuto Tributario.

51. **Costos y gastos incurridos en el exterior:** Escríba en esta cedula el valor total de los costos y gastos pagados en el exterior, que tengan relación de causalidad directa con los ingresos percibidos. Los costos y deducciones por gastos en el exterior no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, según las excepciones previstas en el artículo 120 del Estatuto Tributario.
52. **Total costos y deducciones:** Escríba en esta cedula el valor resultante de la suma de las cédulas 47 (Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales), 48 (Deducción por dependientes económicos), 49 (Deducción por pago de intereses de vivienda), 50 (Otros costos y deducciones) y 51 (Costos y gastos incurridos en el exterior).

SECCIÓN RENTA

53. **Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Registre en esta cedula el resultado de restar al Total Ingresos netos (Cedula 46) el Total costos y deducciones (Cedula 52). Si el resultado es negativo escriba cero (0).
54. **Pérdida líquida del ejercicio:** Registre en esta cedula el resultado positivo de restar al Total de costos y deducciones (Cedula 52), el Total ingresos netos (Cedula 46); si el resultado es negativo, escriba cero (0).
55. **Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva):** Si en este periodo obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este periodo. No olvide que esta compensación procede hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria, por tanto el valor de esta cedula no puede ser superior al valor de la cedula 53.
56. **Renta líquida:** A la cedula 53 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste el valor que aparezca registrado en la cedula 55 (Compensaciones).
57. **Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2012). Incluye en esta cedula el valor de la renta presuntiva del año gravable 2013, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la cedula de instrucciones.

Renta exenta

58. **Gastos de representación y otras rentas de trabajo:** Escríba en esta cedula el cincuenta por ciento (50%) de los salarios que perciban el Presidente de la República, los ministros del despacho, los senadores, representantes y diputados, los magistrados y sus fiscales, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, los jefes de departamento administrativo, los superintendentes, los gobernadores y secretarios departamentales de gubernación, los comisionados departamentales, los alcaldes y secretarios de alcalde de ciudades capitales de departamentos, los rectores y profesores de universidades oficiales, secretarios generales, subsecretarios generales y secretarios generales de las comisiones constitucionales y legales del Congreso de la República. Para los jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario (Número 7, Art. 206 E.T.). Los gastos de representación que perciban los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario (Inc. final, numeral 7, Art. 206 E.T.).

Así mismo, escriba en esta cedula los valores correspondientes a otras rentas de trabajo exentas no registradas anteriormente como por ejemplo: las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad, las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad, lo recibido por gastos de enfermo del trabajador, el auxilio de cesantía y los intereses sobre pasantías de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el seguro por muerte, y las compensaciones por muerte de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, etc.

59. **Aportes obligatorios al fondo de pensión:** Escríba en esta cedula el valor de los aportes obligatorios que hace el trabajador o el empleador al fondo de pensión de jubilación o invalidez, del participante independiente a los fondos de pensión de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensión y a los fondos privados de pensión en general.
60. **Aportes a fondos de pensión voluntarios:** Escríba en esta cedula el valor de los aportes voluntarios que hace el trabajador o el empleador del participante independiente a los fondos de pensión de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensión en general, hasta una suma que adicionada al monto de los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensión y los aportes a las cuentas AFC, no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o tributario del año. El límite al que está sometido los aportes es de tres mil ochocientas (3.800) UVT al año.
61. **Aportes a cuentas AFC:** Escríba en esta cedula el valor de los aportes destinados al ahorro a largo plazo en las cuentas de ahorro denominadas "Ahorro para el fomento de la construcción AFC", de un solo título, hasta una suma que adicionada al monto de los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensión y los aportes a las cuentas AFC, no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o tributario del año. El límite al que está sometido el ahorro es de tres mil ochocientas (3.800) UVT al año.
62. **Otras rentas exentas:** Escríba en esta cedula los valores correspondientes a otras rentas exentas diferentes a las registradas anteriormente, contempladas en la Ley Ver Cédula.
63. **Pagos laborales (25%) y pensiones:** Escríba en esta cedula el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales recibidos en el año, limitado a 2000 UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se determine el valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a esta y sobre esta base así calculada se aplica el 25%. La exención aquí prevista no se otorgará sobre las cesantías, sobre la porción de los ingresos excluda o exonerada del impuesto de renta por otras disposiciones, ni sobre la parte gravada de las pensiones. La exención del factor prestacional a que se refiere el artículo 18 de la Ley 50 de 1990 queda sujeta por lo previsto en esta norma, igualmente escriba en esta cedula el valor de las rentas de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y otros riesgos profesionales, que está exenta, correspondiente a la parte que de dichos ingresos no supera 12.000 UVT al año y que sea la porción efectivamente recibida después de los aportes a salud a que haya lugar.
64. **Total renta exenta:** Registre en esta cedula el resultado de sumar los valores de las cédulas 58 (Gastos de representación y otras rentas de trabajo), 59 (Aportes obligatorios al fondo de pensión), 60 (Aportes a fondos de pensión voluntarios), 61 (Aportes a cuentas AFC), 62 (Otras rentas exentas) y 63 (Por pagos laborales 25% y pensiones).
65. **Rentas gravables:** Registre en esta cedula el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos obtenidos y/o el de los pasivos inmobiliarios declarados en períodos anteriores no realizables por la Dirección Seccional. De conformidad con el artículo 230-1 del E.T., recuerde que esta renta no se puede disminuir con ningún valor.
66. **Renta líquida gravable:** Escríba en esta cedula el resultado de la siguiente operación: el mayor valor entre las cédulas 56 (Renta líquida) y 57 (Renta presuntiva), reste el valor de la cedula 64 (Total renta exenta) y suma el valor de la cedula 65 (Rentas gravables). Si el resultado es negativo, escriba 0.

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

67. **Ingresos por ganancias ocasionales en el país:** Escríba en esta cedula la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el país susceptibles de constituir ganancias ocasionales, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
68. **Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior:** Escríba en esta cedula la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el exterior susceptibles de constituir ganancias ocasionales, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.
69. **Costos por ganancias ocasionales:** Registre en esta cedula el costo de los activos fijos enajenados en el país o en el exterior, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título I del Libro 1, en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancias ocasionales gravadas, no gravadas o exentas.
70. **Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:** Registre en esta cedula el valor que por Ley corresponde a ganancias ocasionales no gravadas o exentas.
71. **Ganancias ocasionales gravables:** Registre en esta cedula el resultado de la siguiente operación: A la suma de las cédulas 67 (Ingresos por ganancias ocasionales en el país) y 68 (Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior) reste las cédulas 69 (Costos por ganancias ocasionales) y la cedula 70 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas). Si el resultado es mayor que cero (0) registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

SECCIÓN DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA – IMAN, PARA EMPLEADOS

72. **Total ingresos obtenidos periodo gravable:** Si usted está en la categoría de Empleado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, registre en esta cedula el resultado de sumar las cédulas 33 (Recibidos como empleado), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (Intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)) y 39 (Ingresos obtenidos en el exterior).

73. **Dividendos y participaciones no gravados:** Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones registrados en la casilla 41.
74. **Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño:** Registre en esta casilla el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto Tributario.
75. **Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado:** Registre en esta casilla los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado, esto incluye los aportes obligatorios a salud, pensión y riesgos profesionales, así como a los fondos de solidaridad cuando a ello hubiere lugar.
76. **Gastos de representación exentos:** Registre en esta casilla el valor de los gastos de representación de los jueces de la República el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%) sobre su salario; y los gastos de representación que perciben los rectores y profesores de universidades oficiales, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 206 del Estatuto Tributario.
77. **Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS:** Registre en esta casilla los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud POS, de cualquier régimen, o por los planes complementarios y de medicina prepagada, siempre que superen el 30% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o período gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre el 60% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo período o diez mil quinientos (2.200) UVT. Para que proceda esta deducción, el contribuyente deberá contar con los aportes documentales idóneos donde conste la naturaleza de los pagos por este concepto, y el hecho de que estos han sido realizados a una entidad del sector salud efectivamente sustrata y vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud. El mismo tratamiento aplica para pagos catastróficos en salud en el exterior, realizados a una entidad reconocida del sector salud, debidamente comprobadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2013.
78. **Pérdidas por desastres o calamidades públicas:** Registre en esta casilla el valor de las pérdidas sufridas en el año originadas en desastres o calamidades públicas, declaradas y en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.
79. **Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico:** Registre en esta casilla el valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo período gravable, sobre el salario pagado a un empleado o empleada del servicio doméstico. Los trabajadores del servicio doméstico que al contribuyente controle, a través de empresas de servicios temporales, no deben registrarse en esta casilla.
80. **Código fiscal de los bienes enajenados:** Registre en esta casilla el código fiscal, determinado de acuerdo con las remesas conferidas en el Capítulo II* del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.
81. **Otras indemnizaciones Art. 332 L.R. I) E.T.:** Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.
82. **Retiros de los fondos de cesantías:** Registre en esta casilla los retiros de los fondos de cesantías que afecten los beneficiarios o participes sobre los aportes efectuados por los empleados a título de cesantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Estatuto Tributario.
83. **Renta Gravable Alternativa (base del IMAN):** Registre en esta casilla el valor resultante de restar de la casilla 72 (Total ingresos obtenidos período gravable), las casillas 73 (Dividendos y participaciones), 74 (Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño), 75 (Aportes Obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado), 76 (Gastos de representación exentos), 77 (Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS), 78 (Pérdidas por desastres o calamidades públicas), 79 (Aportes obligatorios al sistema de seguridad social de un empleado del servicio doméstico), 80 (Código fiscal de los bienes enajenados), 81 (Otras indemnizaciones Art. 332 L.R. I) E.T.) y 82 (Retiros de los fondos de cesantías).

SECCION LIQUIDACION PRIVADA

84. **Impuesto sobre la renta líquida gravable:** Escriba el impuesto que corresponda al monto de su renta líquida gravable, casilla 66, según "La tabla del impuesto sobre la renta y Complementarios" (Art. 241 del E.T.). (Valor UVT 2013 \$26.841).
85. **Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, para empleados:** Escriba el impuesto que corresponda al monto de su Renta Gravable Alternativa, casilla 83, según "La tabla del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional" (Art. 333 del E.T.). (Valor UVT 2013 \$26.841).
- Descuentos tributarios**
86. **Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 del E.T.:** Escriba en esta casilla el descuento por impuestos pagados en el exterior correspondiente a los literales a), b) y c) del artículo 254 del E.T.
87. **Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 del E.T.:** Escriba en esta casilla el descuento por impuestos pagados en el exterior correspondiente al literal d) del artículo 254 del E.T.
88. **Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente:** Escriba en esta casilla el descuento por impuestos pagados en el exterior a los cuales hace referencia el artículo 254 del E.T., distintos a los registrados en los renglones anteriores.
89. **Otros:** Registre en esta casilla los otros valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.
90. **Total descuentos tributarios:** Registre en esta casilla el valor correspondiente a sumar las casillas 86 (Por impuestos pagados en el exterior de los literales a), b) y c) del art. 254 del E.T.), 87 (Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 del E.T.), 88 (Por impuestos pagados en el exterior distintos a los registrados anteriormente) y 89 (Otros).

Notas:

* Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la Ley.
 * El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al sistema y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

91. **Impuesto neto de renta:** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: el mayor valor entre las casillas 84 (Impuesto sobre la renta líquida

gravable) y 85 (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional – IMAN, para empleados), más el valor de la casilla 90 (Total descuentos tributarios). Si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

92. **Impuesto de ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable. La base a la que debe aplicarse la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además debe liquidar el impuesto a la tarifa del 10% por el valor de las demás ganancias ocasionales gravables, casilla 71.

93. **Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales en virtud de lo establecido en convenios vigentes para evitar la doble tributación.

94. **Total impuesto a cargo:** Registre el resultado de sumar la casilla 91 (Impuesto neto de renta) más las casillas 92 (Impuesto de ganancias ocasionales) y resta la casilla 93 (Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales).

95. **Anticipo renta por el año gravable 2013:** Transfiera a esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012, como anticipo para el año gravable 2013, casilla 66. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).

96. **Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012, casilla 70, que no haya sido solicitado en devolución o compensación, si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

97. **Total retenciones año gravable 2013:** Incluye el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron practicadas durante el año 2013.

98. **Anticipo renta por el año gravable 2014:** Determina el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2014, así. En el caso de contribuyentes que declaren por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario).

Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 60 del formulario de la declaración de renta y complementario del año gravable 2012 y 91 de la presente declaración), a opción del contribuyente. Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 91 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 60 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012 y 91 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

A los valores obtenidos en esta línea de las situaciones anteriores, más el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario de ganancias ocasionales le hayan practicado durante el año 2013 (Casilla 97 de este formulario) y registre el resultado de esta casilla.

99. **Saldo a pagar por impuesto:** Escriba el valor que corresponde de sumar a la casilla 94 (Total impuesto a cargo) la casilla 95 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y restar las casillas 96 (Anticipo por el año gravable 2013), 96 (Saldo a favor del año gravable 2012 sin solicitud de devolución o compensación), y 97 (Total retenciones año gravable 2013). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).

100. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Desempeñamiento en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

101. **Total saldo a pagar:** Suma a la casilla 94 (Total impuesto a cargo), la casilla 98 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y la casilla 100 (Sanciones) y el resultado más las casillas 95 (Anticipo por el año gravable 2013), 96 (Saldo a favor del año gravable 2012 sin solicitud de devolución o compensación), y 97 (Total retenciones año gravable 2013). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).

102. **O Total saldo a favor:** Suma a la casilla 95 (Anticipo por el año gravable 2013), la casilla 96 (Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación) y la casilla 97 (Total retenciones año gravable 2013) y el resultado más las casillas: 94 (Total impuesto a cargo), 98 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y 100 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0), escriba en esta casilla, de lo contrario registre cero (0).

SECCION SIGNATARIO

103. **Número de identificación Signatario (NIT):** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
104. **DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

SECCION DEPENDIENTE

105. **No identificación dependiente:** Si tiene dependientes económicos, escriba en esta casilla el número de identificación de uno de ellos, recuerde que estos pueden ser sus hijos o cónyuge o compañero permanente, siempre que este último no sea declarante del impuesto sobre la renta.
106. **Parentesco:** Escriba la relación de parentesco que el dependiente económico tiene con usted.

107. **Total dependientes:** Escriba el número de dependientes a su cargo.

108. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

109. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponde al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Régimen Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa
 Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

109. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Anexo 9 Encuesta de resultados

Cordial saludo, agradezco su colaboracion para el desarrollo de la encuesta planteada.

Formato:	Cuestionario
Proyecto:	Tributacion para la poblacion LGTBI en Colombia
Dirigido:	Profesionales de la contaduría pública y estudiantes.
Nombres y apellidos:	(OPCIONAL) _____
Genero:	_____
Edad:	_____
Estado civil	_____ Pareja: Heterosexual _____ Homosexual _____
Nivel de escolaridad	_____
Estrato socioeconomico	1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____ 5 _____ 6 _____ Otro: _____
Trabaja actualmente	Si _____ No _____
Sabe liquidar impuestos según la normatividad vigente colombiana	Si _____ No _____
Identificacion:	(OPCIONAL) _____
Numero de contacto:	(OPCIONAL) _____
Correo electrónico:	(OPCIONAL) _____
Fecha:	_____
Objetivo:	<i>Esta encuesta es desarrollada con fines académicos, su información será para el análisis de resultados a fin de obtener las conclusiones y recomendaciones de la investigación respecto al tema del proyecto.</i>

Instrucciones: *Esta encuesta esta diseñada con diez (12) preguntas que contienen alternativas de respuestas previamente delimitadas, Se aclara que no hay respuesta errada y que los resultados son madejados confidencialmente.*

Pregunta tipo cerrada.

1 Conoce en general los principios fundamentales, los derechos, garantías y deberes contempladas en la constitucion nacional de colombia para todos los colombianos.

Si

No

2 Conoce con claridad sus deberes, reponsabilidades y obligaciones ante el estado respecto a su quehacer profesional y las implicaciones legales a causa de una mala practica

Si

No

3 En funcion del aprendizaje y actualizacion profesional conoce un tratamiento tributario distinto al de Colombia

Si

No

Cual _____

4 Conoce los articulos del estatuto tributario que tratan de la declaracion de renta, el cual incluye, responsables, topes, liquidacion y demas pormenores.

Si

No

5 En su labor profesional como contador publico, maneja el tema de la liquidacion de impuestos conforme a la normatividad vigente.

Si

No

6 Conoce las normas aplicables para la correcta liquidacion de la declaracion de renta en colombia indistinto de que se trate como contribuyente o sociedad

Si

No

7 Tiene conocimiento de las NIIF y sus directices para la declaracion de renta indistinto de que se trate como contribuyente o sociedad

Si

No

8 Conoce con claridad el significado e implicacion juridico-legal de una sociedad conyugal, sociedad patrimonial de hecho, contrato solemne y matrimonio, relacionado a la tributacion de los mismos en Colombia

Si

No

9 Tiene claridad sobre lo que trata el Artículo N° 8 los conyuges se gravan de forma individual contemplado en el Decreto 624 de 1989 mas conocido como Estatuto Tributario Colombiano, esto en cuanto a la liquidacion de la declaracion de la renta

Si

No

10 Tiene conocimiento y sabe de lo que trata la sentencia C-577/11 de la corte constitucional colombiana con la cual se creó un contrato solemne análogo al matrimonio para las parejas del mismo sexo y exhortó al Congreso de la República para que lo reglamentara en un plazo de dos años.

Si

No

Pregunta abierta.

11 Remontandonos a Alemania- Berlin, El 1 de agosto de 2001 entró en vigor el Lebenspartnerschaftsgesetz, la ley que permite las uniones civiles entre personas del mismo sexo a nivel popular se denomina a veces como Homo-Ehe, «matrimonio homosexual», existen diferencias con el matrimonio, que sólo está abierto a las parejas heterosexuales. La principal diferencia se centra en las ventajas fiscales que posee el matrimonio, tanto a nivel de la renta de personas físicas, como en varios otros casos, como en las herencias, los objetivos del movimiento LGBT, en asuntos como los impuestos, la adopción o los derechos de los funcionarios, siendo el país numero 1 en el mundo en tener un tratamiento fiscal especial para esta poblacion. usted conocia del tema como profesional de la contaduría publica? que opina de una norma especial para la poblacion LGTBI en colombia en materia tributaria? Esta de acuerdo en que se de un tratamiento especial a las personas que hacen parte de esta poblacion, solo por el echo de ser LGTBI? Por favor justifique su respuesta.

12

Que opinion tiene respecto a que en colombia se cree un sistema de tributacion similar al que es usado en la actualidad en Alemania, en donde tanto personas heterosexuales y homosexales gozan de innumerables beneficios fiscales como lo son 40 tipos distintos de impuestos y varias maneras de clasificarlos según quién se beneficie el Estado Federal, los municipios o las iglesias. Asimismo, se puede diferenciar según el objeto de imposición sobre la circulación de capital, sobre el consumo o sobre el patrimonio, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, , existen siete fuentes de ingresos provenientes de agricultura y silvicultura, de trabajo por cuenta ajena o propia, de bienes de capital, de alquiler o arrendamiento, de pensiones, etc. Por favor justifique su respuesta.

Agradezco su colaboracion.